

ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-03

**CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

REVISIÓN SEPTIEMBRE 2009

REVISIÓN ENERO 2009	1
CAPÍTULO I.....	7
Disposiciones Generales	7
Artículo 1.01.-Título	7
Artículo 1.02.-Leyes aplicables	7
Artículo 1.03.-Propósito	7
Artículo 1.04.-Interpretación de palabras y frases.....	7
Artículo 1.05.-Prohibición de discrimen	7
CAPITULO II.....	8
Sobre la reglamentación y ordenamiento del tránsito vehicular de aplicabilidad general	8
Artículo 2.01.-Reglamentación direccional	8
Artículo 2.02.-Conducir un vehículo de motor sin autorización	8
Artículo 2.03.-Límites máximos de velocidad	8
Artículo 2.04.-Velocidad lenta o muy reducida	8
Artículo 2.05.-Carreras o regateo	8
Artículo 2.06.-Imprudencia o negligencia temeraria.....	9
Artículo 2.07.- Pasar por la derecha	9
Artículo 2.08- Zona de no pasar.....	9
Artículo 2.09.- Conducción entre carriles	9
Artículo 2.10.- Tránsito en una sola dirección	9
Artículo 2.11.- Restricciones al uso de las vías públicas con acceso controlado	9
Artículo 2.12.- Movimiento en retroceso	10
Artículo 2.13.- Semáforos, señales y marcas	10
Artículo 2.14.-Señales de tránsito	11
Artículo 2.15.-Situación de emergencias	11
Artículo 2.16.- Accidentes de tránsito	11
Artículo 2.17.- Conservación de las vías publicas y paseos	11
Artículo 2.18.- Áreas verdes.....	11
Artículo 2.19.- Uso de bicicletas en las vías publicas	12
Artículo 2.20.- Conducir bajo efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas	12
CAPITULO III.....	15
Dirección del tránsito de vehículos por las calles y avenidas del Municipio de San Juan	15
Artículo 3.01.-Calles del Viejo San Juan	15
Artículo 3.02.- Calles de Puerta de Tierra	18
Artículo 3.03.- Calles de Santurce.....	19
Artículo 3.04.- Calles de Río Piedras	35
A. Calles y avenidas de Río Piedras (oeste a este)	35
B. Calles y avenidas de Río Piedras (este a oeste)	36
C. Calles y avenidas de Río Piedras (norte a sur)	37
D. Calles y avenidas de Río Piedras (sur a norte)	39
E. Calles y avenidas de Río Piedras (ambas direcciones)	41
Artículo 3.05.- Calles de Hato Rey (Urb. Eleanor Roosevelt)	42

Artículo 3.06.- Disposiciones adicionales sobre tránsito vehicular	42
CAPITULO IV	44
Reglamentación sobre el estacionamiento en calles municipales	44
Artículo 4.01.- Estacionamiento y facilidades para personas físicamente impedidas	44
Artículo 4.02.- Remoción de vehículos	44
Artículo 4.03.- Estacionamiento en las facilidades del Complejo Deportivo	46
Artículo 4.04.- Impedir o dificultar el estacionamiento de vehículos	46
Artículo 4.05.- Estacionamiento en encintado amarillo	47
Artículo 4.06.- Estacionamiento en calles de una sola dirección	47
Artículo 4.07.- Estacionamiento en calles de ambas direcciones.....	47
Artículo 4.08.- Vehículos dañados en vía pública	47
Artículo 4.09.- Zonas de carga y descarga	47
Artículo 4.10.- Obstrucción de flujo vehicular	48
Artículo 4.11.- Vehículos abandonados	48
Artículo 4.12.- Vehículos de servicios	48
Artículo 4.13.- Estacionamiento en líneas amarillas	49
Artículo 4.14.- Estacionamiento nocturno.....	49
Artículo 4.15.- Lomos o badenes	49
Sección 4.15(a).- Definiciones	49
Sección 4.15(b).- Director Obras Públicas y Ambiente; instalación de lomos o badenes	50
Sección 4.15(c).- Director Obras Públicas y Ambiente; criterios	50
Sección 4.15(d).- Director Obras Públicas y Ambiente; cobro por instalación	50
Artículo 4.16.- Tránsito sobre pasos de peatones elevados	50
Artículo 4.17.- Luces verdes.....	50
Artículo 4.18.- Distancia para estacionarse.....	50
Artículo 4.19.- Estacionamiento de vehículos de motor sobre las plazas públicas	51
Artículo 4.20.- Tránsito de peatones y vehículos en los terrenos de los cementerios.....	51
CAPITULO V	52
Forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos en las calles del Municipio de San Juan	52
Artículo 5.01.-Sector de San Juan	52
Artículo 5.02.-	52
Artículo 5.03.-Sector Río Piedras	75
A. Calles en que el tránsito discurre en una sola dirección	75
B. Calles en que el tránsito discurre en ambas direcciones.....	80
Artículo 5.04.-Estacionamiento de vehículos en ambos lados de calles	87
Artículo 5.05.-Estacionamiento de vehículos en calles del Viejo San Juan	88
Sección 5.05(a).-Calle Fortaleza.....	88
Sección 5.05(b).-Caleta de San Juan	89
Sección 5.05(c).-Calle San Francisco	89
Sección 5.05(d).-Caleta de las Monjas	91
Sección 5.05(e).-Calle Luna	92
Sección 5.05(f).-Calle Sol.....	92
Sección 5.05(g).-Calle San Sebastián	93
Sección 5.05(h).-Calle Beneficencia.....	93
Sección 5.05(i).-Calle Tranquilidad	93
Sección 5.05(j).-Calle Tetuán.....	93
Sección 5.05(k).-Calle Rafael Cordero.....	94

Sección 5.05(l).-Calle Recinto Sur	95
Sección 5.05(m).-Paseo Covadonga	95
Sección 5.05(n).-Calle Comercio	96
Sección 5.05(o).-Calle la Puntilla	96
Sección 5.05(p).-Calle Brumbaugh	96
Sección 5.05(q).-Calle Nolasco Rubio	96
Sección 5.05(r).-Calle General Pershing	96
Sección 5.05(s).-Calle Harding	96
Sección 5.05(t).-Calle Ochoa	96
Sección 5.05(u).-Calle Tanca	96
Sección 5.05(v).-Callejón del Tamarindo	97
Sección 5.05(w).-Callejón de la Capilla	97
Sección 5.05(x).-Callejón Gámbaro.....	97
Sección 5.05(y).-Calle Barbosa	97
Sección 5.05(z).-Calle Acosta.....	97
Sección 5.05(aa).-Calle O'Donnell	98
Sección 5.05(bb).-Calle Tizol	98
Sección 5.05(cc).-Calle San Justo	98
Sección 5.05(dd).-Calle San José	98
Sección 5.05(ee).-Calle De la Cruz	99
Sección 5.05(ff).-Calle Mercado.....	100
Sección 5.05(gg).-Calle Virtud	100
Sección 5.05(hh).-Calle McArthur	100
Sección 5.05(ii).-Imperial	101
Sección 5.05(jj).-Calle Cristo	101
Sección 5.05(kk).-Escalinata de Las Monjas	101
Sección 5.05(ll).-Escalinatas del Hospital	101
Sección 5.05(mm).-Calle Hospital	101
Sección 5.05(nn).-Calle Recinto Oeste	101
Sección 5.05(oo).-Calle Morovis	101
Sección 5.05(pp).-Calle Norzagaray	102
Artículo 5.06.-Infracción a disposiciones de este Capítulo	103
CAPITULO VI	104
Disposiciones generales sobre estacionamiento en el Viejo San Juan	104
Artículo 6.01.-Áreas estacionamiento de residentes del Viejo San Juan	104
Artículo 6.02.-Infracción	104
Artículo 6.03.-Prohibición de transitar vehículos que excedan de 90 pulgadas de ancho.....	104
Artículo 6.04.-Designación de zonas de carga o descarga	104
Artículo 6.05.-Prohibición de colocar barricadas en vías municipales.....	105
Artículo 6.06.-Contratación de entidades privadas para el remolque de vehículos	105
Artículo 6.07.-Dimensiones para los espacios de estacionamiento	105
Artículo 6.08.-Eliminación de espacios de estacionamiento.....	105
Artículo 6.09.-Instalación de rótulos de tránsito	105
Artículo 6.10.-Designación de estacionamientos para residentes bonafide del Viejo San Juan..	105
Artículo 6.11.- Reglamentación.....	106
Artículo 6.12.-Arrendamiento o cesión de plazas, aceras o vías públicas	106
CAPITULO VII	107
Estacionamientos para taxis, vehículos de excursión turística y vehículos públicos	107

Artículo 7.01.-Estacionamiento para taxis; limitación	107
Artículo 7.02.-Estacionamientos designados para el uso de taxis	107
Artículo 7.03.-Estacionamientos designados para vehículos de excursiones turísticas	108
Artículo 7.04.-Estacionamientos designados para el uso de vehículos públicos.....	109
Artículo 7.05.-Infracción a disposiciones sobre estacionamiento de este Capítulo.....	112
CAPITULO VIII	114
Tránsito y Estacionamiento en el Viejo San Juan los fines de semana	114
Artículo 8.01.-Entrada de vehículos al Viejo San Juan durante fines de semana	114
Artículo 8.02.-Tráfico de vehículos en el Viejo San Juan durante fines de semana.....	114
CAPITULO IX	115
Reglamento para la Operación y Administración del Sistema	115
de Estacionómetros (Parquímetros) en el Municipio de San Juan	115
Artículo 9.01.-Título	115
Artículo 9.02.-Definiciones relativas a este Capítulo	115
Artículo 9.04.-Facultad del Municipio.....	117
Artículo 9.06.-Uso de estacionómetro.....	118
Artículo 9.07.-Uso de estacionómetro; excepciones	118
Artículo 9.08.-Tarifas, horario y días de aplicación	119
Artículo 9.09.-Prohibición de depositar objetos en estacionómetros.....	119
Artículo 9.10.-Información en boleto	119
Artículo 9.11.-Aviso de infracción	120
Artículo 9.12.-Remoción de vehículos.....	121
Artículo 9.13.- Recursos disponibles para las personas que reciben boletos por faltas administrativas dispuestas en este Reglamento	122
Artículo-9.14.-Solicitud de Vista Administrativa	123
Artículo -9.18.-Carácter informal de la Vista Administrativa; mecanismos de Descubrimiento de Pruebas.....	124
Artículo- 9.19.-Testigos	124
Artículo -9.20.-Mociones.....	125
Artículo -9.21.-Suspensiones y prórrogas	125
Artículo -9.22.-Sanciones.....	125
Artículo -9.23.-Incomparecencia a la Vista Administrativa	125
Artículo -9.24.-Vista Administrativa.....	125
Artículo -9.25.-Celebración de la Vista.....	126
Artículo -9.26.-Informe del Oficial Examinador	126
Artículo -9.27.-Resolución del Director de la Oficina de Asuntos Legales.....	126
Artículo -9.28.-Notificación de la Resolución.....	127
Artículo -9.29.-Resolución favorable para el peticionario	127
Artículo -9.30.-Reconsideración	127
Artículo -9.31.-Revisión Judicial.....	127
Artículo -9.32.-Pago de Multas Administrativas.....	127
Artículo -9.33.-Incumplimiento del Pago.....	128
Artículo-9.34.-Recolección de fondos	128
(a) La recolección de los dineros depositados en la operación de los estacionómetros estará a cargo del Agente Encargado o Concesionario.....	128
Artículo 9.35.-Vigencia	128

CAPITULO X	129
Disposiciones relativas a este código	129
Artículo 10.01.-Separabilidad	129
Artículo 10.02.-Enmiendas a este Código.....	129
Artículo 10.03.-Vigencia	129

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.01.-Título

Este Código se conocerá como el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”.

Artículo 1.02.-Leyes aplicables

Este Código se adopta al amparo de la facultad que la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, le delega a los Municipios de Puerto Rico y en especial, a la Legislatura Municipal de San Juan.

Artículo 1.03.-Propósito

Este Código consistirá de la compilación sistemática y ordenada de toda la legislación municipal sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del Municipio de San Juan. En un principio, el Código estará compuesto por una selección de medidas ya aprobadas por la Legislatura Municipal y será nutrido sucesivamente por aquellas resoluciones u ordenanzas futuras que se le añadan por entenderse que éstas complementan la integridad del mismo. Este Código se hará formar parte de la Codificación de Legislación del Municipio de San Juan, adquiriendo así aquellas medidas legislativas que se incorporen al mismo, un carácter permanente, duradero y estable.

Artículo 1.04.-Interpretación de palabras y frases

Las palabras y frases en este Código se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. Las voces usadas en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y neutro, salvo los casos en que tal interpretación resultare absurda; el número singular incluye al plural y el plural incluye el singular.

Artículo 1.05.-Prohibición de discrimen

Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio de San Juan establezca, en la aplicación de las disposiciones de este Código o en la concesión de beneficios autorizados por éste o en las prohibiciones impuestas por éste, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, matrimonio, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

CAPITULO II

SOBRE LA REGLAMENTACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO VEHICULAR DE APLICABILIDAD GENERAL

Artículo 2.01.-Reglamentación direccional

La Reglamentación en que transcurrirá el tránsito vehicular y los lugares donde será permitido el estacionamiento de automóviles en las calles de nuestra Ciudad Capital, incluyendo a Río Piedras se regirá por lo dispuesto en este Código, Artículos y sus Secciones, respectivas.

Queda establecido que las violaciones a lo dispuesto en este Código sobre estacionamiento serán consideradas infracciones administrativas y conllevará sólo el pago de una multa; cuya cantidad será la impuesta en este Capítulo para el tipo de infracción que se haya cometido. Las infracciones a las disposiciones relativas a dirección del tránsito serán penalizadas conforme a lo dispuesto en la Ley de vehículos y tránsito de Puerto Rico.

Artículo 2.02.-Conducir un vehículo de motor sin autorización

Será delito conducir un vehículo de motor por las vías públicas de este Municipio sin estar autorizado debidamente para ello, a tenor con lo dispuesto a esos fines por la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

Toda persona que viole esta disposición incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionado con una multa de cien (100) dólares.

Artículo 2.03.-Límites máximos de velocidad

Toda persona que maneje un vehículo de motor en exceso de la velocidad máxima permitida y rotulada debidamente incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa básica de cincuenta (50) dólares, más cinco (5) dólares adicionales por cada milla en exceso del límite permitido.

Artículo 2.04.-Velocidad lenta o muy reducida

Toda persona que conduzca un vehículo de motor a una velocidad tan lenta que impida u obstruya el movimiento normal y razonable del tránsito, excepto cuando sea necesario una velocidad reducida para la conducción segura, incurrirá en falta administrativa y se le sancionará con multa de veinticinco (25) dólares.

Artículo 2.05.-Carreras o regateo

Queda prohibido terminantemente toda acción conducente a establecer carreras o regateos de vehículos de motor en las calles y Avenidas de esta Ciudad. Toda persona que viole esta disposición incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con multa no menor de doscientos cincuenta (250) ni mayor de quinientos (500) dólares.

Artículo 2.06.-Imprudencia o negligencia temeraria

Toda persona que condujere un vehículo de motor de forma imprudente o con negligencia temeraria y con menosprecio de la seguridad de personas o propiedades por las vías públicas de este Municipio, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con multa de quinientos (500) dólares.

Artículo 2.07.- Pasar por la derecha

Todo conductor de un vehículo de motor podrá pasar por la derecha cuando lo haga con seguridad, pero nunca tal movimiento se efectuará transitando fuera del pavimento o de la zona de rodaje, ni usando el paseo de la vía pública. Toda persona que viole esta disposición incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de veinticinco (25) dólares.

Artículo 2.08- Zona de no pasar

Se señalarán y rotularán zonas de no alcanzar o pasar o conducir un vehículo por la izquierda de la zona de rodaje cuando resultaría peligroso, mediante la instalación de rótulos o marcas sobre el pavimento a esos efectos. Todo conductor que con su vehículo alcance, pase o conduzca por la izquierda en una zona de rodaje así señalada o rotulada en violación a esta disposición incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de veinticinco (25) dólares.

Artículo 2.09.- Conducción entre carriles

Todo vehículo que transite por cualquier vía pública cuya zona de rodaje se halle debidamente marcada por carriles de tránsito, se mantendrá dentro de uno de ellos y no cruzará al otro sin primero tomar las precauciones necesarias para evitar la colisión o causar daño a personas o propiedad.

Toda persona que viole esta disposición incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de veinticinco (25) dólares.

Artículo 2.10.- Tránsito en una sola dirección

En vías públicas o carriles específicos, zonas de rodaje o parte estas designadas para tránsito en una sola dirección, todo vehículo será conducido únicamente en la dirección autorizada durante todo el período indicado por los dispositivos oficiales para regular el tránsito.

Toda persona que viole esta disposición incurrirá en falta administrativa de veinticinco (25) dólares.

Artículo 2.11.- Restricciones al uso de las vías públicas con acceso controlado

En vías públicas de acceso controlado dentro de los límites de este Municipio no se podrá conducir vehículos de motor en contravención a las leyes de tránsito que rigen en áreas no

controladas, ni estacionar vehículos con intención de obstaculizar el libre flujo del tránsito de vehículos y peatones.

Toda persona que viole las disposiciones de este Artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de cincuenta (50) dólares.

Artículo 2.12.- Movimiento en retroceso

Ningún conductor deberá dar marcha atrás en una vía pública, a no ser que tal movimiento pueda hacerse con razonable seguridad, por un trecho relativamente corto y siempre que lo haga sin intención de interrumpir el tránsito. En todo caso, se prohíbe la salida de vehículos en retroceso desde una vía pública de menor tránsito a otra de mayor tránsito.

Toda persona que viole esta disposición incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de cincuenta (50) dólares.

Artículo 2.13.- Semáforos, señales y marcas

Todo conductor que maneje un vehículo de motor por las vías públicas de este Municipio vendrá obligado a seguir y obedecer, con el mayor cuidado y atención posible, las señales y marcas de tránsito, incluyendo los semáforos colocados en las vías públicas con el propósito de dirigir el tránsito, según se dispone en este Artículo.

Semáforos - Cuando el tránsito esté controlado por semáforos que tengan luces de diferentes colores o flechas en colores que enciendan una vez o en combinación, se usarán solamente los colores verde, rojo y amarillo, salvo en las señas especiales para peatones con mensajes en palabras. Dichas luces indicarán y se aplicarán tanto a conductores de vehículos como a peatones, de la siguiente manera:

- (1) Luz Verde - El conductor de todo vehículo frente a lentes exhibiendo luz verde continuará en la misma dirección o podrá doblar hacia la derecha o izquierda, siempre que no haya avisos prohibiendo tales virajes y que con su movimiento no cierre u obstruya el tránsito dentro de la intersección. Los peatones frente a lentes peatonales exhibiendo luz verde, excepto que otra cosa les sea indicado, cruzarán la vía pública por el paso de peatones, marcados o no, con rapidez razonable.
- (2) Luz Roja - El conductor de todo vehículo frente a lentes exhibiendo luz roja deberá detener su marcha en el lugar para ese fin marcado en el pavimento o en el indicado por la señal de "Pare Aquí con Luz Roja". De no existir tal señal, detendrá el vehículo antes de llegar al paso de peatones más cercano a la intersección si no hubiese tal marca o señal. Los peatones frente a lentes peatonales exhibiendo luz roja se abstendrán de cruzar, excepto que otra cosa les sea indicada por un oficial del orden público.
- (3) Luz Amarilla - Los lentes exhibiendo luz amarilla fija le advierten al conductor que ha terminado el paso del tránsito en la dirección indicada por el color verde y que inmediatamente después se encenderá la luz roja. El conductor de todo vehículo frente a lentes exhibiendo luz amarilla, deberá detenerlo antes de entrar en la intersección. Cuando la parada no pueda hacerse sin peligro para la seguridad, el conductor podrá continuar la marcha y cruzar la intersección tomando todas las precauciones posibles.

Todo conductor u otra persona que violare las disposiciones de este Artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionado con multa de cincuenta (50) dólares.

Artículo 2.14.-Señales de tránsito

El conductor de un vehículo que se aproxime a una intersección controlada por señales de "PARE O CEDA EL PASO", detendrá el vehículo en la línea de PARE marcada en el pavimento. Si no hubiese línea de PARE marcada en el pavimento lo detendrá antes de entrar el paso de peatones más cercano a la intersección. Después de haberse detenido, el conductor cederá el derecho de paso a todo vehículo que hubiese entrado a la intersección desde otra vía pública.

Todo conductor que viole las disposiciones de este Artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionado con multa de treinta (30) dólares.

Artículo 2.15.-Situación de emergencias

Todo conductor que aparente estar atendiendo una situación de emergencia real sin estarlo incurrirá en falta administrativa y será sancionado con multa de cien (100) dólares.

Artículo 2.16.- Accidentes de tránsito

El conductor de todo vehículo involucrado en un accidente del que resultaren daños físicos a una persona, otros vehículos u otra propiedad, a) detendrá su vehículo y b) lo hará de forma tal que no obstruya el tránsito.

Toda persona que viole esta disposición será sancionada con una multa administrativa de cien (100) dólares.

Artículo 2.17.- Conservación de las vías publicas y paseos

Toda persona, excepto aquellas autorizadas por Ley o Reglamento, que coloque, deposite, eche o lance u ordene colocar, depositar o lanzar a una vía pública o áreas anexas dentro de la servidumbre de paso, algún papel, envoltura, lata, botella, colilla, fruta, ceniza de residuos de madera, cualquier materia análoga u ofensiva a la salud o seguridad pública o cualquier clase de basura o desperdicio, incurrirá en falta administrativa y será multado en cien (100) dólares.

Artículo 2.18.- Áreas verdes

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de motor sobre todas las isletas, canalizadores de tránsito y áreas de siembras situados entre las calles y aceras del Municipio de San Juan.

Cualquier infracción a este Artículo constituirá una falta administrativa y el infractor vendrá obligado a pagar una multa administrativa de treinta (30) dólares.

Artículo 2.19.- Uso de bicicletas en las vías públicas

Con relación al uso y manejo de bicicletas en las vías públicas, serán ilegales los actos siguientes:

- (a) Llevar en una bicicleta más pasajeros que asientos tenga la misma.
- (b) Llevar paquetes u objetos que sobresalgan de los extremos de los manubrios o de los extremos delanteros y traseros de la misma y que le impidan al conductor mantener por lo menos una mano en el manubrio de la bicicleta.
- (c) Transitar al lado o costado de otro ciclista sin intención de sobrepasarle (“riding in tandem”).
- (d) Transitar en un carril que no sea el del lado derecho de la vía pública, excepto en situaciones en que se realice un viraje hacia la izquierda o se intente sobrepasar a otro vehículo, ya en movimiento o detenido.
- (e) Sobrepasar a cualquier vehículo por su lado derecho.
- (f) Que una persona que transite en bicicleta, vehículo similar o vehículo de juguete se agarre de cualquier otro vehículo que esté en movimiento, o que comience a moverse en una vía pública.
- (g) Correr por las aceras o por estructuras elevadas destinadas exclusivamente para el paso de peatones.

Toda persona que infrinja las disposiciones de este Artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionada con pena de multa de veinticinco (25) dólares.

Artículo 2.20.- Conducir bajo efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas

A) Declaración de Propósitos

Constituye la posición oficial y política pública del Municipio de San Juan que el manejo de vehículos de motor en las vías públicas de esta Ciudad bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, constituye una amenaza de primer orden a la seguridad pública y que los recursos de la Ciudad irán dirigidos a combatir, en la forma más completa, decisiva y enérgica posible, con miras a la pronta y total erradicación, de esta conducta antisocial y criminal que amenaza la vida y propiedades de todos los ciudadanos, así como la tranquilidad y la paz social.

A tenor con dicha política pública, será ilegal que cualquier persona bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas conduzca o haga funcionar cualquier vehículo de motor.

B) Manejo de Vehículos de Motor bajo los Efectos de Bebidas Embriagantes

En cualquier proceso criminal por infracción a las disposiciones de este Artículo, el nivel de concentración de alcohol existente en la sangre del conductor al tiempo en que se cometiera la

alegada infracción, según surja tal nivel o concentración del análisis químico o físico de su sangre o aliento o cualquiera sustancia de su cuerpo, excepto la orina, constituirá base para lo siguiente:

- (1) Será ilegal que cualquier persona conduzca o haga funcionar un vehículo de motor cuando el contenido de alcohol en su sangre sea de ocho (8) centésimas del uno (1) por ciento (.08%) o más según surja tal nivel de concentración del análisis químico o físico de su sangre o aliento.
- (2) En caso de conductores de camiones, ómnibus escolares, vehículos pesados de servicio público, vehículos pesados de motor y taxis, la disposición anterior se aplicará cuando el contenido de alcohol en la sangre del conductor sea de dos (2) centésimas del uno (1) por ciento (.02%) o más.

Las disposiciones de los Incisos 1 y 2 que preceden no deberán interpretarse como que limitan la presentación de cualquiera otra evidencia pertinente sobre si el conductor estaba o no bajo los efectos de bebidas embriagantes al tiempo de cometerse la alegada infracción.

Las cantidades porcentuales establecidas en este inciso siempre serán las mismas que se establezcan en la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Cualquier enmienda que se adopte respecto a las cantidades porcentuales establecidas en la Ley Núm. 22, supra, enmendará e interpretará, en la medida correspondiente, las cantidades aquí dispuestas.

C) Manejo de Vehículos de Motor bajo los Efectos de Drogas o Sustancias Controladas

Será ilegal que cualquier persona que esté bajo los efectos de cualquier droga narcótica, marihuana, sustancia estimulante o deprimente, cualquiera otra sustancia química o sustancia controlada, al grado que lo incapacite para conducir un vehículo con seguridad, conduzca o tenga el control físico y real de un vehículo por las vías públicas de este Municipio. El hecho de que una persona acusada de violar las disposiciones de este inciso tuviese o haya tenido derecho a usar dicha droga narcótica, marihuana, sustancia estimulante o deprimente, sustancia química o sustancia controlada, de acuerdo con las Leyes de Puerto Rico, no constituirá defensa contra la imputación de haber violado el mismo.

D) Penalidades

Toda persona que viole lo dispuesto en este Artículo incurrirá en delito menos grave. El Policía Municipal que haya intervenido con dicha persona expedirá una citación a una vista de determinación de causa probable para su arresto y no permitirá que el conductor citado continúe conduciendo. Disponiéndose, que esa persona esperará a que alguien le brinde transportación o el Policía Municipal la transporte a su hogar o hasta el Cuartel de Policía más cercano, hasta tanto el nivel de alcohol en su sangre sea menor que el límite permitido por ley o que ya no se encuentre bajo los efectos de cualquier droga narcótica, marihuana, sustancia estimulante o deprimente o cualquier sustancia química o sustancia controlada, al grado que lo incapacite para conducir un vehículo con seguridad. La persona intervenida será sancionada de la siguiente manera:

- (1) Por la primera infracción, con pena o multa de trescientos (300) dólares y pena de retribución, que consistirá de la asistencia compulsoria a un programa de orientación que el Municipio establecerá para tales casos, en conjunto con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

- (2) Por la segunda convicción, con pena de multa de quinientos (500) dólares o cárcel por un término de quince (15) días o ambas, penas a discreción del Tribunal. Disponiéndose, que de incurrir en otra nueva convicción, se aplicará lo dispuesto a esos efectos en el Capítulo VII de Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

CAPITULO III

DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS POR LAS CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 3.01.-Calles del Viejo San Juan

(1) AVENIDA ANTONIO DABAN

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde intersección con la Calle Comercio.

La anterior reglamentación es aplicable a los tramos a ambos lados de la Plaza Dabán.

(2) SÁNCHEZ ARANGO

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Caleta de las Monjas hasta su intersección con la Caleta de San Juan.

(3) CALLE BENEFICENCIA

De OESTE a ESTE desde la Calle Morovis hasta la Calle del San Cristo.

(4) CALLE BRUMBAUGH

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Calle Marina hasta su intersección con la Calle Comercio.

(5) CALLE COMERCIO

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde su intersección con la Calle Tanca hasta su intersección con la Calle General Pershing.

(6) CALLE CRUZ

De SUR a NORTE desde la Calle Recinto Sur hasta la Calle San Sebastián.

(7) CALLE CUARTELILLOS

El tránsito será en una sola dirección, de SUROESTE a NOROESTE.

(8) CALLE DEPOSITO

El tránsito será en una sola dirección, de NOROESTE a SUROESTE desde la Calle General Gambá hasta la Calle Arsenal.

(9) CALLE FORTALEZA

De OESTE a ESTE desde la Calle del Cristo hasta llegar a su unión con la Avenida Ponce de León. De ESTE a OESTE desde la Calle del Cristo hasta el Palacio de Santa Catalina.

(10) AVENIDA MUÑOZ RIVERA HASTA LA AVENIDA PONCE DE LEÓN

La dirección del tránsito será en dos (2) direcciones en toda su extensión desde la Avenida Muñoz Rivera hasta la Avenida Ponce de León.

(11) CALLE IMPERIAL

De SUR a NORTE en toda su extensión.

(12) CALLE ISABEL SEGUNDA

El tránsito será en una sola dirección, de SUROESTE a NOROESTE en toda su extensión.

(13) CALETA DE LAS MONJAS

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE desde su intersección con la Calle del Santo Cristo hasta su intersección con la Calle Recinto Oeste.

(14) CALLE LUNA

De OESTE a ESTE desde la Calle San José hasta la Calle Norzagaray. De ESTE a OESTE en la prolongación de esta Calle, trozo que pasa al Norte del Atrio de la Catedral.

(15) CALLE MCARTHUR

De NORTE a SUR en toda su extensión.

(16) CALLE MOROVIS

De NORTE a SUR desde la Calle Norzagaray hasta la Calle Beneficencia.

(17) CALLE NOLASCO RUBIO

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Calle Comercio hasta su intersección con la Calle Marina.

(18) CALLE NORZAGARAY

De NORTE a SUR desde su empalme con la Calle Fortaleza hasta encontrar la Calle Recinto Sur. En ambas direcciones desde la Calle San Francisco hasta el Morro.

(19) CALLE NUEVA

El tránsito será en una sola dirección de NOROESTE a SUROESTE en toda su extensión.

(20) CALLE O'DONELL

De SUR a NORTE desde su intersección con la Calle Recinto Sur, frente a edificio del Tobacco Palace hasta conectar La Calle Fortaleza y desde su intersección con la Calle Sol hasta su intersección con la Calle San Francisco. De NORTE a SUR desde su intersección con la Calle San Francisco hasta su intersección con la Calle Fortaleza.

(21) CALLE PERSHING

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Calle Marina hasta su intersección con la Calle Comercio.

(22) PUERTA DE SAN JUAN

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE desde su intersección con la Calle Recinto Oeste hasta su intersección con el Paseo de la Princesa.

(23) CALLE PUNTILLA

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE.

(24) CALLE AL SUR DE LA PLAZA BALDORIOTY (RAFAEL CORDERO).

De OESTE a ESTE en toda su extensión.

(25) RECINTO OESTE

De SUR a NORTE desde Santa Catalina a la intersección con la Calle San Francisco. En el resto de la Calle en ambas direcciones.

(26) CALLE RECINTO SUR

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE en toda su extensión desde el comienzo del Estacionamiento de Doña Fela, su unión con el Paseo Covadonga hasta su intersección con la Calle Tetuán, Desde la entrada del Estacionamiento Paseo Portuario hasta su intersección con la Calle Colón, el tránsito de la misma será en dos direcciones.

(27) CALETA DE SAN FRANCISCO

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde su intersección con la Calle Recinto Oeste hasta su intersección con la Calle Del Cristo.

(28) CALLE SAN FRANCISCO

De ESTE a OESTE desde su intersección con la Calle Norzagaray hasta la Calle Del Cristo. De OESTE a ESTE desde el Recinto Oeste a la Calle Del Cristo.

(29) CALLE SAN JOSÉ

Desde su intersección con la Calle San Francisco hasta la Calle Tetuán. De SUR a NORTE desde la Calle San Francisco hasta la Calle San Sebastián.

(30) CALLE SAN JUSTO

De NORTE a SUR desde la Calle Norzagaray hasta la Calle Comercio.

(31) CALLE SAN SEBASTIÁN

De OESTE a ESTE de la Calle San José hasta la Calle José C. Barbosa. De ESTE a OESTE desde San José a Cristo.

(32) CALLE DEL SANTO CRISTO

De NORTE a SUR desde la Calle San Sebastián hasta su intersección con la Calle Fortaleza.

Se prohíbe la entrada y salida de vehículos en la Calle Cristo de San Juan desde su intersección entre la Calle Fortaleza y la Capilla del Cristo. A la entrada de este tramo se erigirá una barrera con una cadena removible para permitir la entrada de un vehículo de emergencia y la entrada de vehículos para entrada de mercancía y recogido de basura.

(33) CALLE SOL

De ESTE a OESTE en toda su extensión.

(34) CALLE TANCA

De SUR a NORTE desde la Calle Recinto Sur hasta la Calle San Sebastián. En el tramo comprendido entre las Calles Norzagaray y San Sebastián y Callejones del Toro, Tamarindo, Gámbaro y Capilla. No podrán transitar vehículos de motor con excepción del Callejón del Tamarindo, en el cual podrán hacerlo los vehículos de la Policía.

(35) CALLE TETUÁN

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE en toda su extensión, desde la Calle San José hasta la Calle O'Donell.

(36) CALLE TORIBIO

El tránsito será en una sola dirección, de NORTE a SUR.

(37) CALLE AL OESTE DEL EDIFICIO QUINTANA

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Calle Comercio hasta su intersección con la Calle Marina.

(38) CALLE VIRTUD

De OESTE a ESTE en toda su extensión.

Artículo 3.02.- Calles de Puerta de Tierra

(1) CALLE BERRETAEGA

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Calle Coconut Palm hasta su intersección con la Calle San Agustín.

(2) CALLE GENERAL CONTRERAS

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde su intersección con la Calle del Muelle hasta su intersección con la Calle Marina.

(3) CALLE MATÍAS LEDESMA

De NORTE a SUR desde la Avenida Fernández Juncos hasta el Muelle Núm. 14.

(4) CALLE LUGO VIÑAS

Por esta Calle el tránsito se hará sólo de SUR a NORTE desde el sitio donde termina el edificio Panzardí.

(5) CALLE SAN AGUSTÍN

El tránsito por esta Calle se hará en una sola dirección de OESTE a ESTE, en toda su longitud.

(6) CALLE PROLONGACIÓN SAN JUAN BAUTISTA

De SUR a NORTE desde el Muelle Núm. 14 hasta la Avenida Fernández Juncos.

(7) CALLE SUR

De OESTE a ESTE, desde la Calle San Juan Bautista hasta la Calle Tadeo Rivera.

(8) CALLE SIN NOMBRE FRENTE A LA ESCUELA BRUMBAUGH

Calle Sin Nombre frente a la Escuela Brumbaugh en Puerta de Tierra, San Juan, se prohíbe el tránsito vehicular de Sur a Norte de lunes a viernes de 6:00 a 8:00 de la mañana y 1:00 de la tarde a 3:00 de la tarde, permitiéndose usar la calle en dos direcciones fuera del horario establecido en este proyecto de Ordenanza.

Artículo 3.03.- Calles de Santurce

(1) AVENIDA "A"

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE, desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Calle San Antonio.

(2) CALLE ÁFRICA

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde su intersección con la Avenida Vicente González hasta su intersección con la Calle Europa.

(3) CALLE AGUADILLA

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE en toda su extensión.

(4) CALLE ALDEA

El tránsito será en una sola dirección:

- (a) De ESTE a OESTE desde su intersección con la Calle Labra hasta su intersección con la Calle Condado.
- (b) De OESTE a ESTE desde su intersección con la Calle Dos Hermanos hasta su intersección con la Avenida Wilson.

(5) CALLE ALIANZA

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Calle Asia.

(6) CALLE AMÉRICA

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE desde su intersección con la Calle Europa hasta su intersección con la Avenida Vicente González.

(7) CALLE ANTONSANTI

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE desde su intersección con la Calle Bolívar, hasta su intersección con la Calle Parque.

El tránsito será en una sola dirección:

- a) De OESTE a ESTE desde su intersección con la Avenida José de Diego hasta su intersección con la Calle del Parque.
- b) De ESTE a OESTE desde su intersección con la Calle Bolívar hasta su intersección con la del Parque.

(8) CALLE APONTE

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Calle Marginal Norte hasta la Calle del Parque.

(9) CALLE ARGENTINA

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Rexach hasta su intersección con la Avenida Borinquen

(10) AVENIDA ASHFORD

El tránsito será en una sola dirección hacia el OESTE entre su intersección ESTE y OESTE con la Avenida Magdalena. En esta Avenida no se permitirá la circulación de camiones.

(11) CALLE ASIA

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde la Calle Carrión Maduro hasta la Calle Belaval.

(12) CALLE AURORA

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE desde su intersección con la Calle Cerra hasta su intersección con la Calle Monserrate.

(13) CALLE BARCELONA

El tránsito será en una sola dirección hacia el SUR.

(14) CALLE BARRANQUITAS

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR en toda su extensión.

(15) CALLE BARTOLOMÉ LAS CASAS

El tránsito será en una sola dirección, de SUR a NORTE en el tramo comprendido entre la Avenida Borinquen y la Avenida Eduardo Conde.

(16) CALLE BELAVAL

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Calle Asia hasta la Avenida Ponce De León.

(17) CALLE BELLEVUE

La dirección del tránsito será en una sola dirección, de SUR a NORTE en el tramo comprendido entre la Avenida Eduardo Conde y la Calle Barbosa.

(18) CALLE BERGA

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR en toda su extensión.

(19) CALLE BETANCES

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Calle Corona hasta la Calle Loíza.

(20) CALLE BOLÍVAR

El tránsito de vehículos será en una sola dirección de Sur a Norte desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Calle San Mateo.

(21) CALLE BOURET

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde la Calle Eduardo Conde hasta la Avenida Ponce de León.

(22) CALLE BRAZIL

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Borinquen hasta su intersección con la Avenida Rexach.

(23) CALLE BUENOS AIRES

El tránsito será en dos direcciones.

(24) CALLE CALMA

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Calle Sagrado Corazón hasta la Calle Eduardo Conde.

(25) CALLE CANOVANAS

El tránsito será en una sola dirección, de Norte a Sur, o sea, desde la Calle Esquilín hasta la Ave. Gilberto Monroig (Ave. Puerto Rico).

(26) CALLE CAPITOL

El tránsito discurrirá en una (1) sola dirección de oeste a este desde la Calle Ocasio hasta la Calle Dos Hermanos.

Se prohíbe el paso de vehículos de tamaño mayor al de un F-350 a través de la Calle Capitol, localizada en los alrededores de la Plaza de Mercado de Santurce.

(27) CALLE CARACAS

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Principal hasta su intersección con la Avenida Borinquen.

(28) CALLE CARRIÓN MADURO

El tránsito será en una sola dirección:

- (a) De NORTE a SUR desde la Avenida Fernández Juncos hasta la Calle San Rafael.
- (b) De SUR a NORTE desde la Avenida Fernández Juncos hasta la Calle Asia.

(29) CALLE CASTRO VIÑA

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Calle Marginal Norte hasta la Calle Loíza.

(30) CALLE CAYEY

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE, desde su intersección con la Avenida Borinquen hasta su intersección con la Avenida Ponce de León.

(31) CALLE COLOMER

El tránsito será en una sola dirección hacia el NORTE.

(32) CALLE COLÓN

La dirección del tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE de 6:00 AM a 8:00 AM y de 1:00 PM a 2:30 PM, en el tramo comprendido entre las Calles San Jorge y Taft. Entendiéndose que durante el resto del tiempo de dichos días y durante los sábados y domingos el tránsito discurrirá en ambas direcciones.

(33) CALLE CONDADO

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Calle Las Palmas hasta su intersección con la Avenida Fernández Juncos y en los primeros treinta y cuatro (34) metros partiendo de la Avenida Baldorioty de Castro hacia el NORTE.

(34) CALLE CORONEL IRIZARRY

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE desde su intersección con la Avenida Muñoz Rivera hasta su intersección con la Calle Sagrado Corazón.

(35) CALLE CORTIJO

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Borinquen hasta su intersección con la Avenida Rexach.

(36) CALLE CUEVILLAS

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR en toda su extensión.

(37) CALLE CULTO

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su empalme con la Calle Costoso hasta su empalme con la Calle Américo Salas

(38) CALLE DEGETAU

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Calle Loíza.

(39) CALLE DEL CARMEN

El tránsito de vehículos será en una sola dirección de ESTE a OESTE:

- (a) Desde la Calle San Juan hasta la Calle Monserrate.
- (b) Desde la Calle Figueroa hasta la Avenida Roberto H. Todd.

(40) CALLE DEL PARQUE

El tránsito será en una sola dirección hacia el SUR desde la Calle Loíza hasta la Avenida Fernández Juncos.

(41) CALLE DEL RÍO

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde la Calle Loíza hasta la Calle Marginal Norte.

(42) CALLE DEL VALLE

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde la Calle Eduardo Conde hasta la Calle Sagrado Corazón.

(43) CALLE DELCASSE

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Ashford hasta su intersección con la Calle Clemenceau.

(44) CALLE DIEZ DE ANDINO

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde la Calle Dorado hasta la Calle Marginal Norte.

(45) CALLE DOLORES

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Calle Principal hasta su intersección con la Avenida Borinquen.

(46) CALLE DOS HERMANOS

El tránsito discurrirá en una sola dirección de sur a norte, desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta la Marginal Baldorioty de Castro.

(47) CALLE DUFFAUT

El tránsito discurrirá en una sola dirección de norte a sur entre la Avenida Ponce de León y la Marginal Baldorioty de Castro.

(48) CALLE ELISA CERRA

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde su intersección con la Calle Cerra hasta su intersección con la Calle Monserrate.

(49) CALLE ERNESTO CERRA

El tránsito será en una sola dirección hacia el SUR desde la Ave. Ponce de León hasta la Avenida Las Palmas.

(50) CALLE ESTADO

El tránsito será en una sola dirección, de Sur a Norte, o sea, desde la Calle Marginal Las Palmas hasta la Ave. Fernández Juncos.

(51) CALLE FELIPE R. GOYCO

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Borinquen hasta su intersección con la Avenida Rexach.

(52) CALLE FERNÁNDEZ CAMPOS

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a OESTE desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Calle Monserrate.

(53) CALLE FIGUEROA

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Avenida Fernández Juncos.

(54) CALLE FLAMBOYÁN

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Calle Tapia hasta su intersección con la Calle Magnolia.

(55) CALLE FREDERICK KRUG

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde la Avenida Ashford hasta la Calle Mirsonia.

(56) CALLE "G"

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE desde su intersección con la Calle San Antonio hasta su intersección con la Avenida Ponce de León.

(57) CALLE GAUTIER BENÍTEZ

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Rexach hasta su intersección con la Avenida Borinquen.

(58) CALLE GEORGETTI

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR en el tramo de la calle que discurre de Norte a Sur.

(59) CALLE HAYDEE REXACH

El tránsito será en una sola dirección hacia el NORTE desde su intersección con la Avenida Eduardo Conde.

(60) CALLE HOARE

El tránsito será en una sola dirección:

(a) De SUR a NORTE desde su intersección con la Calle Palma hasta su intersección con la Avenida Fernández Juncos.

(b) De SUR a NORTE desde su intersección con la Calle Martí hasta su intersección con la Avenida Ponce de León.

(61) CALLE ISERN

El tránsito será en una sola dirección hacia el OESTE en el tramo entre las Calles San Jorge y del Parque.

(62) CALLE JEFFERSON

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Calle Loíza hasta la Calle Molina.

(63) CALLE JOFFRE

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Calle Clemenceau hasta su intersección con la Avenida Ashford.

(64) CALLE JORDAN

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Avenida Fernández Juncos.

(65) CALLE LABRA

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Avenida Ponce de León hasta la Avenida Wilson.

(66) CALLE LAS FLORES

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde la Calle Loíza hasta la Calle Luna.

(67) CALLE LAURA

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde la Calle Las Flores hasta la Calle Aponte.

(68) CALLE LEALTAD

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE desde su intersección con la Calle Monserrate hasta su intersección con la Calle Cerra.

(69) CALLE LIMA

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE desde su intersección con la Calle Haydeé Rexach hasta su intersección con la Calle Valparaíso.

(70) CALLE LINDA VISTA

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Calle Marginal Norte hasta la Calle Loíza.

(71) CALLE LIPPIT

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR, desde su intersección con la Avenida Borinquen hasta su intersección con la Avenida Rexach.

(72) CALLE LLOVERAS

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Calle Américo Salas. El tramo desde su intersección con la Calle Américo Salas hasta su intersección con la Avenida Fernández Juncos, será establecido con tránsito en ambas direcciones.

(73) CALLE LOS SANTOS

El tránsito será en una sola dirección hacia el NORTE desde su intersección con la Calle Lippit hasta su intersección con la Avenida Eduardo Conde.

(74) CALLE LÓPEZ LANDRÓN

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE desde la Calle del Parque hasta la Avenida José de Diego.

(75) CALLE LUISA

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR en los primeros 20 metros medidos desde la Avenida Baldorioty de Castro hacia el Norte.

(76) CALLE LUTZ

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Borinquen hasta su intersección con la Avenida Eduardo Conde.

(77) AVENIDA MAGDALENA

El tránsito será en una sola dirección hasta el ESTE en toda su extensión entre sus intersecciones OESTE y ESTE con la Avenida Ashford.

(78) CALLE MARIA MOCZO

El tránsito será en una sola dirección:

(a) De SUR a NORTE desde la Calle Loíza hasta la Calle McLearly.

(b) De NORTE a SUR desde la Calle Loíza hasta la Calle Marginal Norte.

(79) CALLE MARIANA

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Avenida Baldorioty de Castro.

(80) CALLE MARTÍ

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde su intersección con la Avenida Olimpo hasta su intersección con la Avenida Miramar.

(81) CALLE MARTINÓ

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Rexach.

(82) CALLE MAYAGÜEZ

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE en toda su extensión.

(83) CALLE MAYOL

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Avenida Fernández Juncos.

(84) CALLE MCKINLEY

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde su intersección con la Calle Unión hasta su intersección con la Calle Cuevillas.

(85) CALLE MÉXICO

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE. Desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Calle Uruguay. El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR en el tramo comprendido entre las Calles Bolivia y México.

(86) AVENIDA MIRAMAR

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Calle Las Palmas hasta la Avenida Fernández Juncos y desde la Ave. Ponce de León hasta la Avenida Baldorioty de Castro.

(87) CALLE MONSERRATE

El tránsito será en una sola dirección:

- (a) De SUR a NORTE desde la Calle Las Palmas hasta la Avenida Ponce de León.
- (b) De NORTE a SUR desde la Avenida Baldorioty de Castro hasta la Ave. Ponce de León.

(88) CALLE MORELLL CAMPOS

El tránsito será en una sola dirección hacia el SUR desde su intersección con la Avenida Eduardo Conde hasta su intersección con la Avenida Borinquen.

(89) CALLE NAVAS

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde su intersección con la Calle Monserrate hasta su intersección con la Calle San Juan.

(90) CALLE NIN

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Borinquen hasta su intersección con la Calle Principal.

(91) CALLE OCASIO

El tránsito discurrirá en una sola dirección, de norte a sur, desde la Calle Capitol hasta la Calle Orbeta.

(92) AVENIDA OLIMPO

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE en toda su extensión.

(93) CALLE ORBETA

En el tramo entre la Calle Dos Hermanos y la Calle Duffaut, el tránsito discurrirá en una sola dirección, de este a oeste.

En el tramo entre la Calle Ocasio y la Calle Dos Hermanos, el tránsito discurrirá en una zola dirección, de este a oeste.

(94) CALLE PEDRO DE CASTRO

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Fernández Juncos hasta su intersección con la Avenida Ponce de León.

(95) CALLE PÉREZ

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Calle Marginal Norte hasta la Calle Dorado.

(96) CALLE PESANTE

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde la Calle Dorado hasta la Calle Marginal Norte.

(97) CALLE POINCARE

El tránsito será en una sola dirección hacia el ESTE entre la Calle del Parque y la Calle San Jorge.

(98) CALLE POMARROSAS

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Calle Marginal hasta la Calle Loíza.

(99) CALLE PUMARADA

El tránsito será en una sola dirección hacia el ESTE desde su intersección con la Calle Parque hasta su intersección con la Calle San Jorge.

(100) CALLE REVERENDO DÁVILA

El tránsito será en dos direcciones de NORTE a SUR y de SUR a NORTE en el tramo comprendido por las Avenidas Muñoz Rivera y Ponce de León.

(101) CALLE RIBOT

El tránsito será en una sola dirección:

- (a) De OESTE a ESTE desde su intersección con la Calle Condado hasta su intersección con la Calle Labra.
- (b) De ESTE a OESTE desde su intersección con la Calle Condado hasta su intersección con la Calle Barcelona.

(102) CALLE RÍO DE JANEIRO

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Calle Principal hasta su intersección con la Calle Lima.

(103) CALLE ROBLES

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE en toda su extensión.

(104) CALLE ROSALES

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Fernández Juncos hasta su intersección con la Avenida Ponce de León.

(105) CALLE RUCABADO

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde la Avenida Baldorioty de Castro hacia la Avenida Ponce de León.

(106) CALLE SAGRADO CORAZÓN

El tránsito será en una sola dirección:

- (a) De SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Calle San Antonio.
- (b) De NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Avenida Fernández Juncos.

(107) CALLE SALDAÑA

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Calle San Mateo hasta su intersección con la Avenida Ponce de León.

(108) CALLE SALVA

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE en toda su extensión.

(109) CALLE SALVADOR PRAT

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE en toda su extensión

(110) CALLE SÁNCHEZ

El tránsito será en una sola dirección:

- (a) De SUR a NORTE desde la Calle Nueva hasta la Avenida Fernández Juncos.
- (b) De NORTE a SUR desde la Calle Asia hasta la Avenida Fernández Juncos.

(111) CALLE SAN ANTONIO

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Avenida Rexach hasta su intersección con la Avenida Borinquen.

(112) CALLE SAN CIPRIAN

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Borinquen hasta su intersección con la Avenida Rexach.

(113) CALLE SAN JORGE

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Calle San Mateo.

(114) CALLE SAN JUAN

El tránsito será en una sola dirección hacia el SUR entre la Avenida Ponce de León y la Avenida Las Palmas.

(115) CALLE SAN MATEO

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde la Calle San Jorge hasta la Casa Núm.1709.

(116) CALLE SAN JOSÉ

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Fernández Juncos hasta su intersección con la Avenida Ponce de León.

(117) CALLE SANTA ANA

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde su intersección con la Calle Víctor López hasta su intersección con la Calle Bolívar.

(118) CALLE SANTA CECILIA

El tránsito será en una sola dirección.

(119) CALLE TAFT

El tránsito será en una sola dirección hacia el SUR desde su empalme con la Calle McLeary hasta su empalme con la Calle Loíza.

(120) CALLE TAPIA

- (a) El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Borinquen hasta su intersección con la Avenida Rexach.
- (b) El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Eduardo Conde hasta su intersección con la Calle Sagrado Corazón.

(121) CALLE TAVARES

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Eduardo Conde hasta su intersección con la Avenida Borinquén.

(122) CALLE TIZOL

El tránsito será en una sola dirección hacia el NORTE.

(123) CALLE UNIÓN

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde su intersección con la Calle Martí hasta su intersección con la Calle Mckinley.

(124) CALLE VALPARAÍSO

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Calle Lima hasta su intersección con la Calle Principal.

(125) CALLE VÍCTOR LÓPEZ

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Fernández Juncos hasta su intersección con la Calle Santa Ana.

(126) CALLE VILLAMIL

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Avenida Ponce de León hasta la Avenida Wilson.

(127) CALLE WEBB

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Rexach hasta su intersección con la Avenida Borinquen.

(128) CALLE WILLIAM

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Calle Principal hasta su intersección con la Avenida Borinquen.

(129) CALLE WILLIAM JONES

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Calle San Antonio hasta su intersección con la Calle Cayey.

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 508 de la Calle William Jones del Sector Barrio Obrero en Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(130) AVENIDA WILSON

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Calle Mariana hasta la Avenida Baldorioty de Castro.

(131) CALLE AL SUR DE LA ESCUELA LUCHETTI

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE en toda su extensión. (Calle Marginal)

(132) CALLES QUE RODEAN LA ESCUELA RAFAEL CORDERO EN SANTURCE

Durante los meses que comprenden el año escolar y durante las horas de clase de la Escuela Rafael Cordero queda prohibido el tránsito de toda clase de vehículos en la Calle al NORTE de la misma. Disponiéndose que quedan exceptuando de esta disposición los vehículos que hayan de entregar material para dicha escuela.

(133) CALLE NÚMERO 5

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Borinquen hasta su intersección con la Avenida Rexach.

(134) CALLE NÚMERO 6

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Rexach hasta su intersección con la Avenida Borinquen

(135) CALLE NÚMERO 7

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Borinquen hasta su intersección con la Avenida Rexach.

(136) CALLE NÚMERO 8

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Rexach hasta su intersección con la Avenida Borinquen.

(137) CALLE NÚMERO 10

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Rexach hasta su intersección con la Avenida Borinquen.

(138) CALLE NÚMERO 11

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Borinquen hasta su intersección con la Avenida Rexach.

(139) CALLE NÚMERO 12

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Rexach hasta su intersección con la Avenida Borinquen.

(140) CALLE NÚMERO 13

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde su intersección con la Avenida Rexach hasta su intersección con la Avenida Borinquen .

(141) CALLE NÚMERO 14

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Avenida Rexach hasta su intersección con la Avenida Borinquen.

(142) CALLE CHECO - VILLA PALMERA

El tránsito fluirá en una sola dirección de OESTE a ESTE en el tramo comprendido entre la Calle Laguna y Lutz de Santurce.

(143) CALLE HIPÓDROMO

El tránsito fluirá en una sola dirección de SUR a NORTE en el tramo comprendido entre las Avenidas Fernández Juncos y Ponce de León.

(144) CALLE CANDINA

El tránsito en el tramo comprendido entre la Avenida Ashford hasta la intersección con el Paseo Don Juan será de Sur a Norte.

(145) PASEO DON JUAN

El tránsito será en una sola dirección de Oeste a Este.

(146) CALLE MANUEL RODRÍGUEZ SERRA

El tránsito en el tramo comprendido entre la intersección con el Paseo Don Juan hasta la intersección con la Calle Conveniencia será de Norte a Sur.

(147) CALLE CORTIJO

Se reservan dos (2) espacios de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a las residencias Núm. 462 y 637 de la referida Calle de Bo. Obrero en Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con "Carnet de Impedido" expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(148) Calle Placid Court

El tránsito será de una sola dirección desde la intersección con la Calle Wilson, entrando por la Placid Court hacia el NORTE, la cual se encuentra paralela y adyacente a la Avenida Washington, virando hacia el ESTE frente a la Escuela Robinson, y saliendo en dirección hacia el SUR a la intersección en la Calle Wilson por la Placid Court, la cual se encuentra paralela y adyacente a la Calle Ojeda de dicho Sector.

Los vehículos se estacionarán al lado derecho de la dirección del tránsito de la Calle Placid Court.

(149) Calle Inglaterra Esq. Severo Quiñones Número 512, Santurce.

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas en la Calle Inglaterra Esquina Severo Quiñones frente al Número 512, Santurce. Se hace la salvedad de que el área designada no constituye un espacio de estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial para estacionamiento para impedidos expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá utilizar el espacio reservado.

(150) Calle Benítez Castaño Número 314 Villa Palmeras, Santurce.

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas en la Calle Benítez Castaño, frente al Número 314 en Villa Palmeras. Se hace la salvedad de que el área

designada no constituye un espacio de estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial para estacionamiento para impedidos expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá utilizar el espacio reservado.

(151) Calle Ribot, Santurce

El tránsito será en dos direcciones el tramo entre la Calle Labra y la Calle Delicias, y se prohíbe el estacionamiento a ambos lados de la misma en el tramo anteriormente especificado.

(152) CALLE ITURRIAGA

El tránsito discurrirá en una sola dirección, de este a oeste, entre la Calle Canals y la Calle Dos Hermanos.

(153) CALLE ROBERTS

El tránsito será en una sola dirección, de este a oeste, desde su intersección con la Calle Canals hasta su intersección con la Calle Ocasio.

(154) CALLE LUCHETTI

El tránsito será de una sola dirección de Este a Oeste, desde la calle Washington hacia la Marginal de la Avenida Román Baldorioty de Castro.

(155) CALLE WASHINGTON

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE

Artículo 3.04.- Calles de Río Piedras

A. Calles y avenidas de Río Piedras (oeste a este)

(1) CALLE ARZUAGA

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE. En toda su extensión.

(2) CALLE JULIAN BLANCO

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE. En toda su extensión.

(3) CALLE NEMESIO R. CANALES

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE.

(4) CALLE PADRE COLON

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE. Desde su intersección con la Calle Monseñor Torres hasta su intersección con la Avenida Barbosa (Carretera Carpenter).

(5) CALLE PADRE LAS CASAS

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE. Desde su intersección con la Avenida Muñoz Rivera hasta su intersección con la Avenida Ponce de León.

(6) CALLE ROBLES

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE, desde intersección con la Calle Ferrocarril hasta su intersección con la Calle Número 12. Desde la Calle Ferrocarril hasta Ponce de León de ESTE a OESTE.

(7) CALLE PIÑERO

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE. Desde su intersección con la Calle Brumbugh hasta su intersección con la Calle Número 1.

(8) CALLE ZAMBESE SUR

De OESTE a ESTE en toda su extensión

(9) CALLE 13 NE PUERTO NUEVO

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde la intersección con la Calle 2 NE.

(10) CALLE ARECIBO (URB. PÉREZ MORRIS)

El tránsito será en una sola dirección de Oeste a Este desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta la calle Francia.

(11) CALLE L. GONZÁLEZ

El tránsito será en una sola dirección de Oeste a Este. Desde su intersección con la Avenida Luis Muñoz Rivera hasta su intersección con la Avenida Ponce de León.

(12) CALLE ASTER Y LIBRA URB. VENUS GARDENS, RÍO PIEDRAS

El tránsito será en una sola dirección de Oeste a Este en toda su extensión de lunes a viernes de 6:00 A.M. a 6:00 P.M. entrando por la Calle Aster y saliendo por la Calle Libra, pudiéndose usar la calle en dos direcciones fuera del horario establecido en este Artículo.

B. Calles y avenidas de Río Piedras (este a oeste)

(1) CALLE "A" DE LA URBANIZACIÓN PUERTO NUEVO

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE En toda su extensión.

(2) CALLE ARIZMENDI

En toda su extensión. El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE.

(3) CALLE BLANCO ROMANO

En toda su extensión. El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE.

(4) CALLE DEL PARQUE

De Este a Oeste en toda su extensión.

(5) CALLE GEORGETTI

En toda su extensión. El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE.

(6) CALLE NORTE

El tránsito transcurrirá de ESTE a OESTE en toda su extensión.

(7) CALLE PIÑERO

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE. Desde su intersección con la Calle Vallejo hasta su intersección con la Calle Número 1.

(8) CALLE VERDAZA (URB. COUNTRY CLUB)

El tránsito transcurrirá de NORTE a SUR, en toda su extensión.

(9) CALLE ZAMBESE NORTE

El tránsito será en una sola dirección de ESTE a OESTE en toda su extensión.

(10) CALLE AGUADILLA (URB. PÉREZ MORRIS)

El tránsito será en una sola dirección de Este a Oeste desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta la calle Coamo.

(11) CALLE CAROLINA SECTOR QUINTANA, HATO REY

El tránsito será en una sola dirección de Este a Oeste en toda su extensión desde la Ave. José Celso Barbosa hasta la Calle Francia y se prohíbe el estacionamiento al lado Sur de la misma".

C. Calles y avenidas de Río Piedras (norte a sur)

(1) CALLE ASOMANTE

De lunes a viernes, excepto días feriados y desde la intersección con la Calle Olympic hasta la Calle Collins, desde el número 1720 hasta el número 647, el tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR entre los horarios de 7:00 a.m. a 9:00 a.m. y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.

(2) CALLE BALDORIOTY DE CASTRO

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR. Desde su intersección con la Calle Navarro hasta su intersección con la Avenida Universidad.

(3) CALLE BRUMBAUGH

El tránsito será de una sola dirección de NORTE a SUR. Desde su intersección con la Avenida Gándara hasta su intersección con la Calle Tizol.

(4) CALLE CÓRDOVA DÁVILA

El tránsito será en una sola dirección desde la Avenida Universidad hasta la Calle Janer, de NORTE a SUR.

(5) CALLE DENOTIERA (URB. COUNTRY CLUB)

El tránsito discurrirá de Este a Oeste en toda su extensión.

(6) CALLE ING. ENRIQUE AMADEO

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR. Desde su intersección con la Calle Eleanor Roosevelt en su intersección con la Calle Benigno Reyes.

(7) CALLE HORTENSIA (URB. ALTURAS DE BORINQUEN GARDENS)

El tránsito discurrirá en una sola dirección de NORTE a SUR, en toda su extensión.

(8) CALLE HUMACAO

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR en el tramo comprendido entre la Calle Celis Aguilera y la Calle Julián Blanco. El tránsito en el resto de la Calle Humacao permanecerá en dos direcciones como al presente.

(9) CALLE LAS VEGAS (URB. LAS CUMBRES, RÍO PIEDRAS)

El tránsito de vehículos discurrirá en una sola dirección de NORTE A SUR, desde el Número 82 de la referida calle, entre la Calle Croabas hasta la Escuela de la Comunidad Luz Eneida Colón.

(10) CALLE MANILA

El tránsito de vehículos será en una sola dirección desde la Avenida Universidad hasta la Calle Romani de NORTE a SUR.

(11) CALLE PARAGUAY

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR. Desde su intersección con la Avenida Barbosa hasta su intersección con la Calle Juliá.

(12) CALLE PEDRO A. ESPADA

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR, en el tramo comprendido entre la Avenida Eleanor Roosevelt y la Calle Ramón Ramos Casellas.

(13) CALLE PEÑUELAS

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR, en el tramo comprendido entre la Calle Coll y Toste y Calle Guarionex.

(14) CALLE VALLEJO

El tránsito será de una sola dirección de NORTE a SUR. Desde su intersección con la Avenida Dr. José Gándara hasta su intersección con la Calle Georgetti.

(15) CALLE NÚMERO I

El tránsito será de una sola dirección de NORTE a SUR. Desde su intersección con la Calle De Diego hasta su intersección con la Calle Arzuaga.

(16) CALLE NÚMERO 12

El tránsito será de una sola dirección de NORTE a SUR. Desde su intersección con la Calle Robles hasta su intersección con la Avenida De Diego.

(17) CALLE 15 M/O (MATADERO)

El tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR desde la Carretera Estatal Núm. 2 hasta la Avenida Franklyn D. Roosevelt de 4:00 P.M. de lunes a viernes, excepto días feriados.

(18) CALLE COROZAL (URB. PÉREZ MORRIS)

El tránsito será en una sola dirección de Norte a Sur desde su intersección con la calle Mayagüez hasta la calle Ponce.

D. Calles y avenidas de Río Piedras (sur a norte)

(1) CALLE AÑASCO

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE en el tramo comprendido desde la Calle Guarionex hasta su intersección con la Calle Coll y Toste.

(2) CALLE ARQ. JOSE C. BESOSA

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Calle Ing. Manuel V. Domenech hasta la Calle Soldado Héctor Alvarado.

(3) CALLE CUBA

Desde su intersección con la Calle Juliá hasta su intersección con la Avenida Barbosa, de SUR a NORTE.

(4) CALLE DUMAS

Desde su intersección con la Avenida de Diego hasta su intersección con la Calle Delicias.

(5) CALLE FERROCARRIL

El tránsito será de una sola dirección de SUR a NORTE, en toda su extensión.

(6) CALLE IZCOA DIAZ

Desde su intersección con la Calle José Quiñónez hasta su intersección con la Calle Caparra, de SUR a NORTE.

(7) CALLE LAS VEGAS (URB. LAS CUMBRES, RÍO PIEDRAS)

El tránsito de vehículos discurrirá en una sola dirección de SUR A NORTE, desde el Número 97 de la referida calle, entre la Escuela de la Comunidad Luz Eneida Colón hasta la Calle Las Croabas.

(8) CALLE MADRID

El tránsito será en una sola dirección desde la Calle Romany hasta la Avenida Universidad de SUR a NORTE.

(9) CALLE MERCADO

El tránsito será de una sola dirección de SUR a NORTE, en toda su extensión.

(10) CALLE MONSEÑOR TORRES

El tránsito será de una sola dirección de SUR a NORTE, en toda su extensión.

(11) CALLE PADRES CAPUCHINOS

Desde su intersección con la Calle Arzuaga hasta la Calle de Diego, de Sur a Norte.

(12) CALLE PELEGRINA

El tránsito de vehículos será en una sola dirección desde la Calle Janer hasta la Avenida Universidad, de SUR a NORTE.

(13) CALLE SINSONTE (URB. COUNTRY CLUB)

El tránsito discurrirá de SUR a NORTE en toda su extensión.

(14) CALLE VALLEJO

Desde su intersección con la Calle Piñero hasta su intersección con la Calle Georgetti, de SUR a NORTE.

(15) CALLE 19 NE PUERTO NUEVO

El tránsito será en una sola dirección, de SUR a NORTE desde la intersección con la Calle 13 NE hasta la intersección con la Calle 2 NE.

(16) CALLE URUGUAY

El tránsito de vehículos será en una sola dirección de SUR a NORTE desde su intersección con la Calle México hasta su intersección con la Avenida Bolivia.

(17) CALLE JUNCOS (URB. PÉREZ MORRIS)

El tránsito será en una sola dirección de Sur a Norte desde su intersección con la calle Ponce hasta la calle Mayagüez.

(18) CALLE LOS PINOS (Urb. Floral Park)

El tránsito será en una sola dirección, de Sur a Norte desde la Calle Juan Pablo Duarte hasta la Calle Matienzo Cintrón.

E. Calles y avenidas de Río Piedras (ambas direcciones)

(1) CALLE AMALIA MARÍN

El tránsito será en ambas direcciones.

(2) CALLE BRUMBAUGH

El tránsito será en ambas direcciones, desde la Calle Tizol hasta la Calle José Quiñonez.

(3) CALLE CAPARRA

El tránsito será en ambas direcciones, en toda su extensión.

(4) CALLE GONZÁLEZ

El tránsito será en ambas direcciones.

(5) CALLE PADRES CAPUCHINOS

El tránsito será en ambas direcciones desde la intersección con la Calle Arzuaga hasta su intersección con la Calle La Paz y desde la Calle De Diego hasta la Calle Parque.

(6) CALLE SAN TOMAS (URB. EL PILAR)

El tránsito discurrirá en ambas direcciones en toda su extensión.

(7) CALLE UNIVERSIDAD

El tránsito será en ambas direcciones desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta la intersección con la Calle Aguada.

(8) CALLE WILLIAM JONES

El tránsito será en ambas direcciones.

(9) CALLE NÚMERO 1

El tránsito será en ambas direcciones desde su intersección con la Calle Piñero.

(10) CALLE LOS MITA (ANTES CALLE 6) (HATO REY)

Se prohíbe el tránsito vehicular en el tramo entre la Calle Juan Pablo Duarte y la Calle París.

(11) CALLE BORINQUEÑA

El tránsito será en ambas direcciones en toda su extensión.

Artículo 3.05.- Calles de Hato Rey (Urb. Eleanor Roosevelt)

(1) CALLE ING. ANTOLIN NIN

El tránsito discurrirá en una sola dirección, hacia el norte, desde su intersección con la avenida Eleanor Roosevelt, hasta su intersección con la Avenida Franklin Delano Roosevelt.

(2) ING. JOSÉ CANALS

El tránsito discurrirá en una sola dirección, hacia el norte, desde su intersección con la Avenida Eleanor Roosevelt, hasta su intersección con la Avenida Franklin Delano Roosevelt.

(3) ING. FERNANDO CALDER

El tránsito discurrirá en una sola dirección, hacia el sur, desde su intersección con la Avenida Franklin Delano Roosevelt, hasta su intersección con la Avenida Eleanor Roosevelt.

(4) ING. JOSÉ R. ACOSTA

El tránsito discurrirá en una sola dirección, hacia el sur, desde su intersección con la Avenida Franklin Delano Roosevelt, hasta su intersección con la Avenida Eleanor Roosevelt.

(5) ING. JUAN A. DÁVILA

El tránsito discurrirá en una sola dirección, hacia el norte, desde su intersección con la Avenida Eleanor Roosevelt, hasta su intersección con la Avenida Franklin Delano Roosevelt.

Artículo 3.06.- Disposiciones adicionales sobre tránsito vehicular

- (1) Se prohíbe el tránsito de vehículos pesado (excluyendo los ómnibus de pasajeros y los camiones de limpieza pública), en el tramo comprendido entre las casas números 261-267 ambas inclusive de la Calle Número 15, Noroeste (conocida anteriormente como la Calle 20 o la Calle del Matadero) de la Urbanización Puerto Nuevo.
- (2) Cuando ocurra interrupción en el tránsito con motivo de incendio, averías en el sistema de acueducto, alcantarillado y otros servicios públicos o por cualquier otra causa similar de emergencia, la Policía podrá desviar el tránsito por la ruta más conveniente mientras dure tal emergencia.
- (3) En cualquier otro caso de emergencia no cubierto expresamente por este Artículo el Administrador de la Capital, tendrá facultad para hacer cualquier cambio o adicción a lo que aquí prescrito, cuyo cambio o adición no podrá exceder del tiempo que dure la emergencia.

- (4) En todas las demás calles y avenidas de esta Capital que no han sido anteriormente mencionadas, el tránsito podrá verificarse en ambas direcciones.
- (5) Con el propósito de poder mantener esta Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección del tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Asamblea municipal para la acción legislativa que fuere necesario.
- (6) Se prohíbe el tránsito de vehículos pesados en las calles locales de la zona urbana a menos que dichos vehículos vayan a cargar o descargar en algunas de las propiedades colindantes de esa calle local o que sea el único acceso a la calle local donde radica la propiedad.

CAPITULO IV

REGLAMENTACIÓN SOBRE EL ESTACIONAMIENTO EN CALLES MUNICIPALES

Artículo 4.01.- Estacionamiento y facilidades para personas físicamente impedidas

- (A) Toda persona que estacione un vehículo en las áreas o espacios designados y rotulados como área de estacionamiento para vehículos de motor privados de las personas físicamente impedidas o lisiadas, sin estar debidamente autorizada y toda persona que estacione un vehículo obstruyendo una facilidad peatonal para personas físicamente impedidas o lisiadas, o a la derecha e izquierda de dichas facilidades peatonales hasta el punto donde alcancen el mismo nivel de la acera, de doscientos cincuenta (250.00) dólares; disponiéndose, que los miembros de la Guardia Municipal no podrán expedir un boleto el mismo día por violación a este artículo o por su equivalente en la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", cuando el vehículo en particular haya sido denunciado previamente por cualquier autoridad y el vehículo no haya sido movido dentro de ese lapso de tiempo por su conductor o dueño.

A los fines de este Artículo, el término 'facilidad peatonal para personas físicamente impedidas' significará cualquier rampa, andén, estructura e instalación en una vía pública, acera o área de estacionamiento especialmente designada y reservada para permitir, facilitar o allanar el acceso, paso o traslado de personas con limitaciones en su capacidad de movimiento a cualquier vía pública, acera o lugar público o privado.

- (B) El Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal de San Juan, proveerá las facilidades y ordenará que se designen o reserven áreas o espacios para estacionamiento de vehículos de motor de personas físicamente impedidas o lisiadas y que se identifiquen con letreros o rótulos instalados a una altura de ocho (8) pies, aproximadamente. Estos letreros o rótulos tendrán un tamaño de 18 pulgadas de ancho por 18 pulgadas de largo e incluirán una referencia a este Artículo y la penalidad a imponerse por el estacionamiento ilegal en dichas áreas o espacios.
- (C) Toda persona físicamente impedida o lisiada no residente en Puerto Rico que use un vehículo de motor con tablilla especial para personas físicamente impedidas y lo estacione en las áreas o espacios designados y rotulados por el Municipio para el uso de dichas personas, no estará sujeta a la imposición de la multa administrativa de tránsito establecida en este Artículo, siempre y cuando sea residente de un estado o país que guarde una relación de reciprocidad con Puerto Rico, de acuerdo al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Artículo 4.02.- Remoción de vehículos

La remoción de vehículos ilegalmente estacionados en las calles de la Capital de Puerto Rico, se realizará según se dispone en las Secciones subsiguientes:

Sección 4.02(a).- Se autoriza y faculta a la Policía Municipal de San Juan, para remover u ordenar la remoción, mediante el uso de grúas, de cualquier vehículo estacionado, detenido o parado en cualquier lugar donde sea obstáculo al libre flujo del tránsito en las vías públicas bajo su jurisdicción.

Sección 4.02(b).-Cuando en las vías públicas bajo la jurisdicción del Municipio de San Juan se estacionare, parare, o detuviere un vehículo en contravención de las disposiciones sobre estacionamiento contenidas en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, y en las Ordenanzas Municipales aplicables, la Policía Municipal de San Juan podrá remover dicho vehículo, en la forma dispuesta en la sección anterior, siempre que antes haya hecho diligencias razonables para localizar al conductor o al dueño del vehículo en el área inmediata para tratar, que éste lo remueva.

Sección 4.02(c).-Independientemente de lo dispuesto en la Sección 4.02(a) de este Artículo, sólo podrán removerse vehículos ilegalmente estacionados en áreas señaladas o rotuladas por la autoridad municipal correspondiente como zona de remoción de vehículos.

Sección 4.02(d).-El vehículo será removido tomando las debidas precauciones para evitar daño al mismo y será llevado a un lugar designado por el Municipio, dentro de sus límites jurisdiccionales, donde será custodiado y retenido por la Policía Municipal hasta tanto su dueño o conductor autorizado se identifique como tal y haya satisfecho al Municipio de San Juan todo cargo por concepto de remolque, depósito, custodia y cualesquiera infracciones que dieron lugar a la remoción del vehículo. Nada en esta disposición impedirá que el conductor o dueño sea denunciado por violación a las disposiciones sobre estacionamiento ilegal contenidas en cualquiera ley, ordenanza o reglamento.

Sección 4.02(e).-A tenor con lo dispuesto en la sección anterior, los cargos que deberá satisfacer el dueño o conductor, previo a la entrega del vehículo, serán de cincuenta (50) dólares por concepto del servicio de remolque y de cincuenta (50) dólares adicionales por concepto de depósito y custodia. Se cobrará un recargo de veinticinco (25) dólares por cada día adicional o fracción del mismo en exceso de las primeras veinticuatro (24) horas que permanezca el vehículo bajo la custodia de la Policía Municipal. Dichos cargos ingresarán al fondo ordinario del Municipio.

Sección 4.02(f).-Los cargos establecidos en las Secciones 4.02(d) y (e) podrán pagarse en la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan o al oficial cobrador designado en el local donde esté depositado el vehículo. Luego de realizar los pagos, el vehículo le será entregado a su dueño o conductor autorizado, quien con su firma hará constar que lo recibió y las condiciones en que se le entregó.

Sección 4.02(g).-Se exime del pago por concepto de remolque, depósito y recargo a los vehículos de motor que hubieren sido ilegalmente apropiados y abandonados por los que han cometido la apropiación, por un período de diez (10) días luego de notificado su dueño o la persona que aparezca como tal en el Registro del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 4.02(h).-Los Policías Municipales que ordenen la remoción de un vehículo harán el informe correspondiente en el formulario que para esos efectos prepare el Comisionado de Seguridad Pública. En informe será firmado por el Policía Municipal y por el conductor de la grúa o del vehículo utilizado para realiza la remoción.

Sección 4.02(i).-El dueño del vehículo removido será notificado, mediante carta certificada enviada con acuse de recibo, de la remoción por el Comisionado a la dirección postal que conste en los récords del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Se le apercibirá de que de no reclamar el vehículo dentro del término improrrogable de treinta (30) días, contados desde la fecha de envió de la notificación, se procederán a publicar edictos en un periódico de circulación general por un período de cuarenta y cinco (45) días, luego de los cuales será vendido en pública subasta para satisfacer el importe de las infracciones, remolque, recargo, depósito o custodia y gastos por concepto de la subasta. Los vehículos que por su condición no puedan ser vendidos en pública subasta, podrán ser decomisados.

Sección 4.02(j).-Una vez expirado el término treinta (30) días desde la notificación de la remoción del vehículo sin que el mismo haya sido reclamado, el Municipio procederá a vender el mismo en pública subasta. El aviso de subasta se publicará en un diario de circulación general en Puerto Rico con sesenta (60) días de antelación a la celebración de la misma.

En dicho aviso se indicará la marca y el año del vehículo, el número de tablilla, si la tuviere, y el nombre del dueño del vehículo, según conste en los récords del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Los gastos por concepto de las infracciones, remolque, depósito y custodia, recargos y aquellos relacionados a la subasta serán satisfechos del importe de la venta. Cualquier sobrante que resultare, una vez descontados los gastos mencionados, será entregado al dueño del vehículo. Si el dueño del vehículo no comparece a reclamar el sobrante dentro de treinta (30) días de efectuada la subasta, el Municipio publicará un aviso en un diario de circulación general indicando el nombre de la persona a quien corresponda el sobrante y el monto del mismo.

Si el dueño del vehículo no comparece a reclamar el sobrante dentro de los sesenta (60) días de publicado el aviso, éste ingresará en el fondo ordinario del Municipio.

Sección 4.02(k).-Se considerará que toda persona que conduzca un vehículo, y todo dueño de vehículo autorizado a transitar por las vías públicas, habrá dado su consentimiento para que el Municipio de San Juan remueva su vehículo estacionado, detenido o parado ilegalmente en las vías públicas bajo la jurisdicción del Municipio de San Juan.

Artículo 4.03.- Estacionamiento en las facilidades del Complejo Deportivo

- (a) Se prohíbe estacionar vehículos de motor en las calles, aceras, jardines, áreas verdes, plazuelas o cualquier otro lugar marcado "No Estacione", dentro de las facilidades del Complejo Deportivo o en cualquier área de acceso, resultando en la posible interrupción al libre tránsito de otros vehículos.
- (b) Se prohíbe estacionar o dejar estacionado un vehículo de motor dentro de las facilidades del Complejo Deportivo fuera de horas laborables a una hora posterior a la terminación de cualquier espectáculo o evento celebrado, a menos que dicho automóvil esté autorizado para ello por el Administrador o la persona que él designe para ello podrá ordenar la remoción del vehículo del área donde se encuentre ilegalmente estacionado depositando dicho vehículo en un área específica y debidamente custodiada dentro de los terrenos del Complejo Deportivo o en el Departamento del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan. Para ello levantará un acta a esos efectos y procederá a cobrar la suma de \$75.00 en concepto del costo de remoción de dicho vehículo y otros gastos incurridos previa la entrega del mismo a su dueño o poseedor. La violación de estos incisos constituirá una falta administrativa de estacionamiento y vendrá obligado el infractor a pagar una multa administrativa de veinticinco dólares (25.00).

Artículo 4.04.- Impedir o dificultar el estacionamiento de vehículos

Queda terminantemente prohibido marcar, identificar o rotular las aceras o calles de esta capital con pintura o en cualquier otra forma o fijar cartelones o avisos movibles, con el fin de impedir o dificultar el estacionamiento de vehículos en sitios donde no está prohibido por la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" y este Código.

Disponiéndose, que quedan exceptuados de esta prohibición los segmentos de calles o aceras frente a entradas de garajes, templos, cines, teatros, escuelas, hoteles o sitios donde se celebren actos públicos. Cualquier violación a este Artículo será sancionada en una multa administrativa de cien (100) dólares.

Artículo 4.05.- Estacionamiento en encintado amarillo

Estará prohibido el estacionamiento de vehículos en los sitios en donde el encintado fuere pintado de amarillo por el Departamento del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan en intersecciones de calles o cualquier otro lugar donde las circunstancias lo requieran, Disponiéndose que el Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan llevará un registro de tales sitios.

Artículo 4.06.- Estacionamiento en calles de una sola dirección

En todas las calles en que el tránsito discurre en una sola dirección y que no esté prohibido el estacionamiento, los vehículos se estacionarán al lado izquierdo de la dirección del tránsito, excepto en aquellas en que se hubiere determinado lo contrario en otros Artículos de este Código.

Cualquier infracción a este Artículo constituirá una falta administrativa y el infractor vendrá obligado a pagar una multa administrativa de quince (15.00) dólares.

Artículo 4.07.- Estacionamiento en calles de ambas direcciones

En todas las calles y avenidas de esta Capital o sección de las mismas en que el tránsito sea en ambas direcciones, se permitirá el estacionamiento en el lado norte en aquellas vías que transcurran de este a oeste, las que transcurren de norte a sur se permitirá el estacionamiento en el lado oeste, excepto en aquellas en que se hubiere determinado lo contrario en otros Artículos de este Código y en aquellas en que los reglamentos del Departamento de Obras Públicas Estatal disponga lo contrario.

Cualquier infracción a este Artículo constituirá una falta administrativa y el infractor vendrá obligado a pagar una multa administrativa de quince (15.00) dólares.

Artículo 4.08.- Vehículos dañados en vía pública

Cuando cualquier vehículo no pueda continuar su marcha porque surge la rotura o descomposición de alguna de sus partes, sea conductor o chofer cuidará de arrimarlo inmediatamente al lado derecho o izquierdo de la calle, según sea el caso, pudiendo permanecer allí por un espacio de tiempo no mayor de tres (3) horas en lo que gestiona ser remolcado de ese lugar.

Cualquier infracción a este Artículo constituirá una falta administrativa y el infractor vendrá obligado a pagar una multa administrativa de quince (15.00) dólares.

Artículo 4.09.- Zonas de carga y descarga

La Legislatura Municipal tendrá facultad para establecer sitios para carga y descarga en el lado de la calle donde el estacionamiento está permitido. Asimismo, el Director del Departamento de Obras Públicas marcará dichos sitios de acuerdo con el Ordenamiento vigente. En los sitios así marcados, estará prohibido el estacionamiento de vehículos en las horas que el comercio permanezca abierto de acuerdo con la Ley de Cierre, exceptuando aquellos que los utilicen únicamente para la carga y descarga de mercancías, durante el tiempo que dure tal operación, debiendo permanecer los conductores de los vehículos en las inmediaciones de dichos vehículos con el fin de moverlos a

petición de la Policía Estatal o Municipal. Disponiéndose, que el Director de Obras Públicas llevará un registro de las zonas de carga y descarga establecidas.

Cualquier infracción a este Artículo constituirá una falta administrativa y el infractor vendrá obligado a pagar una multa administrativa de veinticinco (25) dólares.

Artículo 4.10.- Obstrucción de flujo vehicular

Ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo en la vía pública en los siguientes sitios excepto cuando sea necesario para evitar conflictos en el tránsito o en cumplimiento de la Ley o Ordenanzas o por indicación específica de un oficial policíaco, un semáforo o una señal de tránsito:

- (a) Sobre una acera
- (b) Dentro del área formada por el cruce de calles o carreteras.
- (c) Sobre un paso de peatones.
- (d) Dentro de una distancia de seis (6) metros de una esquina medidas desde la línea de construcción.
- (e) Paralelos, o al lado opuesto de una excavación y obstrucción cuando al detenerse, pararse o estacionarse pueda causar interrupción al tránsito en general.
- (f) Paralelo y contiguo a un vehículo parado o estacionado en una vía pública.
- (g) A más de un (1) pie del borde de la acera o encintado.
- (h) En cualquier vía pública cuando tal estacionamiento resulte el uso de la vía pública para el negocio de venta, anuncio, demostración, arrendamiento de vehículos a cualquier otra mercancía.

Cualquier infracción a este Artículo constituirá una falta administrativa y el infractor vendrá obligado a pagar una multa administrativa de veinticinco (25) dólares.

Artículo 4.11.- Vehículos abandonados

No obstante lo dispuesto en las leyes, reglamentos o lo indicado por señales específicas y ordenanzas municipales, nadie podrá parar detener, o estacionar un vehículo o dejarlo abandonado en las vías públicas en forma tal que estorbe u obstruya el tránsito o cuando por circunstancias excepcionales se hiciere difícil el fluir del mismo.

Cualquier infracción a este Artículo constituirá una falta administrativa y el infractor vendrá obligado a pagar una multa administrativa de veinticinco (25) dólares.

Artículo 4.12.- Vehículos de servicios

Estarán exentos de las anteriores disposiciones sobre parada detención y estacionamiento prescrito en este Código, los vehículos de agencias o compañías de servicio público, excepto los vehículos de agencias de transporte, cuando los mismos sean utilizados en averías o interrupciones de los servicios que estos prestan. En tales casos los vehículos usados en estas operaciones podrán

parar, detenerse y estacionarse por el tiempo estrictamente necesario para la corrección de la rotura, averías o interrupción y de manera que ofrezcan un mínimo de interrupción al tránsito.

Artículo 4.13.- Estacionamiento en líneas amarillas

Se prohíbe el estacionamiento frente a un encintado pintado de amarillo. La infracción a este artículo conllevará el pago de una multa administrativa de quince dólares (\$15.00).

Disponiéndose que el Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan llevará un registro de cada sitio debidamente identificado.

Artículo 4.14.- Estacionamiento nocturno

Ninguna persona podrá estacionar de noche un vehículo en una vía pública municipal cuando la misma careciere de alumbrado público y dicho vehículo tuviere sin encender sus luces de estacionamiento y sus luces posteriores.

Cualquier infracción a este Artículo constituirá una falta administrativa y el infractor vendrá obligado a pagar una multa administrativa de veinticinco (25) dólares.

Artículo 4.15.- Lomos o badenes

Se prohíbe la instalación o construcción de badenes o lomos en calles bajo la jurisdicción del Municipio de San Juan; y excepto provisto en las siguientes secciones.

La infracción de cualquier disposición de este artículo será penalizada con multa máxima de veinticinco (25) dólares.

Sección 4.15(a).- Definiciones

Los siguientes términos, siempre que se empleen en este Artículo y sus secciones, tendrán el significado que se expresa a continuación:

- (1) Calles locales son aquellas que dan acceso a las áreas donde la mayoría de las propiedades colindantes son residenciales siendo en tal función de acceso, dominante sobre el tránsito directo. Calles locales incluirá también a los fines de este Código las calles con salida, los callejones y las calles marginales.
- (2) El Director de Obras Públicas es el Director de Obras Públicas del Municipio de San Juan.
- (3) Zona urbana significa todas aquellas áreas que están urbanizadas para fines residenciales dentro de los límites del Municipio de San Juan.
- (4) Badenes significa cualquier zanja o depresión del terreno que cruce la superficie de rodaje y cuyo fin sea el de hacer aminorar la velocidad de los vehículos de motor que transiten por dicha vía.
- (5) Lomos - significa cualquier promontorio de asfalto, hormigón o cualquier otro material, dispuesto sobre la vía de rodaje, conocidos comúnmente como "Reductores de velocidad".

Sección 4.15(b).- Director Obras Públicas y Ambiente; instalación de lomos o badenes

El Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan podrá instalar o construir lomos o badenes en las calles locales bajo la jurisdicción del Municipio de San Juan y reglamentar estas instalaciones o construcciones.

Sección 4.15(c).- Director Obras Públicas y Ambiente; criterios

El Director de Obras Públicas podrá establecer los criterios que se utilizarán para determinar en cuáles de las calles locales se llevarán a cabo estas instalaciones o construcciones de lomos o badenes. Disponiéndose, que el Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan estará obligado a instalar rótulos advirtiendo la existencia del lomo o badenes instalados en la superficie de rodaje.

Sección 4.15(d).- Director Obras Públicas y Ambiente; cobro por instalación

Se autoriza al Director de Obras Públicas, previa consulta con el vecindario, para que en aquellas vías donde sea factible la instalación o construcción de lomos cobre a los solicitantes de este servicio la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares por cada lomo o badén para cubrir los gastos a incurrirse en estos trabajos. Disponiéndose, que los referidos lomos o badenes pasarán a formar parte del dominio del Municipio de San Juan ni pudiéndose destruir o alterar el lomo o badén instalado por persona alguna, a menos que sea autorizado por la autoridades municipales pertinentes. Disponiéndose, además, que en aquellos lugares donde el Director de Obras Públicas determine que el vecindario beneficiado por los lomos es incapaz, en todo o en parte, de sufragar estos gastos, el Director obviará el requisito del pago de derechos, total o parcialmente, de conformidad con reglamento que vendrá obligado a aprobar previamente.

Artículo 4.16.- Tránsito sobre pasos de peatones elevados

Se prohíbe el tránsito por los pasos de peatones construidos sobre las calles y avenidas de la Ciudad de San Juan de toda persona que vaya montada en bicicletas o en vehículos livianos de motor de los conocidos como motonetas, motocicletas y otras similares.

Cualquier infracción a lo antes expuesto será castigada con multa administrativa de veinticinco (25) dólares.

Artículo 4.17.- Luces verdes

Ninguna persona podrá conducir un vehículo de motor por una vía pública dentro de la jurisdicción del Municipio de San Juan provisto de cualquier artefacto que emita luz verde, a excepción de aquellos vehículos de uso de cualquier departamento o agencia gubernamental que a la fecha de la aprobación de este Código tengan en uso luces verdes en sus vehículos oficiales.

- (A) Se reserva el uso exclusivo de luces intermitentes, faroles, biombos, lámparas o luces proyectores que emitan luz verde a los vehículos de la Guardia Municipal de San Juan.
- (B) Cualquier infracción a lo ordenado mediante este Código será penalizada con una multa no menor de veinticinco dólares (25) dólares ni mayor de cincuenta dólares (50) dólares, a discreción del Tribunal.

Artículo 4.18.- Distancia para estacionarse

Ninguna persona podrá detenerse o estacionarse un vehículo en los siguientes sitios:

- (a) Dentro de una distancia de cinco (5) metros de una boca de incendio.
- (b) Frente a un parque de bombas de incendio, incluirá el frente y lado opuesto a la vía pública el ancho de las entradas más veinte (20) pies adicionales a ambos lados de dicha entrada.

Cualquier infracción a este Artículo constituirá una falta administrativa y vendrá obligado el infractor a pagar una multa administrativa de veinticinco (25) dólares.

Artículo 4.19.- Estacionamiento de vehículos de motor sobre las plazas publicas

- (A) Ninguna persona, natural o jurídica, podrá parar, detener o estacionar un vehículo de motor sobre las Plazas Públicas localizadas dentro del Municipio de San Juan.
- (B) Estarán exentos de esta disposición los vehículos de agencias o compañías de servicios públicos cuando los mismos sean utilizados en averías o interrupciones de los servicios que prestan. En tales casos, los vehículos usados en estas operaciones podrán parar, detenerse o estacionarse por el tiempo estrictamente necesario para la corrección de la rotura, avería o interrupción y de manera que ofrezcan un mínimo de interrupción al uso de las Plazas o los ciudadanos que allí acudan.

Cualquier infracción a las disposiciones de este Artículo constituirá una falta administrativa de tránsito y vendrá obligado el infractor a pagar una multa administrativa de trescientos (300) dólares.

Artículo 4.20.- Tránsito de peatones y vehículos en los terrenos de los cementerios

No se permitirá entrar o salir de los cementerios, ya sea a pie o en vehículos de motor, que no sea por la entrada principal, o por el sitio que se designe para estos fines; y bajo ningún pretexto o circunstancia se permitirá el tránsito de vehículos de clase alguna sobre el terreno destinado a lotes o fosas, esté cubierto o no. Los peatones utilizarán los caminos y paseos que han sido destinados para ese fin, de manera que de éste modo no se camine sobre las tumbas.

La velocidad máxima para vehículos de motor en los límites de los cementerios será de 15 millas por hora.

No se permitirá el tránsito de vehículos movidos por bueyes o cualquier otro animal de tiro; ni carros o carritos conducidos por vendedores, ni cantinas rodantes de clase alguna.

- (a) Visitantes - No se permitirá en los cementerios de la Capital el uso, por personas que no sean empleados de los cementerios, de herramientas tales como picotas, palas, rastrillos, machetes, martillos y otras.
- (b) No se permitirá el uso de los terrenos de los Cementerios para jiras, meriendas, recreo de niños, y otros fines que no sean los expresados para las finalidades de los Cementerios. Los visitantes se abstendrán de tirar papeles y desperdicios en toda el área excepto en los zafacones y sitios destinados para tales propósitos; romper, cortar o dañar los árboles y plantas; ni deberán conducirse en forma alguna fuera de la dignidad y carácter sagrado del Cementerio.
- (c) Cualquier violación a esta disposición será sancionada con multa de veinticinco (25) a trescientos (300) dólares a discreción del Tribunal.

CAPITULO V

FORMA, TIEMPO Y SITIO EN QUE PODRÁN DETENERSE O ESTACIONARSE LOS VEHÍCULOS EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 5.01.-Sector de San Juan

En las calles o secciones de las mismas situadas en el Viejo San Juan, Puerta de Tierra, Santurce y Río Piedras que se describen más adelante, queda prohibido el estacionamiento de vehículos y solo podrán detenerse los automóviles de turismo, privados o público, guaguas y ómnibus de servicio el tiempo necesario para tomar o dejar pasajeros, o camiones para carga o descarga de mercancía, debiendo permanecer constantemente los conductores o chóferes en sus sitios, listos a moverse a una indicación de la Policía: Disponiéndose, además, que con autorización de la Policía de Tránsito, podrán permanecer el tiempo adicional necesario, los automóviles u ómnibus que conduzcan o vayan a conducir las personas lisiadas o enfermas o médicos o enfermeras ocupadas en servicios de emergencia.

Artículo 5.02.-

(1) CALLE ÁFRICA

El estacionamiento será permitido en ambos lados de la misma desde su intersección con la Avenida Avelino Vicente hasta su intersección con la Calle Europa.

(2) CALLE ALDEA

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados desde la Calle Condado hasta la Avenida Roberto H. Todd y desde el tramo entre la Avenida Roberto H. Todd hasta la intersección con el expreso Baldorioty de Castro.

(3) CALLE ALIANZA

El estacionamiento será permitido al lado OESTE desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Calle Asia.

(4) CALLE APONTE

Se permite el estacionamiento en el lado ESTE solamente desde la Calle Marginal Norte hasta la Calle Loíza.

(5) CALLE ARGENTINA

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado ESTE de la Calle.

(6) CALLE ARSENAL

El estacionamiento será permitido:

- (a) En el lado OESTE solamente desde la Calle Presidio hasta la Calle Isabel Segunda.

(b) En el lado SUR solamente desde la Calle Isabel Segunda hacia el Este.

(7) AVENIDA ASHFORD

Se prohíbe el estacionamiento:

(A) En el lado SUR.

(1) En todo momento:

- (a) Desde su intersección con la Ave. McLeary hasta su intersección con la Calle Vendig.
- (b) Desde su intersección OESTE con la Ave. Magdalena hasta el Puente Dos Hermanos.
- (c) Se permitirá el estacionamiento de vehículos de motor en el área SUR de la Avenida Ashford en el tramo comprendido entre las calles Candina y Cervantes, restringido a un máximo de dos horas en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

(B) En el lado NORTE.

(2) En todo momento.

- (a) Desde su intersección con la Calle Vendig hasta 40 metros al ESTE de intersección con la Calle Joffre.
- (b) Desde su intersección con la Avenida De Diego hasta su intersección con la Avenida Magdalena.
- (c) Lunes a sábado inclusive de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. desde 40 metros al ESTE de su intersección con la Calle Joffre hasta empalme con el Puente Dos Hermanos.

(C) Se establece que para los servicios de carga y descarga en la Avenida Ashford en toda su extensión, el horario será de 9:30 AM a 11:30 AM todos los días.

(8) CALLE AUGUSTO RODRÍGUEZ (ANTIGUA CALLE ASIA)

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados de la calle. Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente al Hospital Pavía en la Calle Augusto Rodríguez (antigua Calle Asia) en Santurce. Este estacionamiento estará condicionado a removerse una vez el Hospital termine la construcción del edificio de estacionamientos y oficinas médicas que incluirá seiscientos cuarenta y ocho (648) estacionamientos, que a su vez, incluirá treinta y dos (32) espacios para impedidos. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con carnet de impedido expedido por el departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado.

Se permite el estacionamiento de vehículos de carga y descarga en el lado Norte de la Calle Augusto Rodríguez (antigua Calle Asia) número 1463, en horario de 6:00 a.m. a 11:00 a.m.

(9) CALLE BARBE

Se permite el estacionamiento en el lado ESTE solamente.

(10) CALLE BARTOLOMÉ LAS CASAS

El estacionamiento será permitido a la IZQUIERDA en la Calle en la dirección del tránsito. Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 380 de la Calle del sector de Villa Palmeras en Santurce. Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 340 de la Calle. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(11) CALLE BELAVAL

Se permite el estacionamiento en el lado Este solamente.

(12) CALLE BELLEVUE

El estacionamiento será permitido a ambos lados de la Calle.

(13) CALLE BERGARA

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados en toda su extensión.

(14) CALLE BETANCES

Se permite estacionamiento solamente al lado OESTE desde la Calle Loíza y se asigna un área de estacionamiento para dos (2) guaguas en este tramo de la Calle después de los diez (10) metros de la esquina con la Calle Loíza.

(15) CALLE BOLIVIA

Se prohíbe el estacionamiento en el lado ESTE solamente desde la Avenida Ponce de León hasta la Calle San Mateo

(16) CALLE BRAZIL

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado OESTE de la Calle.

(17) CALLE BRUMBAUGH

No se permitirá el estacionamiento de vehículos en ninguno de los lados, excepto para la carga y descarga de mercancías en los sitios y horas que al efecto se indiquen mediante rotulación instalada por el Departamento del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan.

(18) CALLE BUENOS AIRES

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado de los números pares.

(19) AVENIDA C

El estacionamiento será permitido únicamente en el lado ESTE, o sea, el lado contiguo a la Plaza Barceló del Barrio Obrero, desde la Avenida Borinquen hasta la Avenida "D". Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas frente al Correo ubicado en la Avenida C de Barrio Obrero, Santurce, en el Municipio de San Juan. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio.

(20) CALLE CAPITOL

Se establece una zona de dos espacios para carga y descarga en el lado norte, que será efectiva de 5:00 AM a 11:00 AM La misma podrá ser utilizada por vehículos de tamaño no mayor al de un F-350 y por un período no mayor de una hora.

(21) CALLE CARACAS

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado ESTE de la Calle.

(22) CALLE CARRIÓN MADURO

Se permite el estacionamiento en el lado ESTE solamente desde la Avenida Fernández Juncos hasta la Calle Asia.

(23) CALLE CASTRO VIÑAS

Se permite el estacionamiento en el lado ESTE solamente.

(24) CALLE COLÓN

Se prohíbe el estacionamiento en el lado SUR de la Calle dentro del horario de 6:00 AM a 8:00 PM de 1:00 PM a 2:00 PM

(25) CALLE COMERCIO

En el lado SUR de la Calle, en el tramo comprendido entre las Calles Depósito y General Harding no se permitirá el estacionamiento de vehículos de 7:00 a.m. a 8:00 p.m., excepto para la carga y descarga de mercancías en los sitios y horas que al efecto se indiquen mediante rotulación instalada por el Departamento del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan.

(26) CALLE CONDADO

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en todo momento y a ambos lados de la Calle desde su intersección con la Avenida Fernández Juncos hasta su intersección con la Calle Aldea.

Disponiéndose, que en el lado Este de la Calle Condado en la demarcación entre la intersección con la Avenida Ashford hasta el final colindando con la zona marítima, se establecen dos (2) espacios de estacionamientos para vehículos de taxistas.

Estos espacios no constituyen estacionamientos privados y cualquier persona con permiso expedido por la Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado para operar un taxi, se podrá estacionar en el referido espacio.

(27) CALLE CORCHADO

El estacionamiento de vehículos será permitido en ambos lados de la misma. Desde su intersección con la Calle Labra hasta su intersección con la Calle Figueroa.

(28) CALLE CORONA

Se prohíbe el estacionamiento en todo momento y a ambos lados desde la Calle Degetau hasta la Calle Betances.

(29) CALLE CORONEL IRIZARRY

El estacionamiento de vehículos será en el lado NORTE solamente desde su intersección con la Avenida Muñoz Rivera hasta su intersección con la Calle Sagrado Corazón.

(30) CALLE CORTIJO

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado ESTE de la Calle.

(31) CALLE CRUZ

Se prohíbe el estacionamiento desde su intersección con la Avenida Norte hasta su intersección con la Calle Loíza.

(32) CALLE DABAN

En el tramo de la Calle comprendido entre la Plaza Dabán y el Edificio del Correo no se permitirá el estacionamiento de vehículos en el lado ESTE de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. y se permitirá de 7:00 p.m. a 11:00 p.m. por un período de quince minutos.

En el tramo de la Calle comprendido entre la Plaza Dabán y las murallas se permitirá el estacionamiento de vehículos públicos solamente en ambos lados de dicho tramo.

(33) CALLE DEGETAU

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados desde su intersección con la Avenida Norte hasta su intersección con la Calle Loíza.

(34) CALLE DELCASSE

Se prohíbe el estacionamiento en el lado ESTE de la Calle en toda su extensión.

(35) CUESTA DE LA MAGDALENA

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en todo momento y a ambos lados de la Calle en toda su extensión.

(36) CALETA DE LAS MONJAS

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados en toda su extensión.

(37) CALLE DEL RÍO

Se permitirá el estacionamiento en el lado OESTE solamente.

(38) CALLE DEL CARMEN

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en ambos lados desde su intersección con la Calle San Juan hasta su intersección con la Calle Irene.

(39) CALLE DEL CRISTO

(a) El estacionamiento en la Calle del Cristo estará sujeto a las siguientes disposiciones:

(1) El estacionamiento de vehículos estará prohibido en las siguientes áreas, las cuales se clasifican como "Zonas de Remolque.

(i) LADO OESTE

En todo momento, desde su intersección con la Calle Fortaleza.

(ii) LADO ESTE

En todo momento, desde su intersección con la Calle San Sebastián hasta su intersección con la Calle Sol y desde su intersección con la Calle Sol y desde su intersección con la Calle Luna hasta la línea de propiedad Sur, de la Catedral de San Juan.

De 7:30 a.m. a 6:30 p.m. de lunes a sábado desde su intersección con la Calle Sol hasta su intersección con la Calle Luna.

(b) El estacionamiento de vehículos será permitido en las siguientes áreas:

LADO ESTE

I. De 6:30 p.m. a 7:30 a.m. diariamente, desde su intersección con la Calle Sol hasta su intersección con la Calle Luna.

II. Desde la línea de propiedad Sur, de la Catedral de San Juan hasta cuarenta y cuatro (44) pies hacia el Sur de la misma. Esta área será exclusivamente para las gestiones de carga y descarga de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a sábado.

III. Desde cuarenta y cuatro (44) pies hacia el Sur de la línea de propiedad Sur de la Catedral de San Juan hasta su intersección con la Calle San Juan hasta su intersección con la Calle San Francisco, reglamentada por medio de estacionómetros.

- IV. Desde su intersección con la Calle San Francisco hasta su intersección con la Calle Fortaleza, se dividirá en una zona exclusiva para los vehículos de excursiones (“sightseeing”) con capacidad para cuatro (4) vehículos ubicada en el centro del bloque y dos zonas exclusivas para las gestiones de carga y descarga, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a sábado, ubicadas en ambas esquinas.

(40) CALLE DEPÓSITO

Se permite el estacionamiento en ambos lados desde la Calle General Gamba hasta la Calle Arsenal.

(41) CALLE DIEZ DE ANDINO

Se prohíbe el estacionamiento en el lado Oeste solamente.

(42) CALLE DOLORES

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Este de la Calle.

(43) CALLE DOS HERMANOS

En el tramo entre la Avenida Ponce de León y la Calle Orbeta, se prohíbe el estacionamiento en el lado este.

A cinco metros de la esquina de la intersección con la Calle Orbeta, se asigna un espacio para estacionamiento de vehículos de personas con impedimento. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio reservado.

En el tramo entre la Calle Orbeta y la Capitol, se prohíbe el estacionamiento en ambos lados.

En el tramo entre la Calle Capitol y la Marginal Baldorioty de Castro, se prohíbe el estacionamiento en el lado oeste.

(44) CALLE EDUARDO CONDE

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados desde la Calle San Jorge hasta la Avenida Borinquen.

(45) CALLE ESTRELLA

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en el lado Sur entre las Avenidas Washington y José de Diego desde las 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

(46) CALLE FAJARDO

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en ambos lados de la Calle en todo momento desde su intersección con la Avenida Eduardo Conde hasta 137 metros al Sur de su intersección con la Calle Puerto Rico.

(47) CALLE FELIPE R. GOYCO

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Oeste de la Calle.

(48) CALLE FORTALEZA

Se prohíbe el estacionamiento en todo momento en el lado Sur de la calle. En el lado Norte, el ordenamiento sobre espacios de estacionamientos se regirá a tenor con lo dispuesto en el Plan de Tránsito, Estacionamiento y Paseos Peatonales consignado en este Código.

(49) CALLE "G"

El estacionamiento será permitido al lado Norte únicamente, desde su intersección con la Calle San Antonio hasta su intersección con la Avenida Ponce de León.

(50) CALLE GAUTIER BENÍTEZ

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Este de la Calle.

(51) CALLE GENERAL GAMBA

Se permite el estacionamiento en el lado Noroeste solamente.

(52) CALLE GENERAL CONTRERAS

El estacionamiento será en la siguiente forma:

- (a) Lado Norte - paralelo a la acera.
- (b) Lado Sur - perpendicular a la acera.

Desde su intersección con la Calle del Muelle hasta su intersección con la Calle Marina.

(53) CALLE HERNÁNDEZ

Se permite el estacionamiento en el lado Este solamente desde la marginal Carretera Expreso Muñoz Rivera hasta la Avenida Fernández Juncos.

(54) CALLE HOARE

Se prohíbe el estacionamiento en el lado Oeste desde su intersección con la Avenida Fernández Juncos hasta su intersección con la Avenida Ponce de León.

(55) CALLE HOSPITAL

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados desde su intersección con la Calle Sol hasta su intersección con la Calle San Sebastián de 7:00 p.m. a 9:00 p.m.

(56) CALLE INFANTE LUISA

Se permite el estacionamiento en el lado Noroeste solamente, excepto en el tramo comprendido entre las Calles Isabel Segunda y Depósito en el que estará prohibido en ambos lados.

(57) CALLE IRENE

Se permite el estacionamiento en el lado Este solamente.

(58) CALLE ISABEL SEGUNDA

Se permite el estacionamiento en ambos lados en toda su extensión.

(59) CALLE JEFFERSON

Se permite estacionamiento en el lado Oeste solamente.

(60) CALLE JOFFRE

Se prohíbe el estacionamiento en el lado Este de la Calle en toda su extensión. Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas en la Calle al final de la intersección con la Calle Clemenceau en el Sector Condado de San Juan. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con Permiso de Acceso a Estacionamiento Reservado del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado.

(61) CALLE JORDAN

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en todo momento en el Este de la Calle y en el lado Oeste de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Avenida Fernández Juncos.

(62) CALLE LABRA

El estacionamiento será permitido en el lado Este solamente desde la Avenida Ponce de León hasta la Avenida Wilson.

(63) CALLE LAS FLORES

Se permite el estacionamiento en el lado Oeste solamente. Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 109 de la Calle. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con Permiso de Acceso a Estacionamiento Reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado."

(64) CALLE LAS PALMAS

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en ambos lados de la Calle en todo momento desde su intersección con la Avenida Avelino Vicente hasta 26.15 metros hacia el Oeste de esta intersección.

(65) CALLE LATIMER

Se permite el estacionamiento en el lado Sur solamente desde la Calle Robles hasta la Calle Culto.

(66) CALLE LAURA

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados desde la Calle las Flores hasta la Calle Aponte.

(67) CALLE LEALTAD

El estacionamiento será permitido solamente en el lado Norte desde su intersección con la Calle Ernesto Cerra hasta su intersección con la Calle Cerra.

(68) CALLE LIMA

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Norte de la Calle.

(69) CALLE LINDA VISTA

Se permite el estacionamiento en el lado Este solamente desde la Calle Marginal Norte hasta la Calle Loíza.

(70) CALLE LIPPIT

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Oeste de la Calle.

(71) CALLE LLOVERAS

El estacionamiento estará prohibido en ambos lados de la Calle en toda su extensión.

(72) CALLE LOS IGLESIAS

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en todo momento y en ambos lados de la Calle en toda su extensión.

(73) CALLE LUISA

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados en los primeros metros partiendo de la Avenida Baldorioty de Castro hacia el Norte.

(74) CALLE LUNA

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados de la Calle Luna, en el tramo comprendido entre el Callejón Tamarindo y la Calle Norzagaray. En el lado Norte de dicho tramo permanecerán los materos para evitar el estacionamiento ilegal. Disponiéndose que queda prohibido el estacionamiento de vehículos pesados tal y como define la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

También se establece por la presente una zona de estacionamiento para uso exclusivo e intransferible de los Miembros de la Legislatura Municipal de San Juan. Dicha zona de estacionamiento estará ubicada en la Calle Luna, lado Sur, frente al estacionamiento lateral de la Catedral.

Además, se establece el estacionamiento del Cónsul de Guatemala frente al Número 353 de la Calle Luna del Viejo San Juan."

(75) CALLE LUTZ

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Oeste de la Calle.

(76) AVENIDA MAGDALENA

Se prohíbe el estacionamiento en el lado Norte en todo tiempo y en toda extensión.

(77) CALLE MARIA MOCZO

Se permite el estacionamiento en el lado Oeste solamente.

(78) CALLE MARIANA

Se permite el estacionamiento en el lado Este en toda su extensión.

(79) CALLE MARTINÓ

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Oeste de la Calle.

(80) CALLE MATÍAS LEDESMA

El estacionamiento de vehículos será en el lado Este solamente desde la Avenida Ponce de León hasta la Calle San Agustín.

Se permite el estacionamiento de vehículos en el lado Oeste desde su intersección con la Ave, Fernández Juncos hasta su intersección con la calle del Tren.

(81) CALLE MAYOL

El estacionamiento de vehículos será en el lado Oeste solamente desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Avenida Fernández Juncos.

(82) CALLE MCLEARY

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados en todo tiempo desde su intersección con la Calle Taft hasta su intersección con la Calle Rampa del Almirante.

(83) AVENIDA MIRAMAR

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados entre las Avenidas Ponce de León y Baldorioty de Castro.

(84) CALLE MONSERRATE

El estacionamiento será permitido:

- (a) En el lado Este solamente entre las Avenidas Fernández Juncos y Ponce de León.
- (b) En el lado Oeste solamente entre las Avenidas Baldorioty de Castro y Ponce de León.
- (c) En el lado Oeste de la Calle Monserrate en el tramo comprendido entre la Avenida Fernández Juncos y Avenida Las Palmas.

(85) CALLE NEW LONDON

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados en toda su extensión.

(86) CALLE NIN

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Oeste de la Calle.

(87) CALLE NOLASCO RUBIO

No se permitirá el estacionamiento de vehículos en el lado Oeste. En el lado Este de la misma se asignará zona de carga y descarga en los sitios y horas que al efecto se indiquen mediante rotulación instalada por el Departamento del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan.

(88) CALLE NORZAGARAY

Se prohíbe el estacionamiento desde su intersección con la Calle Fortaleza hasta su intersección con la Calle Sol.

No se permitirá el estacionamiento de vehículos a ambos lados de la Calle desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Calle Recinto Sur de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. excepto los domingos y días feriados.

Se prohíbe en el área comprendida desde la Calle Norzagaray Norte hasta la Calle Recinto Sur y desde la Calle Norzagaray Este hasta la Calle Recinto Oeste la circulación y estacionamiento de camiones de arrastre según se define en la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

(89) CALLE NUEVA

Se permite el estacionamiento en ambos lados desde la Calle Paseo de la Princesa hasta la Calle Presidio.

(90) CALLE NUÑEZ PRIETO

El estacionamiento de vehículos será en el lado Este solamente desde la Avenida Puerto Rico hacia el Norte.

(91) CALLE OCASIO

En el tramo entre la Calle Capitol y la Calle Roberts, se prohíbe el estacionamiento en ambos lados.

EN el tramo entre la Calle Roberts y la Calle Orbeta, en el lado este se establece un espacio para Carga y descarga que será efectiva de 5:00 AM a 11:00 AM. La misma podrá ser utilizada por un período no mayor de una hora.

(92) CALLE O'DONELL

Se prohíbe el estacionamiento desde su intersección con la Calle Fortaleza hasta su intersección con la Calle Sol.

(93) CALLE ORBETA

En el tramo entre la Calle Dos Hermanos y la Calle Duffaut, en el lado sur se establece un espacio para Carga y Descarga que será efectiva de 5:00 AM a 11:00 AM. La misma podrá ser utilizada por un período no mayor de una hora.

En el tramo entre la Calle Ocasio y la calle Dos Hermanos se establece un espacio para Carga y Descarga en el lado sur. La misma será efectiva de 5:00 AM a 11:00 Am y podrá ser utilizada por un período no mayor de una hora.

(94) CALLE PARQUE

- (a) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en lado Este de la Calle de lunes a sábado inclusive desde su intersección con la Calle Antonsanti hasta su intersección con la Avenida Fernández Juncos.
- (b) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en el lado Oeste de la Calle desde su intersección con la Calle Loíza, hasta su intersección con la Avenida Fernández Juncos.

(95) CALLE PASEO DE LA PRINCESA

Se permite el estacionamiento en ambos lados

(96) CALLE PEDRO CASTRO

El estacionamiento de vehículos será en el lado Este solamente desde su intersección con la Avenida Fernández Juncos hasta su intersección con la Avenida Ponce de León.

(97) CALLE PERSHING

No se permitirá el estacionamiento de vehículos en ninguno de sus lados, excepto para la carga y descarga de mercancías en los sitios y horas que al efecto se indiquen mediante rotulación instalada por el Departamento del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan.

(98) CALLE PESANTE

Se permite el estacionamiento en el lado Oeste solamente.

(99) CALLE POMARROSAS

Se permite el estacionamiento en el lado Este solamente desde la Calle Marginal Norte hasta la Calle Loíza.

(100) CALLE PRESIDIO

Se permite el estacionamiento en ambos lados

(101) CALLE PRINCIPAL

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Sur desde la Avenida Barbosa hasta la Calle Martínó.

(102) CALLE PRINCIPAL DEL CASERÍO LUIS LLORENS TORRES

- (a) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en todo tiempo:
 - (i) En el lado Norte en toda su extensión.
 - (ii) En el lado Sur entre las Calles Núm. 3 y Núm. 4.
- (b) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en el lado Sur de 6:30 a.m. a 7:00 p.m.
 - (i) Desde la Calle Loíza hasta la Calle Núm. 3.
 - (ii) Desde la Calle Núm. 4 hacia el Este.

(103) CALLE PROVIDENCIA

Se prohíbe el estacionamiento a ambos lados desde su intersección con la Calle Eduardo Conde hasta su intersección con la Zanja Borda.

(104) AVENIDA PUERTO RICO

Se permite el estacionamiento solamente en el lado Sur de 8:00 p.m. a 7:00 a.m., desde la Calle Bartolomé de las Casas hasta la Calle Canóvanas.

(105) CALLE RECINTO SUR

No se permitirá el estacionamiento de vehículos en el lado Sur de la Calle en ningún momento.

En el lado Norte de la Calle no se permitirá el estacionamiento de vehículos, excepto para carga y descarga de mercancías en los sitios horas que al efecto se indiquen; Disponiéndose, que quedan excluidos de esta reglamentación los taxis en el tramo comprendido entre las Calles Tanca y San Justo, los cuales se estacionarán en los sitios y horas que se indiquen mediante rotulación instalada por el Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan.

(106) AVENIDA REXACH

El estacionamiento de vehículos estará prohibido desde la Avenida Barbosa hasta la Calle Lippit.

(107) CALLE RIBOT

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en todo momento y a ambos lados desde su intersección con la Calle Jesús Tizol hasta su intersección con la Avenida Roberto H. Todd.

(108) CALLE RÍO DE JANEIRO

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Este de la Calle.

(109) AVENIDA ROBERTO H. TODD

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos:

- (a) En el lado Este de la Calle.
- (b) En el lado Oeste de la Calle de 7:00 AM a 7:00 PM de lunes a sábado inclusive desde su intersección con la Calle San Antonio hasta su intersección con la Avenida Ponce de León.

(110) CALLE ROBERTS

Se permite el estacionamiento en ambos lados.

A quince (15) metros del radio de curvatura de la esquina con la Calle Canals, hasta donde comienza el primer café al aire libre establecido en dicha calle, en el lado Norte, se establece un espacio de estacionamiento reservado para vehículos de carga, el cual deberá estar disponible desde las seis de la mañana (6:00 A.M.) hasta las once de la mañana (11:00 A.M.), de lunes a viernes. Se prohíbe el estacionamiento, en el lado Sur de la Calle Roberts, de seis de la mañana (6:00 A.M.) a once de la mañana (11:00 A.M.), de lunes a viernes."

(111) CALLE RUCABADO

Se permite el estacionamiento en el lado Oeste solamente en toda su extensión.

(112) CALLE SAGRADO CORAZÓN

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados desde la Avenida Ponce de León hasta la Calle Coronel Irizarry. La zona de carga establecida permanecerá como tal.

(113) CALLE SALVA

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados en toda su extensión.

(114) CALLE SALVADOR PRATS

Se permite el estacionamiento en el lado Sur solamente en toda su extensión.

(115) CALLE SÁNCHEZ

Se prohíbe el estacionamiento:

- (a) En ambos lados de la Calle, desde su intersección con la Avenida Fernández Juncos hasta 23 metros de esta intersección en dirección Sur.
- (b) En el lado Oeste de su intersección con la Avenida Fernández Juncos.

(116) CALLE SAN ANDRÉS

- (a) El estacionamiento será permitido únicamente en el lado Este desde la Avenida Ponce de León hasta la Calle del Tren.
- (b) Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados desde la Calle del Tren hasta la Avenida Fernández Juncos.

(117) CALLE SAN ANTONIO

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Este de la Calle.

(118) CALLE SAN CIPRIÁN

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Oeste de la Calle.

(119) CALLE SAN FRANCISCO

En el lado Norte de la Calle en el tramo comprendido entre las Calles Norzagaray y O'Donell se prohíbe el estacionamiento de vehículos de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. de lunes a sábado excepto para las funciones de carga y descarga en los sitios y horas que al efecto se indiquen mediante rotulación instalada por el Departamento del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan.

En el lado Sur dicho tramo se prohíbe el estacionamiento en todo momento.

Desde la Calle O'Donell hasta la Calle San José se prohíbe el estacionamiento en todo momento en el lado Norte de la Calle y en el lado Sur, de lunes a sábado de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. excepto para las funciones de carga y descarga en los sitios y horas que al efecto se indiquen mediante rotulación instalada por el Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan.

Se establece también una zona de estacionamiento para uso de los siguientes:

- (a) El Alcalde del Municipio de San Juan
- (b) El Director de la División Legal del Municipio de San Juan
- (c) Las Personas físicamente impedidas
- (d) Se establecen diez espacios de estacionamiento para vehículos oficiales y de Asambleístas del Municipio de San Juan, en el lado Sur de la Calle San Francisco frente a la Alcaldía de San Juan: Disponiéndose, que para los fines de este Código Municipal, los vehículos oficiales serán solamente aquellos cuyos números de tablilla incluyen las letras "GM" para significar "Gobierno Municipal", y cuyo dueño es el Municipio de San Juan; y Disponiéndose, además, que todo vehículo de Asambleísta por San Juan deberá ostentar la tablilla oficial de Asambleísta, emitida por la Administración de Servicios Municipales.

Se establecen cinco (5) espacios de estacionamiento para vehículos Oficiales del Municipio de San Juan y cinco (5) para la prensa en el lado Sur de la Calle San Francisco, frente a la Alcaldía de San Juan: de 8:00 A. M. hasta las 8:00 PM los días laborables. Disponiéndose, que para los fines de este Código Municipal los vehículos oficiales son aquellos con tablillas "GM" adscritos al Municipio de San Juan, y los de prensa, los que estén debidamente identificados por la Oficina de Prensa del Municipio de San Juan.

(120) CALLE SAN JORGE

Se prohíbe el estacionamiento:

- (a) A ambos lados en los primeros 30 metros partiendo de la esquina con la Avenida Ponce de León y hacia el Norte.
- (b) En todo tiempo en el lado Este de la Calle.
- (c) En el lado Oeste, en el próximo tramo de 70 metros después de los primeros 30 metros de la esquina con la Avenida Ponce de León hacia el Norte durante las siguientes horas:
 - 7:00 a.m. a 8:30 a.m.
 - 11:00 a.m. a 2:00 p.m.
 - 4:30 p.m. a 7:00 p.m.
- (d) A ambos lados en todo tiempo desde su intersección con la Calle San Mateo hasta su intersección con la Calle Carolina.
- (e) En todo tiempo y a ambos lados desde su intersección con la Calle Colón hasta su intersección con la Calle Loíza.

(121) CALLE SAN JOSÉ

El estacionamiento de vehículos será en el lado Este solamente desde su intersección con la Avenida Fernández Juncos hasta su intersección con la Avenida Ponce de León.

En el tramo comprendido entre las Calles San Francisco y Fortaleza se prohíbe el estacionamiento de lunes a sábado en el lado Oeste de la Calle de 7:00 a.m. a 8:00 p.m.

Se establece una zona de estacionamiento para uso exclusivo del personal autorizado en gestiones oficiales del Municipio de San Juan: debidamente identificados por no más de dos horas.

Dicha zona de estacionamiento estará ubicada en el lado Oeste de la Calle San José, Esquina Calle San Francisco.

Se establecen dos (2) Zonas de estacionamiento para cuatro (4) y cinco (5) vehículos oficiales debidamente identificados asignados al Secretario de Estado; ubicadas: la zona de cuatro (4) vehículos en la lado Oeste de la Calle San José esquina Calle San Francisco y la zona de cinco (5) vehículos en el lado Este del Palacio de la Real Intendencia.

(122) CALLE SAN JUSTO

Se prohíbe el estacionamiento desde su intersección con la Calle Luna hasta su intersección con la Calle Recinto Sur.

(123) CALLE SAN MATEO

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados desde la Calle del Parque hasta la Calle Diez de Andino

(124) CALLE SAN SEBASTIÁN

Se prohíbe el estacionamiento a ambos lados desde el edificio del Hospital Rodríguez del Fuerte Brooke, en toda su extensión hacia el Oeste.

(125) CALLE SANTA ANA

Se permite el estacionamiento en el lado Norte solamente desde la Calle Bolívar hacia el Este.

(126) CALLE SANTA CECILIA

Se permite el estacionamiento en el lado Oeste solamente.

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 154 de la referida Calle Santa Cecilia en Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado.

(127) CALLE SOL

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados en el tramo comprendido al Oeste de la Calle del Cristo, de: 7:00 p.m. a 9:00 p.m.

(128) CALLE TAFT

Se permite el estacionamiento en el lado Oeste solamente desde la Calle Loíza hasta la Calle Marginal Norte.

(129) CALLE TANCA

No se permitirá estacionamiento de vehículos en ningún momento en ninguna de sus márgenes en el tramo comprendido entre las Calles Recinto Sur y Comercio.

(130) CALLE TAPIA

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Oeste de la Calle. Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 357 de la Calle del sector Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(131) CALLE TAVAREZ

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Oeste de la Calle.

(132) CALLE TETUÁN

Se prohíbe el estacionamiento en el trozo comprendido entre la Calle San José y la Calle San Justo; Disponiéndose, que desde su intersección con la Calle Tanca hacia el Este, hasta el edificio Montilla, y desde la misma referida intersección hacia el Oeste hasta la Calle San Justo, sólo podrán

estacionarse los camiones o carros del comercio dedicados a la carga o descarga de mercancías mientras están realizando tales funciones: Disponiéndose, Además, que en aquella parte de esta calle comprendida entre su intersección con las Calles Recinto Sur y O'Donnell, se efectuará de la manera siguiente:

- (a) Desde el primero de enero hasta el 30 de junio de cada año natural, el estacionamiento se efectuará al lado Sur.
- (b) Desde el primero de julio hasta el 31 de diciembre de cada año natural, el estacionamiento se efectuará al lado Norte de la referida calle.

(133) CALLE TORIBIO

Se permite el estacionamiento en ambos lados.

(134) CALLE TRIGO

El estacionamiento será permitido en el lado Este solamente en toda su extensión.

(135) CALLE VALENCIA

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados de la desde su intersección con la Calle Ribot hasta el Núm. 113 de la Calle Valencia.

(136) CALLE VALPARAÍSO

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Oeste de la Calle.

(137) CALLE WEBB

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Este de la Calle.

(138) CALLE WILLIAM

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Este de la Calle.

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 614 de la referida Calle en Bo. Obrero. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(139) AVENIDA WILSON

- (a) Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados desde la Avenida Washington hasta la Avenida José de Diego.
- (b) Se permite el estacionamiento en el lado Este solamente desde la Calle Marina hasta la Avenida Baldorioty de Castro.

(140) CALLE AL OESTE DEL EDIFICIO QUINTANA

No se permitirá en ningún momento el estacionamiento de vehículos en ninguna de sus márgenes.

(141) PUENTE DOS HERMANOS

No se permitirá el estacionamiento de vehículos en el Puente Dos Hermanos.

(142) CALLE NÚMERO 5

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Oeste de la Calle.

(143) CALLE NÚMERO 6

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Este de la Calle.

(144) CALLE NÚMERO 7

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Oeste de la Calle.

(145) CALLE NÚMERO 8

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Este de la Calle.

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 615 de la referida Calle en el sector de Barrio Obrero, en Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(146) CALLE NÚMERO 10

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Este de la Calle.

(147) CALLE NÚMERO 11

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Este de la Calle.

(148) CALLE NÚMERO 12

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Este de la Calle.

(149) CALLE NÚMERO 14

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Este de la Calle.

(150) CALLE CHECO - VILLA PALMERA

El estacionamiento permanecerá como hasta el presente permitido en ambos lados de la Calle.

(151) CALLE HIPÓDROMO - ESTACIONAMIENTO

El estacionamiento se permitirá solamente en el lado Este de la Calle Hipódromo

Se reservan dos (2) espacios de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a las residencias Núm. 803 de la referida Calle y en la Pda. 20 en Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(152) CALLE J.D. RIERA - ESTACIONAMIENTO

El estacionamiento será de la siguiente forma:

- ▣ Se prohíbe el estacionamiento en el área Oeste de la calle.
- ▣ Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas al lado Este de la calle. El mismo tendrá un largo de 18'5" y estará localizado luego de la esquina con la Avenida Ponce de León. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial para estacionamiento para impedidos expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado.
- ▣ Se reserva área de estacionamiento de 50'0" al lado Este de la calle para dos (2) ambulancias la cual comienza luego del estacionamiento para personas impedidas.

(153) CALLE CANDINA

El estacionamiento de vehículos será permitido únicamente en el lado Oeste de la calle.

(154) CALLE CANÓVANAS (SECTOR VILLA PALMERAS)

Está permitido el estacionamiento en el lado de los números nones en el tramo que discurre desde la calle Barbados hasta la parte sin salida de la Calle. Se prohíbe el estacionamiento en el lado de los números pares en el mencionado tramo de la Calle.

(155) CALLE HÉCTOR URDANETA

Se permite el estacionamiento en el lado Oeste.

(156) CALLE MANUEL PAVÍA FERNÁNDEZ

El estacionamiento se permite en el lado Oeste.

Se reservan dos (2) espacios de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la Iglesia de Dios M. B. Núm. 803 en la Calle Manuel Pavía Fernández, en Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado.

(157) CALLE COLTON

Tránsito discurre en una sola dirección de Norte a Sur y se permite el estacionamiento en el lado Oeste.

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 280 de la Calle Colton del sector de Villa Palmeras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado.

(158) EDIFICIO #11, APARTAMENTO 181, DEL RESIDENCIAL COOPERATIVA VILLA KENNEDY, SANTURCE.

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente al Edificio #11, Apartamento 181, del residencial Cooperativa Villa Kennedy, Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial para estacionamiento para impedidos expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado.

(159) CALLE DEL VALLE

El estacionamiento será permitido en el lado Oeste. Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas frente a la residencia número 260 de la Calle. Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 362 de la Calle Del Valle del Sector de Villa Palmeras del Barrio Santurce. Estos espacios no constituyen un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrán utilizarlos

(160) CALLE DUFFAUT

En el tramo desde la Avenida Ponce de León hasta el #165, se prohíbe el estacionamiento en el lado oeste de la calle.

En el tramo desde el #165 hasta la Marginal Baldorioty de Castro se permite el estacionamiento en ambos lados.

(161) CALLE ITURRIAGA

Se prohíbe el estacionamiento en la lado norte de la calle.

(162) CALLE LUCHETTI

El estacionamiento en la Calle será permitido en la forma siguiente:

- a. En el tramo entre las Calles Washington y Cervantes el estacionamiento será permitido en el lado Norte, en todo momento. En el lado Sur el estacionamiento será permitido de lunes a viernes de 8:00 p.m. a 7:00 a.m. Los sábados, domingos y días feriados el estacionamiento será permitido en ambos lados de la calle en todo momento.
- b. En el tramo entre las calles Cervantes y Caribe el estacionamiento será permitido, en todo momento, en el lado Norte. Se establecen dos espacios de estacionamiento para vehículos de personas con impedimentos al lado Norte de la Calle esquina con la Calle Cervantes y la Plaza Antonia Quiñones.

- c. En el tramo entre las Calles Caribe y la Marginal de la Avenida Román Baldorioty de Castro el estacionamiento será permitido en ambos lados de la Calle en todo momento.

(163) CALLE LOS PINOS (Urb. Floral Park)

El estacionamiento será permitido en el lado Este de la calle desde la intersección Calle Juan Pablo Duarte hasta la Calle Matienzo Cintrón.

(164) CALLE TIZOL (RIO PIEDRAS)

Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas con impedimentos en el lado Norte de la Calle frente a la entrada del Laboratorio Brumbaugh. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio reservado.

(165) CALLE NÚMERO 11 (BARRIO OBRERO)

Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas frente a la residencia número 506 de la Calle Número 11 de Barrio Obrero de Santurce. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio.

(166) CALLE BUENAVENTURA (VILLA PALMERAS)

Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas frente al número 377 de la referida Calle. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio.

(167) CALLE CONVENTO

Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas frente a la residencia número 270 de la Calle Convento de Santurce. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio.

(168) CALLE PUERTO ARTURO

Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas frente al número 1056 de la calle Puerto Arturo de Santurce, en el Municipio de San Juan. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio.

(169) CALLE WASHINGTON

El estacionamiento será de la siguiente forma;

- a. Se prohíbe el estacionamiento en el lado Oeste de la calle
- b. Se reservan espacios de estacionamiento para personas físicamente impedidas al lado Este de la calle. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial para estacionamiento para impedidos expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado. Estos estarán localizados de la siguiente forma:
 - Area de estacionamiento de 36'5" que comienza luego de la zona de carga y descarga que está rotulada. En ésta se establecerán dos estacionamientos para impedidos.
 - Area de estacionamiento de 17'1", antes del primer acceso vehicular. En ésta se establecerá un estacionamiento para impedidos.
 - Area de 89'3" entre el primer acceso vehicular y el segundo, al lado del Edificio de "EMERGENCIA" *Ashford Medical Center*. En ésta se establecerán cinco estacionamientos para impedidos.
- c. Se reserva un (1) espacio de estacionamiento al lado Este de la calle para dejar y recoger pasajeros frente a la entrada del Edificio *Ashford Medical Center*.

Artículo 5.03.-Sector Río Piedras

A. Calles en que el tránsito discurre en una sola dirección

En todas las calles en que el tránsito discurre en una sola dirección y que no está prohibido el estacionamiento los vehículos se estacionarán a la derecha en la dirección del tránsito excepto en las siguientes calles:

(1) CALLE ARZUAGA

A ambos lados de la misma desde su intersección con la Avenida Ponce de León hasta su intersección con la Calle Número I.

(2) CALLE BLANCO ROMANO

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en ambos lados de la Calle González hasta la Avenida Ponce de León.

(3) CALLE GEORGETTI

A ambos lados de la misma entre las Calles Número I y Brumbaugh, exceptuándose el área frente al Cuartel

(4) CALLE MONSEÑOR TORRES

A ambos lados desde su intersección con la Calle De Diego, hasta, su intersección con la Calle Padre Colón

(5) CALLE PARQUE

Se permitirá el estacionamiento a ambos lados excepto en el tramo entre las calles Padre Capuchinos y William Jones, donde se permite en el lado Sur de la calle solamente carga y descarga. El tránsito será de acuerdo a lo establecido en el apartado (A) del Artículo 3.04 de este Código.

(6) CALLE ROBLES

Se permitirá el estacionamiento en el lado izquierdo de la dirección del tránsito solamente, entre la Avenida Ponce de León y la Calle Brumbaugh. El tránsito será de acuerdo a lo establecido en apartado (A) del Artículo 3.04 de este Código.

Se establecen dos (2) espacios de estacionamiento para vehículos debidamente identificados como Vehículos para Excursiones Turísticas frente al número 201 de la Calle Robles de Río Piedras, Municipio de San Juan, los días lunes, miércoles y viernes y únicamente entre los horarios de una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.). Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier vehículo debidamente identificado como Vehículo de Excursiones Turísticas podrá utilizar el referido espacio.

(7) CALLE NÚMERO I

En lado izquierdo de la dirección del tránsito desde su intersección con la Calle De Diego hasta su intersección con la Calle Arzuaga.

(8) CALLE DENOTIERA (URB. COUNTRY CLUB)

El estacionamiento se permitirá en ambos lados de la Calle. Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas con impedimentos en el lado Norte de la Calle esquina Calle Torcaza. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio reservado.

(9) CALLE HORTENSIA (URB. ALTURAS DE BORINQUEN GARDENS)

El estacionamiento se permitirá a ambos lados de la Calle.

(10) CALLE SINSONTE (URB. COUNTRY CLUB)

El estacionamiento se permitirá en ambos lados de la Calle.

(11) CALLE SAN AGUSTÍN

Se reservan dos (2) espacios de estacionamiento para personas físicamente impedidas a la entrada del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Manuel Quevedo Báez en Puerta de Tierra. Dicho estacionamiento será designado para el uso exclusivo de personas físicamente impedidas o lisiadas

pacientes del Centro o clientes que visitan estas facilidades y no para el uso particular de una persona como estacionamiento exclusivo.

(12) CALLE PALACIOS (VILLA PALMERAS, SANTURCE)

Se reserva un (1) espacio para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 323 de la Calle Palacios. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado.

(13) CALLE MALLORCA (SECTOR MIRAMAR)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 710 de la Calle del sector de Miramar en Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(14) CALLE PADRE COLON

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 207 de la Calle Padre Colon en Río Piedras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet para Impedidos, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(15) CALLE PEPE DÍAZ, (SECTOR LA MILLA DE ORO)

Se establece un área de estacionamiento en la parte Norte de la referida Calle, entre ellos por lo menos uno para impedidos, entre la Avenida Ponce de León y la Calle Uruguay, de 7:00 AM a 6:00 PM, de lunes a viernes, para el uso exclusivo de la Oficina del Contralor de Puerto Rico."

(16) CALLE SALGADO, ESQ. AVE. EDUARDO CONDE

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 367 de la referida Calle en Villa Palmeras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(17) CALLE COLTÓN (SECTOR VILLA PALMERAS)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 372 de la referida Calle en Villa Palmeras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(18) CALLE FERRER (SECTOR VILLA PALMERAS)

Se reservan dos (2) espacios de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a las residencias núms. 302 y 2259 de la referida Calle en Villa Palmeras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(19) CALLE ISMAEL RIVERA (CALMA)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 354 de la referida Calle en Santurce. Se reserva, además, un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 420 de la referida calle.

Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(20) CALLE RAFAEL CEPEDA (PROGRESO)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 322 de la referida Calle en Villa Palmeras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(21) CALLE VILLAMIL (PARADA 18 EN SANTURCE)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 152 de la referida Calle en la Parada 18, en Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(22) CALLE CABO HERMÓGENES ALVERIO (URB. LA MERCED)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 567 de la referida Calle en Hato Rey. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(23) CALLE MERHOFF (VILLA PALMERAS)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 380 de la referida Calle en

Villa Palmeras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(24) CALLE MANUEL CORCHADO

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 108 de la referida Calle en Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con "Carnet de Impedido" expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados".

(25) CALLE ESPAÑA

Tránsito discurre en una sola dirección de Norte a Sur.

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 425 de la referida Calle España en Hato Rey. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(26) CALLE PADRES CAPUCHINOS

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente al edificio de apartamentos Núm. 8 en la Calle Padres Capuchinos Núm. 1090 del centro del pueblo de Río Piedras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado.

(27) CALLE 56 S.E.

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 1174 de la Calle 56 S.E. de la Urbanización Reparto Metropolitano, Río Piedras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado".

(28) Calle Cuba, Hato Rey.

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia #328 de la Calle Cuba en Hato Rey. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado.

(29) Calle Zurina, Edificio 10, Apartamento 191 del Residencial Jardines de Campo Rico.

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas en Calle Zurina, frente al Edificio 10, Apartamento del Residencial Jardines de Campo Rico, Río Piedras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado."

(30) Frente al #226 de la Calle C, en la Barriada Buena Vista, Sector Las Monjas en Hato Rey

Se reserva un espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente al #226 de la Calle C, en la Barriada Buena Vista del Sector Las Monjas en Hato Rey. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un espacio de estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado.

(31) CALLE MADRID

Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas en el número 1003 de la referida Calle. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio."

(32) CALLE GARCÍA MORENO

Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas en la Calle García Moreno, al lado del número 155, acera lado norte, en Río Piedras. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio.

B. Calles en que el tránsito discurre en ambas direcciones

El estacionamiento de vehículos en caso en que el tránsito sea en ambas direcciones, será al Sur en las Calles con rumbo ESTE-OESTE y al OESTE en las Calles con rumbo NORTE-SUR, con excepción de las siguientes:

(1) CALLE AGÜEYBANÁ

El estacionamiento de vehículos será perpendicular a la acera en el tramo comprendido entre las Calles Loíza Cordero y la Hija del Caribe.

(2) CALLE ANA ROQUE DE DUPREY

El estacionamiento de vehículos en el lado Este de la Calle será comprendido entre las Calles Loíza Cordero y la Hija del Caribe.

(3) CALLE BALDORIOTY DE CASTRO

El estacionamiento de vehículos será permitido en el lado Oeste, en el tramo comprendido entre la Calle Navarro y la Calle Fernández.

(4) CALLE BOLIVIA

El estacionamiento se permitirá en ambos lados de la vía pública en el tramo reglamentado. Se establece un Área de estacionamiento en la Calle Bolivia del Sector de la Milla de Oro para dos (2) vehículos de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, para uso exclusivo de vehículos oficiales debidamente identificados del Cuerpo Consular de Puerto Rico.

(5) CALLE BRUMBAUGH

A ambos lados desde su intersección con la Avenida Gándara hasta su intersección con la Calle Robles.

(6) CALLE COLL Y TOSTE

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en todo momento en el lado Norte de la Calle, tramo comprendido entre las Avenidas Ponce de León y Muñoz Rivera.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en todo momento en el lado Sur de la Calle, en tramo comprendido entre la Avenida Ponce de León y la Calle Bayamón y en el tramo comprendido entre la Calle Añasco y la Avenida Muñoz Rivera. De 6:00 AM a 7:00 PM se prohíbe el estacionamiento de vehículos en el lado Sur de la Calle en el tramo comprendido en la Calle Bayamón y la Calle Añasco.

(7) CALLE GAZTAMBIDE

Se prohíbe el estacionamiento en toda su extensión.

(a) En el lado Oeste y en el lado Norte en todo momento.

(b) En el lado Este y en el lado Sur de 6:00 AM a 7:00 PM.

(8) CALLE GUAYAMA

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en todo momento en el lado Sur de la Calle y se permite en el lado Norte de la misma en el tramo comprendido entre las Avenidas Ponce de León y Barbosa.

(9) CALLE HIJA DEL CARIBE

El estacionamiento de vehículos será perpendicular a la acera en el tramo comprendido entre las Calles Ana Roque de Duprey y Agüeybaná.

(10) CALLE HUMACAO

El estacionamiento se permitirá en el lado Oeste de la Calle.

Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 1456 y frente a la residencia número 1465 de

dicha Calle de la Urbanización Hipódromo en Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(11) CALLE LOIZA CORDERO

El estacionamiento de vehículos en el lado Norte de la Calle será perpendicular a la acera en tramo comprendido entre las Calles Agüeybaná y Ana Roque de Duprey.

(12) CALLE MÉXICO

El estacionamiento se permitirá en ambos lados de la vía pública en el tramo reglamentado.

(13) CALLE PACHÍN MARÍN

En el lado Este únicamente en el tramo comprendido entre las Calles Matienzo Cintrón y San Antonio.

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 172 de la referida Calle en el Sector "Las Monjas" de Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(14) CALLE PARANÁ

En el tramo comprendido entre la Calle Weser y la Calle Salven se prohíbe el estacionamiento de vehículos en el lado Este de la misma.

(15) CALLE ROMANY

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados desde la Calle Manila hasta la Calle Madrid.

(16) CALLE TRINIDAD

A ambos lados en toda su extensión.

Se establece un área de estacionamiento en la Calle Trinidad, en el lateral del Edificio Núm. 185 de la Avenida Roosevelt, en Río Piedras, para cuatro (4) vehículos, en el horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, para uso exclusivo de vehículos oficiales debidamente identificados de la Oficina de Ética Gubernamental.

(17) CALLE WILLIAM JONES

El estacionamiento será permitido en:

- (a) En el lado Este en toda la extensión de la Calle.

- (b) En el lado Oeste desde la Calle de Diego hasta la Calle Robles de 11:00 PM a 7:30 solamente.

(18) CALLE NÚMERO I

Ambos lados desde su intersección con la Calle Arzuaga hasta su intersección con la Calle Piñero.

Se autoriza el estacionamiento de los vehículos públicos propiedad de los portadores que tienen permiso de la Comisión de Servicio Público para cubrir la ruta de Río Piedras a la CRUV en un terminal de dos (2) espacios para estacionamiento ubicado en la Calle 1 esquina Calle Piñero de (66 pies 8 pulgadas); y un espacio de 68 pies 3 pulgadas en dicha calle esquina Calle Georgetti para dejar pasajeros solamente sin hacer terminal ("stand") en el espacio.

(19) CALLE 13 (URBANIZACIÓN PUERTO NUEVO)

El estacionamiento será únicamente en el lado Este en toda su extensión.

(20) CALLE URUGUAY

El estacionamiento será permitido en el lado Este de la Calle desde su intersección con la Calle México hasta su intersección con la Avenida Bolivia.

(21) CALLE SAN TOMAS (URB. EL PILAR)

El estacionamiento será permitido en el lado Este, en el tramo comprendido entre la Carretera Núm. 838 y la Calle San Bernardino.

(22) CALLE 11, URB. VILLAS DEL PARANÁ (TRAMO CALLE 4 Y EL PORTÓN ACCESO CONDOMINIO MONTE DE ORO)

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en ambos lados de la calle en el tramo entre la Calle 4 y el Portón de Acceso al Condominio Monte de Oro.

(23) CALLE 11 S.O. (URB. CAPARRA TERRACE)

Se asigna un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 821 de la Calle de la Urbanización Caparra Terrace en Río Piedras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(24) CALLE ROBLES (SECTOR TRAS TALLERES)

Se asigna un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 1044 de la Calle del Sector Tras Talleres en Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(25) CALLE ANTOLÍN NIN (URBANIZACIÓN ROOSEVELT)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 390 y a la residencia Núm. 402 de la Calle Antolin Nin de la Urbanización Ext. Roosevelt en Hato Rey. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado".

(26) CALLE BAYAHONDA (URB. HIGHLAND PARK)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 746 de la Calle de la Urbanización Highland Park en Río Piedras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(27) CALLE CESAR ROMÁN (URB. ROOSEVELT)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 469 de la Calle en la Urbanización Roosevelt en Hato Rey (Clínica Telecom Doctor's Concept). Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(28) CALLE JOSÉ A. CANALS (URB. ROOSEVELT)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 452 de la Calle de la Urbanización Roosevelt en Hato Rey. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(29) CALLE PRINCIPAL, BARRIADA VENEZUELA EN RIO PIEDRAS

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 78 de la Calle Principal de la Barriada Venezuela en Río Piedras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet para Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(30) CALLE FLOR ANTILLANA (SECTOR CALLE LOIZA)

Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas, frente al edificio 107, apartamento Núm. 2017 del Residencial Luis Llorens Torres, en el Sector Isla Verde de dicha Calle. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(31) CALLE CAOBA (URB. HYDE PARK)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 210 de la referida Calle en la Urb. Hyde Park, en Río Piedras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(32) CALLE VICTORIA (ESQ. SAN JORGE)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 709 de la referida Calle en Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(33) CALLE 4 N. E. (URB. PUERTO NUEVO)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 1154 de la referida Calle en Río Piedras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(34) CALLE CASALDUC (VILLA PRADES)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 639 de la referida Calle en Río Piedras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(35) BARCAROLA (RES. LUIS LLORENS TORRES)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente al Edificio 25, Apartamento 521 del Res. Luis Lloréns Torres, de la referida Calle. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

(36) CALLE SAN RAFAEL (PARADA 20 SANTURCE)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 1423 de la referida Calle en la Parada 20 en Santurce. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados".

(37) CALLE PELAYO (SECTOR PUERTA DE TIERRA)

En la calle Pelayo del Sector Puerta de Tierra, entre las Avenidas Ponce de León y Fernández Juncos: Estará permitido el estacionamiento en el lado Este de la referida Calle. Se prohíbe el estacionamiento en el lado Oeste de la referida Calle.

(38) CALLE BARBOSA (SECTOR VILLA PALMERAS)

Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 2024 de la referida Calle en Villa Palmeras. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con "Carnet de Impedido" expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados".

(39) CALLE ECUADOR NÚM. 212, SECTOR QUINTANA EN HATO REY

Se reserva un espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente al Núm. 212 de la Calle Ecuador, Sector Quintana en Hato Rey. Estas facilidades no constituyen un espacio de estacionamiento privado, cualquier ciudadano con Permiso Especial del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar el espacio reservado.

(40) CALLE 6 (LAS MONJAS)

El estacionamiento será permitido en el lado Oeste de la Calle. Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas con impedimentos frente a la residencia número 127 de la Calle. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado para personas con impedimentos expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar este espacio reservado.

(41) CALLE FERNANDO CALDER

Se establece un (1) espacio de estacionamiento para vehículos de personas físicamente impedidas frente al número 413 de la Calle Fernando Calder en la Urb. Roosevelt, Hato Rey, en el Municipio de San Juan. Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier ciudadano con permiso de acceso a estacionamiento reservado expedido por el Departamento de Transportación o Obras Públicas podrá utilizar el referido espacio.

(42) CALLE VELA, HATO REY

Se prohíbe el estacionamiento en el lado Sur de la Calle en toda su extensión. Se permitirá el estacionamiento en el lado Norte de la Calle.

Se establece una (1) zona para vehículos de carga y descarga dentro del horario de 9:00 AM a 3:00 PM para vehículos debidamente identificados, frente al #1 de la referida Calle, a no menos de ocho (8) pies de la tangente de curvatura.

(43) CALLE 43 S.E. (URB. REPARTO METROPOLITANO-RIO PIEDRAS)

Se prohíbe el estacionamiento en el lado Este. Los vehículos solo podrán estacionarse en el lado Oeste de la calle.

(44) CALLE BORINQUEÑA

No se permite el estacionamiento de vehículos a ambos lados de la calle en toda su extensión.

Artículo 5.04.-Estacionamiento de vehículos en ambos lados de calles

Estará prohibido el estacionamiento de vehículos en ambos lados en las siguientes calles:

(1) CALLE AÑASCO

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados de la Calle.

(2) CALLE DENOTIERA (URB. COUNTRY CLUB)

El estacionamiento se permitirá en ambos lados de la calle.

(3) CALLE HORTENSIA (URB. ALTURAS DE BORINQUEN GARDENS)

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados de la Calle.

(4) CALLE PEDRO A. ESPADA

El estacionamiento quedará como está en el presente.

(5) CALLE PEÑUELAS

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados de la Calle

(6) CALLE ROBLES

Desde la Calle Brumbaugh hasta la Calle William Jones.

(7) CALLE SAN TOMÁS (URB. EL PILAR)

El estacionamiento será permitido en el lado este, en el tramo comprendido entre la Carretera Núm. 838 y la Calle San Bernardino.

(8) CALLE SINSONTE (URB. COUNTRY CLUB)

El estacionamiento se permitirá en ambos lados de la Calle.

(9) CALLE SOLDADO RAFAEL LAMAR

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados desde la Avenida Franklin D. Roosevelt hasta la Calle Soldado Salamán.

(10) AVENIDA UNIVERSIDAD

Desde la Avenida Muñoz Rivera hasta la Avenida Ponce de León.

(11) CALLE VELA

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados de la calle en toda su extensión. Disponiéndose que no afectará a los vehículos de carga y descarga dentro del horario de 9:00 AM a 3:00 PM.

(12) CALLE 15 N.O.

Desde la Carretera Estatal Número 2 hasta la Avenida Franklin D. Roosevelt.

Artículo 5.05.-Estacionamiento de vehículos en calles del Viejo San Juan**Sección 5.05(a).-Calle Fortaleza**

A. Entre la entrada a la Fortaleza y la Calle Cristo – El tránsito vehicular fluirá en dos (2) direcciones y el estacionamiento de vehículos estará prohibido en todo momento.

B. Entre Calles Cristo y San José - El tránsito vehicular fluirá de OESTE a ESTE. De lunes a sábado, el lado Norte de la calle estará reservado para el estacionamiento de vehículos de excursiones desde las ocho (8) de la mañana a seis (6) de la tarde. En el lado sur el estacionamiento estará prohibido en todo momento.

C. Entre Calles San José y Callejón de la Capilla:

El tránsito de vehículos fluirá de OESTE a ESTE...

1. En el lado Norte del tramo de la calle que se extiende a continuación del área de carga ubicada al costado Sur del Edificio González Padín y hasta su intersección con la Calle Cruz, se permitirá el estacionamiento de vehículos de motor en todo momento.

2. Zona de carga y descarga - Se establecerá una zona para el uso exclusivo de vehículos de carga y descarga en el lado Norte de la calle que constará de cuatro (4) espacios, localizados frente a los números trescientos quince (315) y trescientos diecisiete (317) de la Calle Fortaleza, en su intersección con el Callejón de la Capilla. Esta zona estará reservada para el uso exclusivo de todo vehículo con tablilla emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico que lo identifique como vehículo de carga y descarga desde las seis (6) de la mañana hasta las doce (12) del mediodía.

Desde las doce (12) del mediodía hasta las seis (6) de la mañana esta área será de uso público y en ningún momento podrá ser utilizada para el uso exclusivo de cualquier individuo, negocio o firma.

Estacionamiento para vehículos de personas impedidas físicamente – Se establecerá una zona pública para el uso exclusivo de personas impedidas físicamente así autorizadas en el lado Norte de la calle, que constará de un espacio, localizado frente al número trescientos diecinueve (319) de la Calle Fortaleza, en su intersección con el Callejón de la Capilla.

Esta área será de uso público y en ningún momento podrá ser utilizada para el uso exclusivo de cualquier individuo, negocio o firma.

D. Estacionamiento de Residentes del Viejo San Juan

Se permitirá el estacionamiento de vehículos de residentes del Viejo San Juan siempre y cuando estén debidamente autorizados, en la calle Fortaleza desde la Calle Cristo hasta el Callejón de la Capilla, de lunes a viernes desde las seis (6:00) de la tarde hasta las seis y media (6:30) de la mañana del día siguiente y los sábados, domingos y días feriados las veinticuatro (24) horas al día, sin tener que pagar por el tiempo que estén estacionados. Esta disposición aplicará en toda la calle, excepto en los tramos reservados para el estacionamiento de vehículos de carga y descarga en las horas aplicables y en los estacionamientos reservados para los vehículos de personas impedidas físicamente.

E. Entre Callejón de la Capilla y Calle O'Donnell el tránsito fluirá de OESTE a ESTE. Se prohíbe estacionamiento de vehículos de motor en todo momento.

Sección 5.05(b).-Caleta de San Juan

El tránsito vehicular fluirá de ESTE a OESTE.

Entre Calles Recinto Oeste y Cristo:

1. Lado norte - Prohibido el estacionamiento en todo momento.
2. Lado Oeste - Se reserva un (1) espacio de estacionamiento inmediatamente después de los primeros dieciséis (16) pies siguientes a la esquina con la calle Recinto Sur para uso exclusivo del Museo Felisa Rincón de Gautier, de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde, diariamente. De 6:01 de la tarde hasta las 7:59 de la mañana del día siguiente, el público general podrá usar ese espacio de estacionamiento.

Sección 5.05(c).-Calle San Francisco

A. Entre Calles Recinto Oeste y Cristo - El tránsito vehicular fluirá de OESTE a ESTE. Lado norte - Estará prohibido el estacionamiento en todo momento.

Se reserva un área de estacionamiento para uso exclusivo de la Corporación "Servicios Especializados para la Mujer y la Familia (SEMYF), Inc.", conocida como "Proyecto Amanecer", sujeto a lo siguiente:

1. Constará de un (1) espacio localizado en el lado Sur de la Calle San Francisco Núm. 200 del Viejo San Juan.

2. Se permitirá el estacionamiento únicamente a los vehículos oficiales de la Corporación que transporten a los clientes del "Proyecto Amanecer" de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

B. Entre Calles Norzagaray y de la Cruz

El tránsito vehicular fluirá de ESTE a OESTE. Se permite estacionamiento en lado SUR de 12:00 M. a 6:00 PM por un período máximo de dos (2) horas y regulado mediante estacionómetros a base de 25 centavos por cada quince minutos.

1. Se asigna un (1) estacionamiento para uso de los Servicios Postales en calle San Francisco Esquina Tanca lado SUR.
2. Se permite el estacionamiento de vehículos de carga y descarga de 6:30 AM a 10:30 AM.
3. Se designa un área de uso público y estacionamiento prohibido frente al local Número 206 al sur de la Calle San Francisco que consta de dos (2) espacios de estacionamiento.
4. Calle San Francisco

Se permite el estacionamiento de vehículos de carga y descarga frente a los establecimientos ubicados entre el número 210 hasta el 208, localizados en el Lado Sur de la Calle San Francisco, de 6:30 a.m. a 10:30 a.m.

Se designa un área de "valet parking" sujeto a lo siguiente:

1. Constará de dos (2) espacios, localizados en la calle San Francisco desde el #356 hasta el #358 y se ubicarán en el lado SUR de esta calle.
2. Esta área operará todos los días de 11:00 AM a 2:00 AM por ser este el horario en donde hay mayor necesidad de este servicio y en donde se necesita mayor protección para las personas que visiten facilidades comerciales del Viejo San Juan.
3. Esta área es de uso público y en ningún momento se podrá utilizar para el uso exclusivo de cualquier individuo, negocio o firma. Multa de \$30.00.

Se designa un área para el Cuerpo Consular sujeto a lo siguiente:

1. Constará de un (1) espacio, localizado en la calle San Francisco frente al #360 en el lado SUR de esta calle.
2. Esta área operará todos los días de 8:00 AM a 8:00 PM.

- C. Entre Calles Cruz y San José - Tránsito fluirá de ESTE a OESTE Se prohíbe el estacionamiento.
- D. En la intersección de la Calle San Francisco con la Calle Tanca no se permitirá doblar a la derecha hacia la calle Tanca a partir de las 6:00 PM hasta las 6:00 AM.
- E. Estacionamiento para vehículos de Excursiones Turísticas:
1. Se permitirá el estacionamiento de hasta cuatro (4) vehículos grandes o de hasta (6) vehículos pequeños en el lado norte de la Plaza Colón.
 2. Las áreas de estacionamiento para vehículos de excursiones turísticas serán autorizadas por un período máximo de dos (2) horas con el propósito de maximizar su uso y aprovechamiento.
- F. Estacionamiento de Residentes del Viejo San Juan
- Se permite el estacionamiento de residentes bona fide del Viejo San Juan siempre que estén debidamente autorizados en la calle San Francisco desde calle O'Donnell hasta calle de la Cruz, los días de semana de 6:00 PM a 6:30 AM y los sábados, domingos y días feriados, las 24 horas del día, sin tener que pagar por el tiempo que estén estacionados.
- G. Tránsito Vehicular: Se permite la entrada de vehículos de motor según se dispone a continuación:
1. Excepto según se dispone en los Incisos 2 y 3 abajo, los domingos desde las 6:00 AM; los lunes, martes, miércoles y jueves las 24 horas del día; los viernes hasta las 8:00 PM; y los sábados desde las 6:00 AM hasta las 8:00 PM.
 2. Los viernes, sábados (y domingos si el lunes es feriado) a partir de las 8:00 PM hasta las 6:00 AM el tránsito que transcurra por la calle San Francisco doblará a la izquierda en la calle San Justo.
 3. En las intersecciones con las calles O'Donnell y Tanca no se permitirá doblar a la derecha a partir de las 8:00 PM hasta las 6:00 AM los viernes, sábados y domingos.
- H. Entre las Calles del Cristo y San José - Reservado para uso exclusivo del Departamento de Estado para estacionamiento en el lado Sur veinticuatro (24) horas todos los días. Se prohíbe el tránsito vehicular de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. Se permitirá el tránsito vehicular de lunes a viernes de 7:00 p.m. a 6:00 a.m. y todo el día los sábados, domingos y días feriados excepto cuando el Departamento de Estado tenga necesidad de prohibir el tránsito vehicular durante actividades oficiales del Departamento".

Sección 5.05(d).-Caleta de las Monjas

El tránsito vehicular fluirá de Oeste a Este:

- A. Entre Calles Recinto Oeste y Escalinatas de Las Monjas - No estacione en ambos lados.
- B. Entre Escalinatas de Las Monjas y Cristo:
 - 1. Lado norte - Tres (3) espacios reservados para taxis y no estacione en el resto de la calle.
 - 2. Lado sur - Prohibido estacionar en todo momento.
- C. Para el Oeste Caleta de Las Monjas hacia intersección con Calle Recinto Oeste. En el lado sur estará prohibido el estacionamiento en todo momento.
- D. Frente al Núm. 5 de la Calle Caleta de Las Monjas se reserva (1) un espacio para personas físicamente impedidas, disponiéndose que dicho estacionamiento será designado para el uso de personas físicamente impedidas y no para el uso particular de una persona como estacionamiento exclusivo.

Sección 5.05(e).-Calle Luna

- A. Entre Calles Cristo y San José - El tránsito vehicular fluirá de OESTE a ESTE.
 - 1. Lado sur - Prohibido estacionar en todo momento excepto los domingos de 8:00 AM a 2:00 PM.
 - 2. Lado norte - Trece (13) espacios de estacionamiento reservados en el extremo este de 8:00 AM a 11:00 PM para la Legislatura Municipal. Disponiéndose que los sábados, domingos y días feriados los espacios aquí reservados podrán ser utilizados por el público en general. Disponiéndose, además, que en las ocasiones en que la Asamblea o sus Comisiones no tengan reuniones nocturnas, los espacios aquí reservados podrán ser utilizados por el público en general a partir de las 6:00 PM hasta las 8:00 AM.
- B. Entre Calles San José y Cruz:
 - 1. Lado Norte - Prohibido estacionar en todo momento.
 - 2. Lado sur - Estacionamiento reservado para Administración Municipal de 8:00 AM a 11:00 PM
- C. Entre Calles Cruz y Norzagaray - En el lado sur estará prohibido el estacionamiento en todo momento.

En el lado norte se designa un área de servicio público y de estacionamiento prohibido frente al local número 205 de la Calle Luna que consta de dos espacios de estacionamiento.

Sección 5.05(f).-Calle Sol

- A. Entre Calles Caleta de Las Monjas y Norzagaray en el lado norte, estará prohibido el estacionamiento en todo momento.
- B. Entre La Escalinata de las Monjas y la Caleta de las Monjas al lado sur se reserva un (1) espacio para personas físicamente impedidos disponiéndose que dicho estacionamiento será designado para el uso de personas físicamente impedidas y no para el uso particular de una persona como estacionamiento exclusivo.

Sección 5.05(g).-Calle San Sebastián

- A. Tramo al oeste de la Calle Hospital - El tránsito vehicular fluirá en ambas direcciones.
- B. Entre Calle Hospital y Escalinata del Hospital no estacione en ambos lados de la calle. El tránsito vehicular fluirá de este a oeste.
- C. Entre Escalinata del Hospital y Calle Cristo Tránsito vehicular fluirá de ESTE a OESTE. En el lado norte estará prohibido el estacionamiento en todo momento.
- D. Entre calles Cristo y Barbosa - Tránsito vehicular fluirá de OESTE a ESTE. En el lado norte estará prohibido el estacionamiento en todo momento.
- E. Se establece un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 204 de la Calle San Sebastián. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet para Impedido, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá utilizar los espacios reservados."
- F. Se establece un área designada como zona de carga y descarga de cuarenta (40) pies de largo en la calle San Sebastián frente al número 51 de dicha calle de lunes a sábado durante el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Sección 5.05(h).-Calle Beneficencia

Tránsito vehicular fluirá de OESTE a ESTE.

- A. Desde la Calle Morovis y su intersección con la Calle de entrada al Morro. En el lado sur - Estará prohibido el estacionamiento en todo momento.
- B. Entre Calles Morovis y San José - Ambos lados - Prohibido el estacionamiento en todo momento.

Sección 5.05(i).-Calle Tranquilidad

Ambos lados - Prohibido el estacionamiento en todo momento.

Sección 5.05(j).-Calle Tetuán

- A. Entre Calles Cruz y San Justo - Un espacio reservado para la Oficina de Oportunidades Económicas.

- B. Entre Calles Cristo y Recinto Sur - En el lado sur estará prohibido el estacionamiento en todo momento.
- C. Tramo entre Calles Tetuán y Fortaleza - Cerrado al tránsito vehicular excepto se permitirá carga y descarga y vehículos mediante permiso especial o emergencias.
- D. Se permitirá el estacionamiento en el extremo OESTE de la Calle Tetuán durante el día, a estos extremos se instalarán estacionómetros. En la noche de 6:00 p.m. a 8:00 a.m. el estacionamiento será para residentes.
- E. Se establece una zona de estacionamiento para tres (3) vehículos oficiales debidamente identificados de 6:00 a.m. a 9:00 p.m., de lunes a sábado, para uso exclusivo de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.
- F. Calle Tetuán - Entre las Calles San José y Cruz - Extremo Este - En el lado Norte, se reserva zona de estacionamiento de dos (2) espacios para autos oficiales de la Oficina de Presupuesto y Gerencia de Puerto Rico. En su extremo Oeste se reservan dos (2) espacios entre los solares 151 y 153 para ser utilizados únicamente por vehículos oficiales o de funcionarios debidamente identificados de la Cámara de Comercio de San Juan de lunes a sábados durante el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
- G. Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente al edificio Núm. 355 de la referida Calle en el Viejo San Juan. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.
- H. Se reserva un (1) espacio para personas físicamente impedidas frente al número 201 de la calle Tetuán en el Viejo San Juan. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico podrá utilizar el espacio reservado.

Sección 5.05(k).-Calle Rafael Cordero

- A. Lado Norte – Se prohíbe el estacionamiento en todo momento.
- B. A diez (10) pies de su intersección con la Calle San José de Oeste a Este, se establecerán cinco (5) espacios para taxis. A diez (10) pies de su intersección con la Calle De La Cruz, entre los solares 152-154, se establecerán espacios para vehículos oficiales del Municipio de San Juan, los cuales se reservarán de la siguiente manera;
 - 1. En el extremo Oeste del solar 150, en dirección hacia el Este, se establecerán dos estacionamientos para vehículos de servicio. Luego de estos espacios en la misma dirección, se reservarán dos espacios para la Oficina de Asuntos Legales, dos espacios a disposición de la Casa Alcaldía, un espacio para el Área de Operaciones e Ingeniería y un espacio de estacionamiento para la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
 - 2. Estos espacios de estacionamiento estarán reservados de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a viernes para los vehículos designados en el párrafo anterior.

Sección 5.05(l).-Calle Recinto Sur

- A. Entre Calles Cruz y Tetuán - Cerrado al tránsito vehicular.

Entre Calles Cruz y Tetuán - Se autoriza el tránsito vehicular de Este a Oeste y se instalarán estacionómetros en el lado Sur, utilizando este estacionamiento exclusivamente los residentes del Viejo San Juan entre las 6:00 PM y 8:00 AM.

- B. Entre Calles San Justo y Cruz - Ambos lados Prohibido el estacionamiento en todo momento.
- C. Entre Calles San Justo y Tanca en el lado Sur se establecerán dos (2) espacios reservados para Compañía de Turismo. En el lado Sur se establecerán dos (2) espacios para estacionamientos reservados para personas con impedimento cercano a la rampas de impedidos, el resto del área será utilizada para vehículos oficiales del Gobierno de los Estados Unidos.
- D. Entre Calles Tanca y O´Donell - En el lado Sur estará prohibido el estacionamiento en todo momento.

En el lado Norte de dicha calle se prohibirá el estacionamiento en todo momento con excepción de que se permitirá el estacionamiento en el lado Norte de esta calle frente al Número 325 donde existe un "bolsillo" el cual será utilizado únicamente como área de dejar y recoger pasajeros; frente al Número 319 donde existe un "bolsillo" el cual será utilizado únicamente para valet parking de los comercios circundantes de 11:00 de la mañana a 2:00 de la madrugada, disponiéndose que entre 2:00 de la madrugada a 11:00 de la mañana será utilizado como área de dejar y recoger pasajeros; y frente a los Números 301 y 303 donde existe un "bolsillo" el cual será utilizado únicamente como zona de carga y descarga de 6:00 de la mañana a 12:00 del mediodía, disponiéndose que luego de las 12:00 del mediodía será utilizado como área de dejar y recoger pasajeros. Los vehículos a utilizar los "bolsillos" estarán autorizados para estacionarse por períodos de tiempo no mayores de veinte (20) minutos. La violación de esta sección conllevará una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00).

- E. Entre la entrada del Estacionamiento Paseo Portuario hasta su intersección con la Calle Colón en el lado Sur estará prohibido el estacionamiento en todo momento.

Sección 5.05(m).-Paseo Covadonga

El tránsito vehicular fluirá en ambas direcciones en toda su extensión.

- A. Entre Calles Recinto Sur y Comercio - En ambos lados estará prohibido el estacionamiento en todo momento.
- B. Entre Calles Comercio y Gerardo Dávila - En el lado norte estará prohibido el estacionamiento en todo momento.

Sección 5.05(n).-Calle Comercio

- A. Entre Plaza de Hostos y Calle Tanca:
1. Lado norte Plaza de Hostos - Prohibido el estacionamiento en todo momento.
 2. Lado norte - Adyacente al Edificio Federal, estacionamiento reservado para vehículos oficiales del gobierno federal.
 3. Lado sur - Estacionamiento reservado para vehículos públicos excepto a la entrada del Pabellón de Información al Turista donde estará prohibido el estacionamiento en todo momento.
- B. Entre Calles Brumbaugh y Paseo Covadonga - En el lado norte estará prohibido el estacionamiento en todo momento.
- C. En el tramo entre la Calle San Justo y la Calle Tanca, se permitirá el estacionamiento de vehículos oficiales del Gobierno de los Estados Unidos en el lado Norte de dicho tramo.

Sección 5.05(o).-Calle la Puntilla

En el lado este estará prohibido el estacionamiento en todo momento.

Sección 5.05(p).-Calle Brumbaugh

En el lado este estará prohibido el estacionamiento en todo momento.

Sección 5.05(q).-Calle Nolasco Rubio

En el lado oeste estará prohibido el estacionamiento en todo momento.

Sección 5.05(r).-Calle General Pershing

En el lado oeste estará prohibido el estacionamiento en todo momento.

Sección 5.05(s).-Calle Harding

Porción sur del lado oeste - Reservada para autobuses.

Sección 5.05(t).-Calle Ochoa

En el lado oeste estará prohibido el estacionamiento en todo momento.

Sección 5.05(u).-Calle Tanca

- A. Entre Calles Marina y Comercio - Ambos lados Prohibido el estacionamiento en todo momento;

Excepto que se establece en todo momento en su lado este, un área reservada para el estacionamiento de vehículos oficiales de la Prensa consistente en sesenta y

cinco (65) pies de largo; y en su lado oeste, un área reservada para el estacionamiento de carruaje de caballos o calesas consistentes en cincuenta (50) pies de largo.

B. Entre Calles Comercio y Recinto Sur:

1. Lado oeste - Reservado para vehículos oficiales del gobierno federal.
2. Isleta central - Prohibido el estacionamiento en todo momento.
3. Lado este - Prohibido el estacionamiento en todo momento.

C. Entre Calles Recinto Sur y Tetuán - Lado oeste - Estará prohibido el estacionamiento en todo momento.

En este tramo se permitirá el tránsito en ambas direcciones para en esta forma facilitar la salida del casco del Viejo San Juan a los conductores que transitan de Oeste a Este por la Calle Tetuán.

D. Entre Calles Tetuán y Norzagaray - En el lado este estará prohibido el estacionamiento en todo momento, excepto en el lado oeste en el tramo comprendido entre Calle San Francisco y Luna.

Y entre las calles Tetuán y Fortaleza en la cual se permitirá el estacionamiento de seis (6) vehículos con estacionómetros de 6:00 AM a 6:00 PM y de las 6:00 PM a 6:00 AM el estacionamiento será gratuito.

E. Entre las Calles Tetuán y Recinto Sur se permite el tránsito vehicular en ambas direcciones.

F. En el lado Oeste de la Calle Tanca, entre las Calles Tetuán y Fortaleza, se permitirá el estacionamiento de seis (6) vehículos con estacionómetros de 6:00 PM a 6:00 AM. De las 6:00 AM a las 6:00 PM el estacionamiento será gratuito.

Sección 5.05(v).-Callejón del Tamarindo

Cerrado al tránsito vehicular.

Sección 5.05(w).-Callejón de la Capilla

Cerrado al tránsito vehicular.

Sección 5.05(x).-Callejón Gámbaro

Cerrado al tránsito vehicular.

Sección 5.05(y).-Calle Barbosa

Tránsito vehicular fluirá de sur a norte.

Sección 5.05(z).-Calle Acosta

Tránsito vehicular fluirá de norte a sur.

Sección 5.05(aa).-Calle O'Donnell

Ambos lados - Prohibido el estacionamiento en todo momento. Como excepción a esta Regla se dispone que el tramo entre las Calles San Francisco y Fortaleza, en su lado Oeste, se reservará exclusivamente para estacionamientos de vehículos de residentes del Viejo San Juan, debidamente identificados con el sello válido de residentes. Este estacionamiento será las veinte y cuatro (24) horas. Frente al solar Número 202 se establecerá una zona de carga y descarga de treinta (30) pies lineales con un horario de 6:00 de la mañana hasta las 12:00 del mediodía. No obstante lo antes señalado, se podrá utilizar parte del espacio dispuesto para estacionamiento para establecer los cafés al aire libre.

Sección 5.05(bb).-Calle Tizol

- A. Entre Calles Sur y Tetuán - Cerrado al tránsito vehicular.
- B. Entre Calles Recinto Sur y Comercio - Ambos lados - Prohibido el estacionamiento en todo momento.

Sección 5.05(cc).-Calle San Justo

- A. Entre Calles Norzagaray y Luna - Se prohíbe el estacionamiento en lado Oeste.
- B. Entre las calles Luna y San Francisco frente al edificio Núm. 153 se reservan dos (2) espacios de estacionamiento para uso de vehículos oficiales debidamente identificados de la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal; durante días laborables en horario de 7:30 AM a 4:30 PM El público en general podrá utilizar los estacionómetros durante las horas restantes, días feriados y sábados y domingos.
- C. Entre San Francisco y Recinto Sur - Se prohíbe el estacionamiento de 8:00 AM a 6:00 PM.
- D. Entre la Calle Tetuán y la Calle Recinto Sur en su lado Oeste, a diez (10) pies de la intersección con la Calle Tetuán, se establecerán dos espacios de carga y descarga con una duración máxima de cuarenta y cinco (45) minutos. Se prohíbe el estacionamiento en el lado Este en todo momento.
- E. Entre las Calles Recinto Sur y Comercio – Lado Oeste – Prohibido el estacionamiento en todo momento.

Sección 5.05(dd).-Calle San José

Tránsito vehicular fluirá de NORTE a SUR.

- A. Entre Calles Tetuán y Fortaleza - Ambos lados Prohibido el estacionamiento en todo momento.
 - 1. Lado Este - Se permitirá el estacionamiento de vehículos con estacionómetros y de 6:00 PM a 6:00 AM el estacionamiento será gratuito; disponiéndose que se reservan dos (2) espacios de estacionamiento frente al edificio Núm. 255 para uso de vehículos oficiales debidamente identificados de la Oficina de Asuntos de la Juventud de Fortaleza, durante días laborables, en horario de 7:30 AM a 4:30 PM.

El público en general podrá utilizar los estacionómetros durante las horas restantes, días feriados y sábados y domingos.

2. Lado oeste – Prohibido el estacionamiento en todo momento. Infracción administrativa que será penalizada según dispone el Artículo 2.01 y el Artículo 2.16.
- B. Entre Calles Fortaleza y Rafael Cordero - En el lado Este se establecerá un área para taxis en una distancia de diez (10) pies de su intersección con la Calle Rafael Cordero y la misma distancia de su intersección con la Calle Fortaleza. Se reserva una zona para dejar y recoger pasajeros al lado Oeste de la Calle San José, en este mismo tramo y no se permitirá el estacionamiento de ningún tipo de vehículo excepto para el propósito antes indicado.
- C. Entre Calles Rafael Cordero y San Francisco:
1. Lado oeste - Estacionamiento reservado para Departamento de Estado todo el día.
 2. Lado este - Prohibido el estacionamiento en todo momento.
- D. Entre Calles San Francisco y Luna:
1. Lado oeste - En el extremo norte tres (3) espacios reservados para la Legislatura Municipal de San Juan entre 8:00 AM y 11:00 PM Disponiéndose, que los sábados, domingos y días feriados los espacios aquí reservados podrán ser utilizados por el público en general. Disponiéndose, además, que en las ocasiones en que la Asamblea o sus Comisiones no tengan reuniones nocturnas los espacios aquí reservados podrán ser utilizados por el público en general a partir de las 6:00 PM hasta las 8:00 AM.
 2. Lado este - Prohibido el estacionamiento en todo momento.
 3. Lado oeste – En el extremo Norte próximo a la Calle Luna, lateral con la Catedral de San Juan, se reserva un espacio para impedidos. Luego de dicho estacionamiento para impedidos los próximos espacios hasta llegar a la intersección con la Calle San Francisco se reservarán para vehículos asignados a la Legislatura Municipal o vehículos de los Legisladores Municipales cuando estén en funciones o gestiones de su cargo.
- E. Entre Calles Luna y San Sebastián - En el lado este estará prohibido el estacionamiento en todo momento.
- F. Calle San José - Entre las Calles Luna y Sol - Extremo Sur - En el lado Oeste, se reservan dos (2) espacios de estacionamiento para la Casa Alcaldía de San Juan.”

Sección 5.05(ee).-Calle De la Cruz

- A. Entre Calles Recinto Sur y Tetuán - Ambos lados - Prohibido el estacionamiento en todo momento.

- B. Entre Calle Tetuán y Fortaleza - En el lado este estará prohibido el estacionamiento en todo momento. En el lado oeste un espacio de 20 pies reservado para la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
- C. Entre Calles Fortaleza y San Francisco – En el lado Oeste estará prohibido el estacionamiento en todo momento. En el lado Este a una distancia de diez (10) pies de la intersección con la Calle San Francisco frente a los solares 200 – 203 se establecerá un área de carga y descarga con un horario de 6:00 de la mañana a 12:00 del mediodía.
- D. Entre Calles San Francisco y Luna:
- Entre calles San Francisco y Luna - Se establecen las siguientes zonas de estacionamiento en el lado OESTE en dirección de SUR a NORTE:
1. Zona reservada para vehículos de incapacitados (1) estacionamiento;
 2. Zona reservada para la Oficina de Servicios Legales del Municipio de San Juan (1) estacionamiento;
 3. Zona Reservada para carga y descarga durante días laborables de 6:30 AM a 12:00 M. A partir de las 12:00 M. reservado para vehículos de la Prensa (1) estacionamiento;
 4. Zona reservada para vehículos de Prensa (3) estacionamientos;
 5. Zona reservada para vehículos de incapacitados (1) estacionamiento.
- E. Entre Calle Luna y final de la Calle Cruz lado este, prohibido estacionamiento en todo momento.
- F. Calle San José - Entre las Calles Luna y Sol -
- Extremo Sur - En el lado Oeste, se reservan dos (2) espacios de estacionamiento para autos oficiales de la Oficina Estatal de Preservación Histórica de Puerto Rico.”

Sección 5.05(ff).-Calle Mercado

Entre Calles San Sebastián y Virtud - En el lado Oeste estará prohibido el estacionamiento en todo momento.

Sección 5.05(gg).-Calle Virtud

Entre Calles McArthur e Imperial - Prohibido el estacionamiento en todo momento en ambos lados.

Sección 5.05(hh).-Calle McArthur

Prohibido el estacionamiento en todo momento.

Sección 5.05(ii).-Imperial

Prohibido el estacionamiento en todo momento.

Sección 5.05(jj).-Calle Cristo

- A. Entre Calles Tetuán y Fortaleza - Cerrado al tránsito vehicular.
- B. Entre Calles San Francisco y Fortaleza - En el lado Oeste - Prohibido el estacionamiento en todo momento.

Se asigna un estacionamiento para uso de los Servicios Postales en la Calle Cristo esquina Calle San Francisco lado Este.

- C. Entre Calle San Francisco y Caleta de San Juan- Lado este permitido estacionamiento de 8:00 AM a 2:00 PM los domingos y mediante permiso especial emitido por el Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan durante actividades oficiales de la Catedral de San Juan - En el lado oeste estacionamiento prohibido en todo momento.
- D. Entre Calles Caleta de San Juan y Norzagaray Ambos lados - Prohibido el estacionamiento en todo momento, excepto que entre las Calles Luna y Sol donde se establecerá una zona reservada para taxis. La misma se localizará en el lado Este, extremo Sur de la Calle Cristo y su dimensión será suficiente como para acomodar tres (3) vehículos de motor.
- (E) Frente al Edificio Núm. 152 de la Calle Cristo se reserva (1) un espacio para personas físicamente impedidas, disponiéndose que dicho estacionamiento será designado para el uso de personas físicamente impedidas y no para el uso particular de una persona como estacionamiento exclusivo.

Sección 5.05(kk).-Escalinata de Las Monjas

Entre Caleta de Las Monjas y Sol - Cerrado al tránsito vehicular.

Sección 5.05(II).-Escalinatas del Hospital

Entre Calle Sol y San Sebastián - Cerrado al tránsito vehicular.

Sección 5.05(mm).-Calle Hospital

Entre Calles San Sebastián y Beneficencia Tránsito vehicular fluirá de sur a norte. Prohibido el estacionamiento en ambos lados en todo momento.

Sección 5.05(nn).-Calle Recinto Oeste

Entre Caleta de Las Monjas y Portones de la Fortaleza - Prohibido el estacionamiento en todo momento. El tránsito vehicular fluirá en ambas direcciones.

Sección 5.05(oo).-Calle Morovis

Entre Calles Beneficencia y Norzagaray - En el lado este estará prohibido el estacionamiento en todo momento.

Sección 5.05(pp).-Calle Norzagaray

- A. Entre Calles Tetuán y Avenida Ponce de León:
 - 1. Lado norte y oeste - Prohibido el estacionamiento en todo momento.
 - 2. Lado este - En el lado norte área reservada para taxis.
 - 3. Lado sur - Prohibido el estacionamiento en todo momento.
- B. Entre Avenidas Ponce de León y Muñoz Rivera:
 - 1. Lado oeste - Área reservada para vehículos públicos de 6:00 AM a 6:00 PM.
Taxis de 6:00 PM a 6:00 AM
 - 2. Lado este - Prohibido el estacionamiento en todo momento.
- C. Entre Avenida Muñoz Rivera y Calle Barbosa - Ambos lados - Prohibido el estacionamiento en todo momento.
- D. Entre la Calle Barbosa y el lado este del edificio del Instituto de Cultura se prohíbe el estacionamiento en el lado norte de la calle.
- E. Entre lado este del Instituto de Cultura y entrada al Morro Ambos lados - Prohibido el estacionamiento en todo momento.
- F. Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente a la residencia Núm. 280 de la referida Calle. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.
- G. Se reserva un (1) espacio de estacionamiento para personas físicamente impedidas frente al Museo de Arte e Historia de la referida Calle en el Viejo San Juan, casi esquina con la Calle Imperial. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet de Impedido expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar los espacios reservados.

Sección 5.05(qq) – Calle Schomburg (antes Presidio)

Se prohíbe el estacionamiento en el lado Este de la calle en el tramo comprendido entre la entrada del Estacionamiento Municipal La Puntilla y su intersección con el Paseo de la Princesa.

Sección 5.05(rr) – Paseo de la Princesa

Se establecerán dos (2) espacios de estacionamiento para vehículos oficiales de la Compañía de Turismo en el lado Sur del Paseo en su intersección con la Calle Schomburg (antes Presidio).

Artículo 5.06.-Infracción a disposiciones de este Capítulo

Cualquier violación o infracción a las disposiciones establecidas en este Capítulo conllevará una multa administrativa de veinticinco (25) dólares, excepto cuando específicamente se disponga otra cosa.”

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ESTACIONAMIENTO EN EL VIEJO SAN JUAN

Artículo 6.01.-Áreas estacionamiento de residentes del Viejo San Juan

Se autoriza al Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan a designar, mediante rotulación a esos efectos, aquellas áreas reguladas por estacionómetros que se destinarán para el estacionamiento de residentes del Viejo San Juan. Los permisos de estacionamiento para residentes serán emitidos por el Director de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan y serán colocados en el parabrisas del automóvil del residente. El costo de este permiso o marbete será de veinticinco dólares (25.00) anuales. Dichos fondos serán depositados en el fondo general del Municipio de San Juan y se utilizarán para el pago de los gastos administrativos de este sistema o programa. Se autoriza al Director de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan a establecer las normas bajo las cuales se concederán los permisos o marbetes.

Toda persona que mediante fraude o engaño obtenga o trate de obtener un permiso especial de estacionamiento según aquí dispuesto o según se establezca en el procedimiento a adoptarse, incurrirá en delito menos grave y convicto que fuera, será castigada con una multa no mayor de cincuenta dólares (50.00) ni menor de veinticinco dólares (25.00) o cárcel por un término no mayor de quince (15) días, o ambas penas a discreción del Tribunal.

Artículo 6.02.-Infracción

Cualquier infracción de estacionamiento en los estacionómetros ubicados en el Viejo San Juan, conllevará una multa de quince dólares (\$15.00), con posibilidad de remoción del vehículo por grúa a infractores de más de una (1) hora. Se considerará, además, una infracción el estacionarse en un estacionómetro defectuoso o inoperante. Será remolcado todo vehículo que obstruya el libre flujo del tránsito vehicular, vehículos estacionados sobre las aceras, y vehículos estacionados ilegalmente en áreas reservadas. Dicho remolque se llevará a cabo conforme provee este Código.

Artículo 6.03.-Prohibición de transitar vehículos que excedan de 90 pulgadas de ancho

No podrán entrar al Viejo San Juan ni transitar por sus calles vehículos que excedan noventa (90) pulgadas de ancho. Entendiéndose que esta disposición no aplicará a aquellos vehículos adquiridos antes del 1ro. de mayo de 1986 y cuyos dueños sean, a la fecha, residentes o tengan comercios establecidos en el Viejo San Juan o a los vehículos de servicios o emergencia tales como bomberos, policía, ambulancias, camiones de recogido de basura, etc. Cualquier infracción a esta disposición conllevará el pago de una multa de veinticinco dólares (25.00).

Artículo 6.04.-Designación de zonas de carga o descarga

Se faculta al Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan en coordinación con el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan a designar o eliminar zonas de carga o descarga según se justifique. Así mismo, podrá prohibir el estacionamiento o actividades en intersecciones, para asegurar la seguridad de los peatones y tránsito vehicular.

Artículo 6.05.-Prohibición de colocar barricadas en vías municipales

Cualquier persona o entidad que coloque en las vías públicas municipales en el Viejo San Juan barricadas u objetos similares o rótulos de estacionamientos no autorizados será castigada, convicto que fuera, con una multa de cincuenta dólares (50.00) y se le cobrarán los costos incurridos en la remoción de dichas barricadas, objetos o rótulos no autorizados.

Artículo 6.06.-Contratación de entidades privadas para el remolque de vehículos

Se faculta al Alcalde del Municipio de San Juan a contratar con entidades privadas, conforme a los mejores intereses del Municipio, el servicio de remolque de vehículos ilegalmente estacionados. Dicha contratación se formalizará conforme provee la Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico.

Artículo 6.07.-Dimensiones para los espacios de estacionamiento

Se faculta al Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan en coordinación con el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan a establecer las dimensiones para los espacios de estacionamiento de manera que se garantice el máximo de aprovechamiento del espacio disponible para estacionamiento en las vías públicas del Viejo San Juan.

Artículo 6.08.-Eliminación de espacios de estacionamiento

Se ordena al Director de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan en coordinación con el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan a eliminar todos aquellos espacios de estacionamientos que no sean compatibles con el Plan descrito en este Código.

Artículo 6.09.-Instalación de rótulos de tránsito

Se ordena al Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan a instalar dispositivos y rótulos de tránsito y marcar todas las calles y áreas de estacionamiento conforme se provee en este Artículo y en la medida que sea posible dicha rotulación deberá seguir las normas internacionales para beneficio del turismo.

Artículo 6.10.-Designación de estacionamientos para residentes bonafide del Viejo San Juan

Se ordena al Director del Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan a designar en adición a las áreas con estacionómetros, áreas del Viejo San Juan (no reguladas por estacionómetros) como áreas de estacionamiento para residentes bonafides del Viejo San Juan. Cualquier vehículo estacionado en dicha área sin el correspondiente permiso de estacionamiento de residente bonafide del Viejo San Juan conllevará una multa administrativa de estacionamiento de quince dólares (§15.00).

Artículo 6.11.- Reglamentación

Se autoriza al Alcalde del Municipio de San Juan a adoptar y promulgar todos aquellos reglamentos convenientes y necesarios para el buen funcionamiento del Plan. Someterá a la consideración y aprobación de la Legislatura Municipal aquellos reglamentos que por Ley se requiere sean sometidos para su aprobación.

Artículo 6.12.-Arrendamiento o cesión de plazas, aceras o vías públicas

Se autoriza al Alcalde a arrendar sin el requisito previo de subasta pública, o ceder el uso a instituciones sin fines pecuniarios, espacios en las plazas, aceras o vías públicas dentro del Viejo San Juan para llevar a cabo actividades artísticas, culturales, ubicar kioscos o tarimas formalizando los contratos o permisos correspondientes relacionados con "San Juan Abre Sus Puertas" Se dispondrá en los contratos de arrendamiento que se cobrará un mínimo de trescientos dólares (300.00) por actividad. De haber auspiciadores en las actividades, se autorizará la colocación de un letrero a esos efectos. Dicho letrero tendrá que ser aprobado por el Director de Secretaría de Administración y cumplirá con todas las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables para su colocación.

CAPITULO VII

ESTACIONAMIENTOS PARA TAXIS, VEHÍCULOS DE EXCURSIÓN TURÍSTICA Y VEHÍCULOS PÚBLICOS

Artículo 7.01.-Estacionamiento para taxis; limitación

Los sitios designados en este Capítulo para estacionamiento de taxis serán utilizados exclusivamente por los taxis debidamente autorizados por la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, teniendo derecho el pasajero que solicite transportación a cualquiera de los taxis en turno.

Artículo 7.02.-Estacionamientos designados para el uso de taxis

Por la presente se establecen áreas para el estacionamiento de taxis exclusivamente, en las siguientes áreas en el territorio de la Capital:

- (1) En el lado Este de la Calle Cruz, al Sur de su intersección con la Calle San Francisco con capacidad para tres (3) taxis.
- (2) En el lado Sur de la Calle Rafael Cordero, al Oeste de su intersección con la Calle Cruz, con capacidad para seis (6) taxis.
- (3) En el lado Este de la Calle San José, al Sur de su intersección con la Calle Rafael Cordero, con capacidad para cuatro (4) taxis.
- (4) En el Norte de la Calle Recinto Sur, al Oeste de su intersección con la Calle Tanca, con capacidad para seis (6) taxis.
- (5) En el lado Este de la Calle Norzagaray al lado Norte de su intersección con la Calle Fortaleza, con capacidad para tres (3) taxis.
- (6) En el lado Este de la Calle O'Donell, al Sur de su intersección con la Calle Fortaleza, con capacidad para cinco (5) taxis.
- (7) En el lado Oeste de la Calle 15 de Barrio Obrero, al lado Norte de su intersección con la Avenida Borinquen, con capacidad para cinco (5) taxis.
- (8) En el lado Este de la Avenida "C" desde su intersección con la Avenida Borinquen hasta su intersección con la Avenida "D" del Barrio Obrero, con capacidad para seis (6) taxis.
- (9) Se establece un terminal para vehículos públicos con destino a Bayamón con capacidad para cinco (5) vehículos, en el lado Sur de la Calle Torre de la Vega.
- (10) En el lado Este de la Calle Aguadilla, tramo comprendido entre la Avenida Ashford y la Calle Mayagüez, con capacidad para dos (2) taxis únicamente, debiendo reservarse el resto del área de estacionamiento en estas tres calles para el uso de vehículos privados.
- (11) Se establece un área para vehículos públicos de la Isla en el lado Oeste de la Calle Monserrate entre las Avenidas Baldorioty de Castro y Ponce de León con capacidad para tres (3) vehículos.

- (12) En el lado Oeste de la Calle Santa Cecilia tramo comprendido entre las Calles Loíza y McLeary con capacidad para siete (7) carros públicos de la Ruta Calle Loíza-Carolina solamente.
- (13) En la Calle Fortaleza (al lado Sur de la Plaza de Colón) tramo comprendido entre las Calles O'Donnell y Norzagaray con capacidad para dos (2) carros públicos de la Ruta San Juan-Caguas solamente.
- (14) Al lado Sur de la Avenida Puerto Rico (tramo comprendido entre las Calles Tapia y Canovanas) con capacidad para tres (3) taxis solamente.
- (15) Se establece un área para vehículos públicos de la Isla en el lado Este de la Calle Dabán desde la Calle Comercio hasta la Calle Recinto Sur.
- (16) En el lado Este de la Calle Norzagaray entre las Avenidas Ponce de León y Muñoz Rivera para tres (3) carros públicos con destino a Cayey.
- (17) En el lado Norte de la Calle Lindberg tramo comprendido entre la Avenida Miramar y la Calle Olimpo con capacidad para tres (3) vehículos.
- (18) Se establece un área para vehículos públicos de la Isla en el lado Oeste de la Calle Cerra entre la Avenida Ponce de León y Baldorioty de Castro con capacidad para tres (3) vehículos.
- (19) Se establece un área para taxis en el lado Sur de la Calle Luna entre las Calles San José y Del Cristo con capacidad para tres (3) taxis solamente.
- (20) Se establece un área para taxis frente al edificio contiguo al Hotel Capitol (tramo comprendido entre la Avenida Ponce de León y la Calle McKinley de Santurce.
- (21) Se establece un área para estacionamiento de taxis, en la Avenida Ashford en el tramo comprendido entre la Calle Washington y la Calle Rodríguez Serra en la Avenida Ashford.
- (22) Se establece un área estacionamiento de dos (2) taxis en el Sur de la Calle Bolivia en el tramo comprendido entre la Avenida Ponce de León y la Calle Uruguay.

Artículo 7.03.-Estacionamientos designados para vehículos de excursiones turísticas

- (1) Se establece un área para vehículos de excursiones (sight seeing cars) en el lado Oeste de la Calle Cristo en el tramo comprendido entre las Calles Beneficencia y San Sebastián con capacidad para tres (3) vehículos.
- (2) Se establece un área para vehículos de excursiones en el lado Oeste de la Calle San José, frente al Edificio Intendente Ramírez, en el tramo comprendido entre las Calles San Francisco y Fortaleza con capacidad para tres (3) vehículos.
- (3) Se establece un área vehículos de excursiones en el lado Suroeste de la Calle Rafael Cordero en el tramo comprendido entre las Calles San José y Cruz con capacidad para tres (3) vehículos.

- (4) Se establece un área para vehículos de excursiones en el lado Este de la Calle Cristo desde cuarenta y cuatro (44) pies hacia el Sur de la línea de propiedad Sur de la Catedral de San Juan hasta la intersección con la Calle San Francisco con capacidad para tres (3) vehículos.
- (5) Se establece un área para vehículos de excursiones en el lado Sur de la Calle San Francisco en el tramo comprendido entre el Callejón de la Capilla y Calle Tanca, frente al lado Sureste de la Plaza Salvador Brau con capacidad para tres (3) vehículos.
- (6) Se establece un área para vehículos de excursiones en el lado Norte de la Calle Fortaleza en el tramo comprendido entre el Callejón de la Capilla y Calle O'Donnell con capacidad para tres (3) vehículos.

Artículo 7.04.-Estacionamientos designados para el uso de vehículos públicos

Las siguientes áreas han sido asignadas como terminales para vehículos de las rutas que cubre los distintos pueblos de la Isla y sectores del área Metropolitana:

- (1) Área Núm. 6

Estará al lado norte de la Calle Arzuaga entre la Avenida Ponce de León y la Calle Brumbaugh será asignada a los carros con destino a Guayama.

- (2) Área Núm. 7

Estará al lado Sur de la Calle Arzuaga entre la Avenida Ponce de León y la Calle Brumbaugh será exclusivamente para taxis.

- (3) Área Núm. 8

Estará al lado Sur de la Calle Arzuaga entre la avenida Ponce de León y la Calle Brumbaugh será asignada a los vehículos públicos de Río Piedras y de la siguiente manera:

- (a) Tres vehículos públicos de Río Piedras.
- (b) Dos vehículos públicos de la Isla.

- (4) Área Núm. 9

Estará al Este de la Calle Brumbaugh entre las Calles Arzuaga y Georgetti, será asignada a las "pisicorres" con destino a Aguas Buenas, Bayamón, Caguas, Cataño.

- (5) Área Núm. 10

Estará al lado Sur de la Calle Arzuaga entre las Calles Brumbaugh y Número 1; será para las guagüitas ("pisicorres") con destino a Humacao.

- (6) Área Núm. 11

Estará al lado Sur de la calle Arzuaga entre las Calles Brumbaugh y Número 1; será para carros con destino a Fajardo.

(7) Área Núm. 12

Estará al Oeste de la Calle Brumbaugh entre las Calles Arzuaga y Georgetti, será para los carros con destino al Km. 20, Tortugo y Caimito.

(8) Áreas del 13 al 19

(a) Guaguas grandes - estará al lado Sur de la Calle Arzuaga entre las Calles Brumbaugh y Número 1; será para todas las guaguas grandes con destino a Aguas Buenas, Bayamón, Caguas, Cataño y Guaynabo.

(b) Pisicorres - estará al lado Norte de la Calle Georgetti entre las Calles Brumbaugh y Número 1, será para todas las "pisicorres" con destino a Aguas Buenas, Altamesa, Bayamón, Cataño, Guaynabo y Santiago Iglesias.

(9) Área Núm. 21

Estará al Oeste de la Calle Brumbaugh entre las Calles Piñero y Georgetti, será asignada a las guaguas y "pisicorres" que actualmente dan servicio a las Urbanizaciones Fullana, Reparto Metropolitano y Villa Nevárez.

(10) Área Núm. 22

Estará al Norte de la Calle Julián Blanco entre la Avenida Ponce de León y la Calle Justicia será para los vehículos con destino a las Curias.

(11) Área Núm. 23

Estará al Sur de la Calle Julián Blanco entre las Calles Justicia y la Avenida Ponce de León, será asignada a los vehículos públicos con destino a Cupey Alto.

(12) Área Núm. 24

Estará al lado este de la Calle Monseñor Torres entre las Calles Georgetti y De Diego, será para las guagüitas ("pisicorres") con destino a Carolina y Parcelas.

(13) Área Núm. 25

Estará al lado Sur de la Calle Arzuaga entre las calles Monseñor Torres y Vallejo, será para las guaguas grandes con destino a Carolina por la Carretera Estatal Núm. 147.

(14) Área Núm. 27

Estará al Oeste de la Calle Vallejo entre las Calles Padre Colón y De Diego, será exclusivamente para taxis.

(15) Área Núm. 28

Estará en la Calle Vallejo entre las Calles De Diego y Arzuaga, será asignada a los vehículos con destino a Carraízo y Leprocomio.

(16) Área Núm. 30

Estará en el lado Sur de la Calle Arzuaga entre las Calles Vallejo y William Jones será para guaguïtas ("piscorres") con destino a la Urbanización El Comandante.

(17) Área Núm. 3

Estará al lado Oeste de la Calle Vallejo entre las Calles Padre Colón y De Diego serán para los vehículos con destino al Caserío López Sicardó.

(18) Área Núm. 29

Estará al lado Oeste de la Calle Vallejo entre las Calles De Diego y Arzuaga, será para los vehículos con destino a las urbanizaciones Delicias y San Agustín.

(19) Área Núm. 31

Estará al lado Oeste de la Calles Arzuaga entre la calle Brumbaugh y la Avenida Ponce de León será asignado a los carros con destino a Cayey.

(20) Área Núm. 32

Estará al lado Este de la Calle Núm. 1, entre las calles Arzuaga y Georgetti, será asignada a los vehículos públicos con destino a Cupey Bajo.

(21) Área Núm. 33

Estará al lado Sur de la Calle Piñero entre las Calles Brumbaugh Núm. 1, será para los vehículos con destino a Los Romeros.

(22) Área Núm. 34

Estará al lado Este de la Calle Núm. 1, entre las Calles Piñero y Georgetti, será para uso de los vehículos públicos para dejar pasajeros solamente. Estando prohibido el que se estacionen éstos con el fin de tomar pasajeros o por otros motivos.

(23) Área Núm. 35

Estará al lado Oeste de la Calle Pedreira entre la Avenida Universidad y la Calle Margarida's Place, será para tres vehículos públicos con destino a Mayagüez.

(24) Área Núm. 36

Estará al lado Oeste de la Calle Núm. 1, entre las Calles Arzuaga y Georgetti, será exclusivamente para seis (6) taxis.

(25) Área Núm. 37

Estará al lado de la Calle Ferrocarril en el tramo comprendido entre las Calles De Diego y del Pilar, será para los vehículos con destino a Canóvanas.

(26) Área Núm. 38

Estará al lado Oeste de la Calle Brumbaugh entre las Calles Georgetti y Piñero, será para tres (3) vehículos públicos con destino al Centro Médico de Río Piedras.

(27) Área Núm. 37

Estará en la Calle 15, esquina con la Ave. Borinquen y será asignada para dos (2) vehículos públicos con destino desde Barrio Obrero en Santurce hasta el Hipódromo "El Nuevo Comandante", en Canóvanas, los días en que se celebren carreras de caballos.

Artículo 7.05.-Infracción a disposiciones sobre estacionamiento de este Capítulo

Cualquier violación o infracción a las disposiciones sobre estacionamiento establecidas en los artículos anteriores conllevará una multa administrativa de veinticinco (25) dólares.

CAPITULO VIII

TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO EN EL VIEJO SAN JUAN LOS FINES DE SEMANA

Artículo 8.01.-Entrada de vehículos al Viejo San Juan durante fines de semana

Se permite la entrada al Viejo San Juan los viernes y sábados; y domingo si el lunes es día feriado; días feriados y días en que se celebren actividades especiales, de 8:00 PM. a 5:00 AM, a los vehículos de motor que adelante se detallan:

1. Residentes cuyos automóviles estén debidamente identificados mediante permiso, el cual será provisto por este Municipio.
2. Vehículos de servicio público, cuyo fin sea el de buscar o dejar pasajeros.
3. Vehículos de propietarios de comercios del Viejo San Juan y todo otro vehículo debidamente autorizado por el Municipio.
4. Automóviles de personas impedidas que estén identificados con la tablilla que expida el Departamento de Transportación y Obras Públicas.
5. Vehículos de emergencia, tales como los de bomberos, policías, ambulancias, emergencias médicas.
6. Vehículos oficiales de funcionarios de gobierno federal, estatal y municipal, debidamente identificados.

Artículo 8.02.-Tráfico de vehículos en el Viejo San Juan durante fines de semana

Se permite la entrada al Viejo San Juan los viernes, sábados; y domingo si el lunes es día feriado; días feriados y días en que se celebren actividades especiales, a todo vehículo de motor como sigue:

1. Los vehículos de motor podrán entrar de la Plaza de Colón, por la calle San Francisco, doblar a la izquierda en la calle San Justo, transitar por dicha calle y bajar por la calle Fortaleza.
2. Los vehículos de motor podrán entrar desde la Plaza de Colón, por la calle San Francisco, doblar a la izquierda, en la calle San Justo y transitar por dicha calle hasta llegar a la Calle Recinto Sur.
3. Los vehículos de clientes de restaurantes localizados al norte de la Ciudad recibirán en la Plaza Colón un permiso de acceso limitado autorizándoles a transitar hacia el norte por la calle Norzagaray hasta el estacionamiento temporero de la Oficina de Educación a la Comunidad al final de la Calle San Sebastián.

CAPITULO IX

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONÓMETROS (PARQUÍMETROS) EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 9.01.-Título

Este reglamento se conocerá como “Reglamento para la Operación y Administración del Sistema de Estacionómetros (Parquímetros) en el Municipio de San Juan”.

Artículo 9.02.-Definiciones relativas a este Capítulo

Para propósitos de este Capítulo, las palabras o frases que a continuación se desglosen tendrán el significado que aquí se indica, a menos que del contexto surja claramente otro significado:

- (1) **Agente Encargado o Concesionario:** Entidad privada contratada por el municipio, a quien se le otorga la operación y administración del sistema de estacionómetros, así como imponer multas y acarrear vehículos en violación, según se disponen en este reglamento, por estacionamiento ilegal en áreas donde hay estacionómetros instalados.
- (2) **Agentes de Orden Público:** Oficial de la Policía Municipal de San Juan o de la Policía Estatal.
- (3) **Calle:** Se entenderá toda vía, avenida, carretera, *boulevard*, camino o cualquier otro acceso público municipal abierto para el uso de vehículos.
- (4) **Conductor:** Se entenderá todo individuo que conduzca un vehículo siendo su dueño, o siendo su agente, empleado o concesionario del dueño o siendo persona autorizada por éste, en cualquier concepto, para usar el vehículo.
- (5) **Estacionómetros (Parquímetros):** Se entenderá el aparato equipado con un reloj, metro y otros aditamentos, que funciona mediante pago en efectivo u otros métodos electrónicos, que indica claramente cuando el período de tiempo de estacionamiento autorizado ha transcurrido.
- (6) **Municipio:** Municipio de San Juan.
- (7) **Oficial Examinador:** Persona designada por el Director de la Oficina Asuntos Legales del Municipio de San Juan, para presidir las vistas administrativas informales y emitir un informe con recomendaciones. Éste, además, presentará los casos, tomará juramentos y grabará los procedimientos de las vistas.
- (8) **Persona:** Se entenderá toda persona natural o jurídica.
- (9) **Residente:** Toda aquella persona natural que viva habitualmente en su vivienda ubicada en los Centros Urbanos donde se hayan instalado estacionómetros.
- (10) **Sitio de estacionamiento:** aquel lugar, para los efectos de estacionamiento paralelo a la acera, con un espacio de aproximadamente (22) pies de longitud, medido a lo largo del encintado y para los efectos de estacionamiento diagonal, aquel espacio de

aproximadamente once (11) pies de longitud medido a lo largo del encintado estando dichos espacios marcados en la calle por líneas pintadas en la misma y teniendo colocado un estacionómetro cerca de dicho espacio.

- (11) **Vehículos de motor:** Se entenderá todo artefacto que sirve para transportar personas o cosas que sea movable por fuerza propia y reconocido como tal por la División de Vehículos de Motor del Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- (12) **Vista Administrativa:** Audiencia informal ante un Oficial Examinador con el propósito de impugnar una falta administrativa, impuesta por un funcionario o empleado debidamente autorizado, por la infracción de una o más disposiciones de las Ordenanzas, Resoluciones o Reglamentos del Municipio de San Juan.

Artículo 9.03.-Estacionómetros; en general

Todo usuario o conductor de vehículo de motor tendrá derecho a estacionarse en el área demarcada para estacionamiento siempre y cuando deposite el importe requerido a base de la tarifa establecida en este reglamento. A estos efectos, se dispone que:

- (a) Será ilegal y una violación a este Código depositar en los parquímetros, según se definen en este Capítulo, cualquier objeto que no sea de cuño legal en Puerto Rico o su equivalente mediante cualquier moneda requerida y autorizada según el diseño del aparato con el fin de poner los mismos a funcionar.
- (b) Constituirá una conducta ilegal y una violación a las disposiciones de este Código, además, desfigurar, dañar, abrir maliciosamente, romper, destruir o hacer inservibles los parquímetros instalados en las calles de la Ciudad de San Juan.
 - (i) Toda persona que violare cualesquiera de los incisos (a) y (b) de este Artículo, incurrirá en delito según se tipifica en el "Código Penal de Puerto Rico, en la sección sexta, en sus Artículos 207 y 208".
- (c) Disponiéndose que el tiempo máximo que podrá permanecer un vehículo en un sitio de estacionamiento será el indicado en la esfera del parquímetro según las tarifas establecidas en el Artículo 1.08 de este Reglamento. Cada parquímetro indicará las horas y días en que se requerirá su operación por conductores que estacionen vehículos de motor en los espacios regulados por los mismos. Si el vehículo permanece en violación en un espacio de estacionómetro será multado cada dos (2) horas hasta el horario en que cesan las operaciones de los metros según se indica en este Reglamento.
- (d) Será una violación de este Reglamento estacionar un vehículo en forma tal que cualquiera de sus partes quede sobre líneas que demarcan cada sitio de estacionamiento.
 - (i) Toda persona que violare esta disposición será castigada con una **multa de treinta y cinco (\$35.00) dólares**. Si se estacionó el vehículo de forma tal, que al invadir el espacio contiguo imposibilita el estacionamiento para otro vehículo el conductor o usuario, además de la multa establecida en el inciso anterior, deberá pagar por ambos espacios ocupados.
- (e) Será una violación de este Reglamento, el no depositar las monedas o su equivalente mediante cualquier moneda requerida y autorizada según el diseño del aparato, con

el fin de poner los mismos a funcionar, según la tarifa establecida para activar el estacionómetro, y lo dispuesto en el Artículo 1.06.

(i) Toda persona que violare esta disposición será castigada con una **multa de treinta y cinco (\$35.00) dólares.**

- Instalado el estacionómetro y el dueño de la propiedad frente al mismo desea construir y/o edificar, estará obligado a notificar al Agente Encargado. El Agente Encargado determinará la necesidad de remover la unidad si ésta provoca inconvenientes a los trabajos que se llevarán a cabo.

- En las zonas destinadas para carga y descarga, todo camión pagará por un solo parquímetro siempre y cuando, utilice el espacio según fue destinado y conforme a las leyes y ordenanzas aplicables.

Artículo 9.04.-Facultad del Municipio

- (1) Por la presente se autoriza al Municipio de San Juan a establecer zonas para estacionamiento reguladas por estacionómetros en las calles de la Capital.
- (2) Auditar las operaciones e ingresos del Agente Encargado o Concesionario.
- (3) Ejecutar las labores de administración y operación del sistema de estacionómetros cuando por cualquier circunstancia el Agente Encargado se vea imposibilitado de hacerlo, que incluye pero no se limita a:
 - (a) Imposición de multas
 - (b) Remoción de vehículos
 - (c) Inmovilización de vehículos
 - (d) Recolección de fondos
 - (e) Cualquier facultad inherente como titular de las vías públicas municipales.

Artículo 9.05.-Facultad del Agente Encargado o Concesionario

El Agente Encargado o Concesionario hará que se marquen los sitios de estacionamiento en las zonas establecidas, según lo dispuesto en el Artículo anterior de este Capítulo y en dichas zonas ningún vehículo podrá estacionarse excepto dentro de los límites marcados.

- (a) Se faculta al Agente Encargado o Concesionario a administrar el Sistema de Operación de Estacionómetros del Municipio de San Juan.
- (b) Se faculta al Agente Encargado o Concesionario a imponer multas en caso de violaciones a las disposiciones de este Reglamento.
- (c) Se faculta al Agente Encargado o Concesionario a inmovilizar el vehículo según lo establecido en el Artículo 1.11 (d) (iv) de este Reglamento.
- (d) Se faculta al Agente Encargado o Concesionario a la remoción de los vehículos según lo establecido en el Artículo 1.12 de este Reglamento.

- (e) Se faculta al Agente Encargado o Concesionario a recolectar los fondos ingresados a las unidades de estacionómetros.

Artículo 9.06.-Uso de estacionómetro

Al estacionar un vehículo en cualesquiera de los sitios de estacionamiento el conductor del mismo deberá depositar en el estacionómetro, según instrucciones que aparecen en el aparato, la moneda del cuño legal del Gobierno de los Estados Unidos de América o su equivalente mediante cualquier moneda requerida y autorizada según el diseño del aparato con el fin de poner los mismos a funcionar, que allí se indique y procederá a poner en funcionamiento el estacionómetro.

Artículo 9.07.-Uso de estacionómetro; excepciones

Se exime del requisito de depositar en el estacionómetro, la moneda de cuño legal o su equivalente, mediante cualquier moneda requerida y autorizada, según el diseño del aparato, con el fin de poner los mismos a funcionar, que allí se indique, para poner en funcionamiento el estacionómetro a:

A. Excepciones Generales

- (1) Vehículos de Policía en la ciudad.
- (2) Bomberos
- (3) Ambulancias con personal en cumplimiento de sus labores profesionales durante una emergencia.
- (4) Taxis recogiendo o dejando pasajeros (vehículo atendido).
- (5) Otros vehículos oficiales en el desarrollo de sus actividades oficiales. (Estatales o Municipales).
- (6) Vehículos con Permiso de Estacionamiento Residencial válido para el Sitio de Estacionamiento Mediante Paga.
- (7) Vehículos del correo debidamente identificados.

B. Programa para Residentes

Para obtener el permiso de estacionamiento, el residente deberá reunir los siguientes requisitos:

- (1) Ser residente *bonafide* del municipio viviendo en la zona regulada por parquímetros.
- (2) Debe contar con un contrato de compraventa o arrendamiento de la residencia.
- (3) Debe presentar factura de teléfono, agua o luz a su nombre, con categoría de residencial.
- (4) Debe presentar licencia de conducir vigente.
- (5) Debe presentar licencia del vehículo con marbete al día.
- (6) La residencia no puede tener marquesina o garaje.

Este permiso no es transferible a otro vehículo ya que en el mismo se identifica la tablilla del vehículo autorizado para estacionarse libre de cargo en la zona de parquímetros. Se otorgará un (1) permiso por unidad familiar y tendrán un costo de \$10.00 por año.

Artículo 9.08.-Tarifas, horario y días de aplicación

ZONA	CONDADO	SANTURCE, RÍO PIEDRAS, HATO REY
Primera hora (\$1.00 por hora)	50¢ por cada 30 minutos (\$1.50 por hora)	40¢ por cada 30 minutos (\$80 por hora)
Segunda hora en Adelante	75¢ por cada 30 minutos (\$1.50 por hora)	50¢ por cada 30 minutos (\$1.00 por hora)
Pago máximo por día	\$23.50	\$10.80
Equivalente mensual*	\$564	\$216
Días de vigencia	Lunes a Sábado	Lunes a Sábado
Horario	8:00 a 24:00	8:00 a 18:00
Estarán exentos de pago durante días feriados en que el comercio no opera.		

Artículo 9.09.-Prohibición de depositar objetos en estacionómetros

Será ilegal y será una violación de este Artículo, depositar en los estacionómetros cualesquiera objetos a usarse como sustituto de la moneda o monedas de cuño legal del Gobierno de los Estados Unidos o su equivalente, mediante cualquier moneda requerida y autorizada según el diseño del aparato para la operación de los aparatos. Ver Artículo 1.02, incisos (a) y (b), de este Reglamento.

Artículo 9.10.-Información en boleto

Se establece como requisito mínimo que los agentes encargados de velar por el cumplimiento de este Capítulo, deberán al informar cualquier violación a este artículo, suministrar la siguiente información:

- (1) El número de estacionómetro correspondiente al sitio de estacionamiento que estuvo ocupado ilegalmente por un vehículo.
- (2) La identificación del vehículo, incluyendo la tablilla, modelo, marca y color.
- (3) La hora y la fecha en que ocurrió la violación.
- (4) Cualquier otro dato o información que se estime necesario para determinar con claridad las circunstancias relacionadas con la infracción de este artículo.

Artículo 9.11.-Aviso de infracción

- (a) Los agentes encargados de velar por el cumplimiento de este Reglamento deberán adherir al vehículo, en sitio claramente visible al conductor, un aviso escrito notificando al conductor de la naturaleza y otra circunstancia de la violación de este reglamento.
- (b) El conductor así notificado podrá comparecer personalmente, o por legítimo representante, dentro de los siguientes treinta (30) días en la Oficina del Agente Encargado y pagar el importe por concepto de multa administrativa por la violación de este Reglamento.
- (c) El conductor también podrá optar por enviar por correo mediante giro postal, o cheque certificado, la suma aquí estipulada directamente al Agente Encargado o mediante cualquier método que el Agente Encargado facilite.
- (d) El dueño o conductor del vehículo al cual se le ha expedido un boleto de infracción podrá satisfacer el importe pagando el mismo en las Oficinas del Agente Encargado o en la Oficina de Finanzas, dentro de los siguientes treinta (30) días. El boleto entrará en penalidad adicional de no satisfacerse su importe dentro de los treinta (30) días siguientes a su emisión. La penalidad será de quince dólares (\$15.00) adicionales. De no ser pagado el boleto dentro de los treinta (30) días de ser emitido se procederán con las gestiones que incluirán pero no se limitarán a:
 - (i) envío de notificaciones de cobro vía correo;
 - (ii) referir el caso a una agencia de cobro debidamente certificada;
 - (iii) solicitar el pago de las infracciones por *Regla 60*, a través del Tribunal;
 - (iv) se podrá inmovilizar el vehículo haciendo uso del *Denver Boot* a todo aquel vehículo estacionado en zona de estacionómetro que refleje 3 o más infracciones sin paga correspondiente. El vehículo será inmovilizado donde se encuentre estacionado con más de noventa (90) días sin paga correspondiente. El vehículo será inmovilizado donde se encuentre estacionado hasta que el infractor satisfaga el importe adeudado al Municipio. El infractor deberá pagar treinta dólares (\$30.00) por el servicio;
 - (v) será referido al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado. Las multas o infracciones de este Reglamento constituirán un gravamen sobre el vehículo, conforme a lo dispuesto en la *Ley de Vehículos y Tránsito*. Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada.
- (e) La persona afectada por la expedición de una multa administrativa podrá solicitar una vista administrativa ante el Director de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la expedición del boleto. La infracción será final e inapelable luego de los treinta (30) días si no se ha solicitado vista administrativa dentro del término dispuesto en el Artículo 1.13 de este Reglamento.

- (f) El conductor que no hiciera uso del derecho anteriormente expresado, quedará sujeto a las penalidades que más adelante se prescriben por la violación de este Reglamento. Disponiéndose, que de no recibirse el pago dentro de los sesenta (60) días, se procederá conforma al inciso (d) de este Artículo.

Artículo 9.12.-Remoción de vehículos

La remoción de vehículos ilegalmente estacionados en los sitios de estacionamiento donde haya estacionómetros instalados, se realizará según se dispone en las Secciones subsiguientes:

- (a) Se autoriza y faculta al Concesionario, a remover u ordenar la remoción, mediante el uso de grúas, de cualquier vehículo estacionado en violación a lo dispuesto en este Reglamento.
- (b) Cuando en las vías públicas bajo la jurisdicción del Municipio de San Juan se estacionare, parare, o detuviere un vehículo en contravención de las disposiciones de este Reglamento, el concesionario podrá remover dicho vehículo, en la forma dispuesta en el inciso anterior, siempre que antes haya hecho diligencias razonables para localizar al conductor o al dueño del vehículo en el área inmediata para tratar, que éste lo remueva.
- (c) Independientemente de lo dispuesto en el inciso 1.12(a) de este Artículo, sólo podrán removerse por el Agente Encargado o Concesionario, los vehículos ilegalmente estacionados en las áreas señaladas o rotuladas como "zona de remoción de vehículos" donde haya instalados estacionómetros.
- (d) El vehículo será removido tomando las debidas precauciones para evitar daño al mismo y será llevado a un lugar designado para almacenaje, dentro de sus límites jurisdiccionales, donde será custodiado y retenido por el Agente Encargado o Concesionario hasta tanto su dueño o conductor autorizado se identifique como tal y haya satisfecho al Agente Encargado o en su defecto, al Municipio de San Juan todo cargo por concepto de remolque, depósito, custodia y cualesquiera infracciones que dieron lugar a la remoción del vehículo. Nada en esta disposición impedirá que el conductor o dueño sea denunciado por violación a las disposiciones sobre estacionamiento ilegal contenidas en cualquiera Ley, Ordenanza o Reglamento.
- (e) A tenor con lo dispuesto en la sección anterior, los cargos que deberá satisfacer el dueño o conductor, previo a la entrega del vehículo, serán de cincuenta dólares (\$50.00) por concepto del servicio de remolque y de cincuenta dólares (\$50.00) adicionales por concepto de depósito y custodia. Se cobrará un recargo de veinticinco dólares (\$25.00) por cada día adicional o fracción del mismo en exceso de las primeras veinticuatro (24) horas que el vehículo no haya sido reclamado.
- (f) Los cargos establecidos en las Secciones 1.12 (d) y (e) podrán pagarse en la Oficina del Agente Encargado o en el local donde esté depositado el vehículo. Luego de realizar los pagos, el vehículo le será entregado a su dueño o conductor autorizado, quien con su firma hará constar que lo recibió y las condiciones en que se le entregó.
- (g) Se exime del pago por concepto de remolque, depósito y recargo a los vehículos de motor que hubieren sido ilegalmente apropiados y abandonados por los que han cometido la apropiación, por un período de diez (10) días luego de notificado su dueño

o la persona que aparezca como tal en el Registro del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

- (h) El Agente Encargado hará el informe correspondiente en el formulario que para esos efectos prepare. El informe será firmado por el Agente Encargado y por el conductor de la grúa o del vehículo utilizado para realizar la remoción.
- (i) El dueño del vehículo removido será notificado, mediante carta certificada enviada con acuse de recibo, de la remoción por el Concesionario a la dirección postal que conste en los récords del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Se le apercibirá de que de no reclamar el vehículo dentro del término improrrogable de treinta (30) días, contados desde la fecha de envío de la notificación, se procederán a publicar edictos en un periódico de circulación general por un período de cuarenta y cinco (45) días, luego de los cuales será vendido en pública subasta para satisfacer el importe de las infracciones, remolque, recargo, depósito o custodia y gastos por concepto de la subasta. Los ingresos por este concepto de lo dispuesto en este artículo se depositarán en el Fondo Ordinario del Municipio de San Juan, luego de cumplir con lo establecido en el inciso (j) de este Artículo. Los vehículos que por su condición no puedan ser vendidos en pública subasta, podrán ser decomisados.
- (j) Una vez expirado el término treinta (30) días desde la notificación de la remoción del vehículo sin que el mismo haya sido reclamado, el Municipio procederá a vender el mismo en pública subasta. El aviso de subasta se publicará en un diario de circulación general en Puerto Rico con sesenta (60) días de antelación a la celebración de la misma.

- En dicho aviso se indicará la marca y el año del vehículo, el número de tablilla, si la tuviere, y el nombre del dueño del vehículo, según conste en los récords del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

- Los gastos por concepto de las infracciones, remolque, depósito y custodia, recargos y aquellos relacionados a la subasta serán satisfechos del importe de la venta. Cualquier sobrante que resultare, una vez descontado los gastos mencionados, será entregado al dueño del vehículo. Si el dueño del vehículo no comparece a reclamar el sobrante dentro de treinta (30) días de efectuada la subasta, el Municipio publicará un aviso en un diario de circulación general indicando el nombre de la persona a quien corresponda el sobrante y el monto del mismo.

- Si el dueño del vehículo no comparece a reclamar el sobrante dentro de los sesenta (60) días de publicado el aviso, éste ingresará en el Fondo Ordinario del Municipio.

- (k) Se considerará que toda persona que conduzca un vehículo, y todo dueño de vehículo autorizado a transitar por las vías públicas, habrá dado su consentimiento para que el Municipio de San Juan remueva su vehículo estacionado, detenido o parado ilegalmente en las vías públicas donde haya instalados estacionómetros bajo la jurisdicción del Municipio de San Juan.

Artículo 9.13.- Recursos disponibles para las personas que reciben boletos por faltas administrativas dispuestas en este Reglamento

La persona afectada por la expedición de una multa administrativa podrá solicitar una vista administrativa ante el Director de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la expedición del boleto.

- (a) Toda persona que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la imposición de una multa administrativa impuesta por un empleado o funcionario del Municipio de San Juan debidamente autorizado para ello en este Capítulo, satisfaga el importe de la misma y no haya solicitado la celebración de una vista administrativa conforme a lo dispuesto en este Reglamento, renuncia a su derecho a impugnar o solicitar la revisión de la sanción administrativa impuesta.
- (b) Toda persona que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la imposición de una multa administrativa impuesta por un empleado o funcionario del Municipio de San Juan o por el Agente Encargado debidamente autorizado para ello en este Reglamento, no satisfaga el importe de la misma y no haya solicitado la celebración de una vista administrativa conforme a lo dispuesto en este artículo, renuncia a su derecho a impugnar o solicitar la revisión de la sanción administrativa impuesta. En este caso, el Municipio de San Juan procederá según lo establece el Artículo 1.11 de este Reglamento.
- (c) Toda persona que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la imposición de una multa administrativa impuesta por un empleado o funcionario del Municipio de San Juan o Agente Encargado debidamente autorizado para ello en este Reglamento, no satisfaga el importe de la misma pero solicite la celebración de una vista administrativa, tendrá derecho a la misma, conforme a lo dispuesto en este Artículo.

Artículo-9.14.-Solicitud de Vista Administrativa

- (a) La solicitud se presentará personalmente o por correo con acuse de recibo, en la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan. El Director notificará de dicha solicitud al Agente Encargado, dentro de los cinco (5) días siguientes de la presentación de la solicitud. La falta de esta notificación no será óbice para que la Oficina de Asuntos Legales no asuma jurisdicción en el asunto ni para que se prosiga con el procedimiento establecido en este Reglamento.
- (b) El Director verificará si la solicitud de vista administrativa fue presentada dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del boleto. La Oficina no podrá asumir ni tendrá jurisdicción en aquellos casos en que la vista administrativa no haya sido solicitada dentro del término establecido, excepto por la presentación y seguimiento de denuncia por delito menos grave, a tenor con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo-9.15.-Contenido de la Solicitud

La solicitud de vista administrativa deberá contener la siguiente información:

- (1) Nombre, apellidos, dirección postal y residencial, número de teléfono del peticionario y nombre del abogado o representante de su selección, según sea el caso; y
- (2) Una relación detallada de los hechos y fundamentos en que apoya la impugnación de la falta administrativa.

Artículo- 9.16.-Oficial Examinador

Toda vista administrativa y los procedimientos previos a ella, serán presididos por un Oficial Examinador, que será designado por el Director de la Oficina de Asuntos Legales, quien podrá ser un empleado o funcionario del Municipio de San Juan con conocimiento o preparación en procedimientos administrativos y/o legales, preferiblemente un abogado, quien gozará de buena reputación, será mayor de edad y deberá haber sido residente de Puerto Rico, por lo menos durante un año antes de la fecha de su nombramiento.

Artículo-9.17.-Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa

No será necesaria la celebración de una Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa. Sin embargo, el Oficial Examinador tendrá discreción para ordenar a las partes que comparezcan a una conferencia, previo a la celebración de una vista administrativa, para:

- (1) estipular los hechos;
- (2) limitar las controversias;
- (3) considerar estipulaciones; y
- (4) llegar a cualesquiera otros acuerdos que permitan la pronta solución del caso.

Artículo -9.18.-Carácter informal de la Vista Administrativa; mecanismos de Descubrimiento de Pruebas

Toda vista administrativa que se realice a tenor con las disposiciones de este Capítulo será informal, por lo que no será necesaria la comparecencia de representación legal. No obstante, cualquier parte tendrá derecho a ser representada por un abogado. Tampoco será necesaria la comparecencia de testigos, salvo que una parte lo solicite, conforme a lo dispuesto más adelante.

Cónsono con el carácter informal de las vistas, los procedimientos de descubrimiento de prueba no serán de aplicación a las vistas administrativas, a menos que así lo autorice previamente por escrito el Oficial Examinador a cargo de la vista.

Artículo- 9.19.-Testigos

- (A) Cualquier parte que desee citar testigos, someterá con por lo menos cinco (5) días de antelación a la fecha de la vista administrativa, un escrito al Oficial Examinador solicitando que se expida la citación. El Oficial Examinador evaluará la solicitud y podrá emitir las citaciones para la comparecencia de testigos que éste estime sean necesarios e indispensables. En aquellos casos en que el Oficial Examinador autorice descubrimiento de prueba, éste podrá emitir órdenes para la producción de documentos, materiales u otros objetos; y órdenes protectoras, conforme a las "Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico".
- (B) En caso de incumplimiento de una orden o requerimiento emitido al amparo del inciso A de este Artículo, el Municipio de San Juan podrá presentar en el Tribunal de Primera Instancia una solicitud en auxilio de su jurisdicción, en cuyo caso éste podrá emitir una orden judicial en la que ordene el cumplimiento de la orden o requerimiento, bajo apercibimiento de que si no cumple con la misma, incurrirá en desacato.

Artículo -9.20.-Mociones

No se permitirán mociones por escrito, a menos que sean autorizadas por Resolución del Oficial Examinador. Cuando éste las autorice y se presenten, serán notificadas a las partes en récord, mediante certificación del Oficial Examinador.

Artículo -9.21.-Suspensiones y prórrogas

A su discreción, el Oficial Examinador podrá conceder una suspensión, a solicitud de cualquier parte, siempre que haya sido presentada por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la vista y se haya notificado, con anterioridad, a las partes que consten en récord. No se concederá una segunda suspensión, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

Artículo -9.22.-Sanciones

El Oficial Examinador podrá imponer, a iniciativa propia o a solicitud de parte, sanciones únicamente cuando:

- (A) El peticionario o cualquier parte dejare de cumplir con este procedimiento o cualquier orden del Oficial Examinador. En este caso, el Oficial Examinador podrá imponer una sanción económica a favor del Municipio de San Juan, que no excederá de doscientos (\$200.00) dólares, a la parte o a su abogado, por cada infracción.
- (B) Después de haber impuesto sanciones económicas, haberlas notificado a la parte correspondiente y ésta continúe en su incumplimiento de orden. En este caso, el Oficial Examinador podrá ordenar la desestimación de la solicitud.

Artículo -9.23.-Incomparecencia a la Vista Administrativa

Cuando el peticionario o su representación legal, si la hubiere o la persona que impuso el boleto por la falta administrativa, no comparezca a una vista administrativa y del expediente se desprenda que fue debidamente notificado de la fecha de la vista o que la notificación fue enviada a la dirección indicada por el peticionario, el Oficial Examinador podrá celebrar la vista administrativa en su ausencia.

El Oficial Examinador podrá celebrar la vista administrativa en ausencia de una de las partes, además, cuando ésta no comparezca, del expediente se desprenda que fue debidamente notificado de la fecha de la vista o que la notificación fue enviada a la dirección indicada por el peticionario pero devuelta por la Oficina de Correos.

En ambos casos, después de celebrada la vista administrativa, notificará por escrito a la parte ausente en un término de quince (15) días siguientes a la fecha de la celebración de la vista, su determinación, los fundamentos para la misma y el recurso de revisión disponible.

Artículo -9.24.-Vista Administrativa

Cuando se solicite debidamente la celebración de una vista administrativa, el Director de la Oficina de Asuntos Legales o el funcionario en quien éste delegue, notificará a la parte que consta en récord o a su representante legal, si lo hubiere, la fecha, hora y lugar de la vista administrativa. Dicha notificación se hará por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de

recibo, con por lo menos diez (10) días de antelación a la fecha del señalamiento, excepto que por causa debidamente justificada, consignada en la notificación, sea necesario acortar este período.

La notificación contendrá la siguiente información:

1. Fecha, hora y lugar en que se celebrará la vista, así como la naturaleza y propósito de la misma;
2. Advertencia de que las partes, incluyendo a personas jurídicas, podrán comparecer asistidas por representación legal, pero no están obligadas a estar representadas por abogado;
3. Referencia a las disposiciones legales o reglamentarias infringidas alegadamente, si se imputa una infracción a las mismas y a los hechos constitutivos de tal infracción; y
4. Apercebimiento de las medidas que el Municipio de San Juan podrá tomar si una parte no comparece a la vista.

Artículo -9.25.-Celebración de la Vista

El peticionario podrá comparecer a la vista administrativa por derecho propio o representado por abogado.

La vista será presidida por el Oficial Examinador, quien ofrecerá a todas las partes, dentro de un marco de relativa informalidad, la oportunidad de divulgar los hechos y cuestiones en discusión, responder, presentar evidencia, argumentar, conducir conainterrogatorios y someter evidencia en refutación. No obstante, el Oficial Examinador tendrá discreción absoluta para limitar o restringir cualquier presentación de evidencia.

El Oficial Examinador podrá excluir aquella evidencia que entienda impertinente, inmaterial, repetitiva o inadmisibles, por fundamentos constitucionales o legales basados en privilegios reconocidos por los tribunales de Puerto Rico. Asimismo, podrá tomar conocimiento oficial de todo aquello que pudiera ser objeto de conocimiento judicial en los tribunales de justicia.

Artículo -9.26.-Informe del Oficial Examinador

Tras la celebración de la Vista Administrativa, el Oficial Examinador presentará un informe escrito que contenga su recomendación final y las conclusiones de hecho y de derecho que apoyan dicha recomendación.

En éste, el Oficial Examinador podrá fundamentarse en aquella evidencia que entienda pertinente o material y podrá tomar conocimiento oficial de todo aquello que pudiera ser objeto de conocimiento judicial en los tribunales de justicia.

Artículo -9.27.-Resolución del Director de la Oficina de Asuntos Legales

El Director, o la persona en quien éste delegue, evaluará el informe del Oficial Examinador y emitirá una Resolución, que se emitirá por escrito, dentro de quince (15) días después de sometido el informe por el Oficial Examinador, a menos que dicho plazo sea renunciado o ampliado con el consentimiento escrito de todas las partes o que exista causa justificada para ello.

La orden incluirá y expondrá los fundamentos de la adjudicación, expresará la disponibilidad de los recursos de reconsideración y de revisión y los términos correspondientes.

Artículo -9.28.-Notificación de la Resolución

La Resolución será archivada en el expediente y será notificada al peticionario o a su representante legal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de haberse emitido. La Resolución será notificada por correo certificado o será entregada en persona, en ambos casos con acuse de recibo.

Artículo -9.29.-Resolución favorable para el peticionario

Toda Resolución favorable para el peticionario advendrá Resolución Final, no podrá ser reconsiderada y será notificada al Director de la Oficina de Finanzas y al Comisionado de Policía Municipal y Seguridad Pública del Municipio de San Juan, y al Agente Encargado para el archivo del boleto y se deje sin efecto la multa propuesta.

Artículo -9.30.-Reconsideración

Cualquier parte afectada adversamente por una Resolución dictada al amparo de este Procedimiento Uniforme podrá solicitar una reconsideración, dentro del término de quince (15) días siguientes a la fecha del archivo en autos, de copia de la notificación de la Resolución.

El Director resolverá la petición de reconsideración, mediante Resolución Final por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación. Si el Director dejare de tomar alguna acción sobre la solicitud de reconsideración, dentro de los diez (10) días siguientes de haber sido presentada, se entenderá denegada y la Resolución tomada en primera instancia se convertirá en Resolución Final.

Artículo -9.31.-Revisión Judicial

Cualquier parte afectada adversamente por una Resolución Final dictada por el Director de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, podrá solicitar revisión judicial ante el Tribunal de Primera Instancia de San Juan, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación de la Resolución Final. La parte afectada adversamente notificará, dentro del mismo término de veinte (20) días, la presentación del recurso de revisión judicial a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio.

Artículo -9.32.-Pago de Multas Administrativas

Los pagos por multas administrativas se harán por correo o en la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, localizada en la Torre Municipal, como sigue:

(a) Si es por correo el pago se efectuará en cheque o giro postal a nombre del Director de Finanzas del Municipio de San Juan, acompañado copia del boleto expedido. El pago de la multa se entenderá satisfecho en la fecha consignada en el matasellos del correo.

(b) Si es en persona, el pago se hará en dinero en efectivo, cheque o giro postal a nombre del Director de Finanzas del Municipio de San Juan, acompañando copia del boleto expedido. El pago de la multa se entenderá satisfecho al momento en que se realiza.

¶ En ambos casos, la copia del comprobante será remitida inmediatamente al Comisionado de Policía y Seguridad Pública, y al Agente Encargado para ser incluido en el expediente correspondiente.

Artículo -9.33.-Incumplimiento del Pago

En caso de que la multa administrativa no sea satisfecha, el Municipio procederá según lo dispuesto en el Artículo 1.11 de este Reglamento, una vez transcurra el período de treinta (30) días y no se haya solicitado vista administrativa.

Artículo-9.34.-Recolección de fondos

- (a) La recolección de los dineros depositados en la operación de los estacionómetros estará a cargo del Agente Encargado o Concesionario.
- (b) Los estacionómetros estarán provistos de cajas selladas para facilitar y garantizar la recolección de los dineros depositados en la operación de los mismos.
- (c) El Municipio de San Juan podrá implantar las normas adicionales que fuere necesario para la seguridad de estos fondos.
- (d) La recolección de estas cajas selladas se llevará a cabo por el recaudador designado por el Concesionario o en su defecto por el funcionario designado por el Municipio.

Artículo 9.35.-Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente comience a regir la Ordenanza mediante la cual se adopta.

CAPITULO X

DISPOSICIONES RELATIVAS A ESTE CÓDIGO

Artículo 10.01.-Separabilidad

Si cualquier parte, párrafo o sección de este Código fuese declarado nulo, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

Artículo 10.02.-Enmiendas a este Código

Las disposiciones de este Código podrán ser enmendadas únicamente mediante Ordenanza aprobada a esos fines.

No obstante, cualquier interpretación emitida sobre la aplicación e implantación de cualesquiera de las disposiciones de este Código o de las leyes aplicables al mismo, mediante Sentencia por un Tribunal con jurisdicción, enmendará e interpretará, en la medida correspondiente, a este Código.

Artículo 10.03.-Vigencia

Este Código comenzará a regir inmediatamente después de su adopción.